EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 6 de agosto de 1962

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

FANTEVANNI & CIA., PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Horacio Marcelo Fante, soltero; Osvaldo Luis Vanni, casado; Dora Valeria Vidau, soltera y Zulema Ofelia Del Corne, soltera, todos argentinos, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Callao 563, planta baja, Capital, se conviene en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645, que girará en la plaza, bajo el rubro: "FANTEVANNI & CIA., PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Callao 563, planta baja, pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país y del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la publicidad en general, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, comprendido todo lo que se relacione directa o indirectamente con todos los medios publicitarios corrientes. — También podrá dedicarse a investigaciones motivacionales y de mercados, estudio de empresas y todo lo que se relacione con promoción de ventas, negocios, editoriales, importación y exportación, como así también podrá dedicarse a la representación de sociedades y negocios nacionales y extranjeros y adquirir, enajenar y arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles y participar en otras entidades comerciales, industriales y financieras. — Artículo Cuarto: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar retroactivamente desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don Horacio Marcelo Fante, mil ochocientas setenta y siete cuotas equivalentes a pesos ciento ochenta y siete mil setecientos; don Osvaldo Luis Vanni, mil doscientas ochenta y dos cuotas, equivalentes a pesos ciento veintiocho mil doscientos; doña Dora Valeria Vidau mil ciento trece cuotas equivalentes a ciento once mil trescientos pesos y doña Zulema Ofelia Del Corne setecientas veintiocho cuotas equivalentes a pesos setenta y dos mil ochocientos, de acuerdo con el balance general practicado el 31 de marzo de 1962, y que firmado por contador público forma parte de este contrato. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada y dirigida por sus cuatro socios, que quedan designados gerentes generales y para obligarla firmarán conjuntamente dos de ellos bajo el rubro social. — Artículo Séptimo: Los gerentes generales tienen las más amplias facultades como representantes de la sociedad, obligándola en todos los actos propios de la misma, tales como contratar empleados y obreros; fijar sus remuneraciones; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos y girar sobre las mismas; firmar cheques, letras, pagarés y otros documentos; comprar y vender; otorgar créditos, contraer obligaciones con Bancos, compañías y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otra institución similar, firmando los documentos necesarios y otorgando las garantías, fianzas y declaraciones que les sean exigidas, inclusive prendarias e hipotecarias, de acuerdo a las leyes, reglamentos y estatutos que rijan a las instituciones con las que contrataren; celebrar contratos de locación, ya sea como locador, locatario o sublocatario, firmando y aceptando las cláusulas y condiciones; celebrar contratos de sociedad de cualquier naturaleza; celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios; ejercer el cargo de agente o representante de firmas comerciales e industriales; comprar bienes inmuebles para la sociedad, conviniendo precio y forma de pago; estar en juicio por sí o por apoderado y en representación de la sociedad, ya sea como actor o demandado, ante cualquier fuero o jurisdicción, con expresa facultad para reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción; solicitar embargos e inhibiciones y sus levantamientos; percibir y otorgar recibos; comprometer en árbitros amigables componedores; interponer toda clase de recursos y renunciar a los mismos; desistir, prestar juramentos, poner y absolver posiciones; representar a la sociedad ante cualquier autoridad administrativa nacional, provincial o municipal, con expresa facultad para realizar todo trámite, formular declaraciones juradas, hacer manifestaciones, formular protestos y protestas; registrar marcas de comercio, patentes de invención, enseñas, dibujos, leyendas y textos, para la sociedad y para quienes ella represente; ejercer cuantas facultades le sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, con la única limitación de no utilizar la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni para prestar garantías y fianzas a favor de terceros. — Artículo Octavo: Los gerentes generales quedan facultados para sustituir, en nombre de la sociedad, pero bajo la propia responsabilidad con relación a los socios, todas y cualquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales, que podrán designar y remover, fijándoles sus tribuciones y emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en todo caso otorgar los pertinentes poderes o autorizaciones para actuar, sola o conjuntamente. — Tratándose de la designación de apoderados generales, se procederá, previa publicación de edictos, a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: El ejercicio anual vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. — En esa fecha se practicará un balance general y completo de acuerdo con las leyes y reglamentos que rijan la materia. Se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley y los auxiliares que la práctica aconseje, y un libro de actas rubricado donde se asentarán las resoluciones de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; las sumas que se convengan en concepto de sueldos a los socios, sean o no gerentes, que se fijarán por acta; las reservas que se estipulen, y el remanente será distribuido entre los socios en relación a sus respectivos capitales integrados, soportándose las pérdidas en igual proporción. Los balances se considerarán aprobados si no mediare oposición por telegrama colacionado sesenta días después del cierre de cada ejercicio. — Artículo Décimo: Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de capital. — Las cesiones de cuotas, total o parcialmente, sólo podrán efectuarse mediante la conformidad de la mayoría de capital. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los restantes socios, abonando a los derecho - habientes o representantes legales del inhabilitado o incapacitado su acreencia en la misma, comprendiendo su capital invertido, más la parte proporcional de las utilidades y reservas que surjan del balance, que se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el hecho, más el saldo acreedor de su cuenta particular o deduciendo el saldo deudor en su caso. De igual manera se procederá con el balance previsto en el artículo siguiente. — Artículo Décimo Segundo: En caso de quiebra o concurso civil de uno de los socios, los restantes podrán tomar a su cargo las cuotas del fallecido o concursado, con la sola obligación de pagar a la masa de acreedores el valor, nominal de las mismas, pago que efectuarán los socios a los doce meses posteriores a la fecha en que quede ejecutoriado el auto de quiebra o concurso. En caso de que un socio quiera vender sus cuotas tiene la obligación de ofrecerlas en primer término a sus socios con un aviso de noventa días por telegrama colacionado, abonándose el valor más las reservas legales y facultativas contables acumuladas en su debida proporción, que deberán ser aceptadas por telegrama colacionado y pagadas en efectivo dentro de los ciento ochenta días de aceptado el ofrecimiento. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad entrará en liquidación si así lo resolviera la mayoría de capital, nombrándose en tal caso liquidador por mayoría de capital. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión única y exclusiva de un amigable componedor elegido de común acuerdo, con exclusión de cualquier procedimiento judicial. El fallo del amigable componedor será inapelable y podrá resolver tan solo aprobar o dejar sin efecto la resolución de la mayoría de capital, y si ello no resultara factible y no obstante existieran perjuicios, fijará la indemnización correspondiente al socio perjudicado. Aprobánlose la resolución de la mayoría de capital los gastos de arbitraje estarán a cargo de quien objetó. Si para el cumplimiento del fallo del amigable componedor o por cualquier otro motivo hubiera que recurrir a los Tribunales, las partes reconocen la jurisdicción ordinaria de los de la Capital Federal, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción, y constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento de este contrato, que subsistirá mientras no se notifique otro, dentro de la Capital Federal, por telegrama colacionado. — En prueba de conformidad las partes firman este contrato, luego de leído y ratificados de su contenido, en Buenos Aires, a los seis días de junio de mil novecientos sesenta y dos. (Firmado) Horacio Marcelo Fante. — Osvaldo Luis Vanni. — Dora Valeria Vidau. — Zulema Ofelia Del Corne.

Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.760.— e.6|8-Nº 13.665-v.6|8|62

CONSAMER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos entre los señores don Jorge Roberto Carlés, argentino, soltero, y don Fernando Tammarazio, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad comercial que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, la que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "CONSAMER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los otorgantes una sociedad que fija su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 442, primer piso, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal la construcción de edificios para vivienda, comercio e industria y los actos y trabajos anexos a ese objeto, acopio de los materiales para construcción y adquisición y venta de bienes muebles e inmuebles, comercialización de materiales de construcción, y demás operaciones complementarias propias del objeto de la sociedad, declarándose expresamente que la presente enunciación del mismo es limitativa y sólo podrá acordarse una ampliación por unánime decisión de los componentes de la sociedad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una aportadas por partes iguales por los señores Carlés y Tammarazio, es decir quinientas cuotas cada uno, las que se encuentran totalmente integradas por los socios, según detalle en el balance e inventario adjunto que forma parte de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes por imperio del presente contrato asumen las funciones de gerentes de la misma con el uso de la firma social, debiendo autorizar los actos de la sociedad en forma conjunta con su firma personal y el sello social. — En el ejercicio de sus funciones y dentro del objeto social, los socios podrán obligar a la sociedad en toda clase de operaciones comerciales, dar y tomar dinero a préstamo con o sin garantía real, operar en cuentas corrientes, créditos, y toda clase de operaciones financieras con los Bancos Oficiales, Nacionales, Provinciales, Municipales y Particulares, existentes o a crearse, otorgarse y suscribir escrituras públicas y documentos privados, iniciar, proseguir o contestar demandas ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y lugar, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y en fin ejercer todos los actos que acuerda y restringe la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para los gerentes, entendiéndose que la enunciación de estas atribuciones es simplemente enumerativa y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o avales a favor de terceros. — Las cuentas bancarias girarán a nombre de la sociedad y sus movimientos se realizarán con la firma indistinta de los socios gerentes. — Sexta: Anualmente el 31 de mayo, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación que oportunamente dispusieran los socios. — Todo balance no observado dentro de los treinta días posteriores a su notificación quedará implícitamente aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez hechas las reservas legal y especiales que acordaran los socios, serán distribuidas por partes iguales. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente una suma de dinero con imputación a gastos generales, que previamente acordaran en el libro de actas. — Octava: Rige el derecho de prioridad para los socios firmantes, en cuanto a la adquisición de cuotas de capital que el otro pudiera ceder. — Asimismo todas las resoluciones serán acordadas por unanimidad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato, uno cualquiera de los socios se incapacitara o falleciera, el otro socio continuará con un representante legal del socio incapaz o premuerto, a cuyos efectos se le reconocerán los derechos y obligaciones del socio reemplazado. — Si los herederos del socio fallecido o incapitado no desearen continuar en la sociedad, podrá optarse por disolver la sociedad, abonándoseles una suma igual al capital aportado, con más los beneficios producidos hasta la fecha de la liquidación y un valor llave que será el cincuenta por ciento del promedio de utilidad de los últimos tres ejercicios. — El pago se efectuará con el veinticinco por ciento al contado y el saldo en cuotas pagaderas sin interés en un plazo máximo de tres años. — Pudiendo asimismo convenirse otra forma de pago. — Décima: Decidida la liquidación de la sociedad por cualquier causa, se procederá a realizar el activo con lo que se liquidará el pasivo y se distribuirá el excedente entre los socios. — No podrán distribuirse utilidades o beneficios mientras existan deudas sociales. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaron entre los socios por cuestiones de la sociedad constituida por este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, los que designarán uno por cada parte disidente y éstos un tercero cuyo fallo será inapelable. Las resoluciones e interpretaciones acordadas por unanimidad se considerarán continuación de este contrato por su asiento en el libro de Acta. Conforme con las cláusulas precedentes, las partes dan por constituida la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. Jorge Roberto Carlés. — Fernando Tammarazio. — Certifico en mi carácter de escribano Nacional Adscripto al Registro Público de Contratos 498 de la Capital Federal, que las firmas insertas en el presente documento pertenecen a don Jaime Roberto Carles, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil ciento treinta y siete y a don Fernando Tammarazio, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y tres mil seiscientos cinco, y fueron puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires, junio veintisiete de mil novecientos sesenta y dos. — Hay un sello. — J. E. Barriles. — Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e.6|8-Nº 13.670-v.6|8|62

GRIMBERG & SEREBRISKY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:



Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los dez días del mes de marzo del año 1962, entre José Grimbeg y Mirón Serebrisky, ambos argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados respectivamente en la calle Boyacá 1053 y Gaona 2700, y hábiles para contratar se ha convenido lo siguiente: Primero: Formar entre los nombrados una sociedad comercial que se denominará "GRIMBERG & SEREBRISKY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Boyacá 1053 pudiendo trasladar ulteriormente su domicilio, como así establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República. — Segundo: El término de duración de la sociedad de 10 años a contar del día primero de septiembre del corriente año a cuya fecha se retrotraen en efecto de todas las operaciones. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la fabricación, compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución de todo tipo de mercaderías, muebles y semovientes, así como el ejercicio de representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá establecer, adquirir o arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales, adquirir o enajenar inmuebles; muebles y semovientes, permutarlos o gravarlos con toda clase de derechos; adquirir fondos de comercio; constituir y tomar parte en sociedades, empresas o negocios formados o a formarse; obtener y enajenar concesiones, patentes y marcas, efectuar toda clase de operaciones con las autoridades estatales, con los particulares, sociedades o Bancos del país o del extranjero. — La enumeración precedente es sólo enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportado por partes iguales por cada socio, cuyo valor se halla totalmente integrado de acuerdo al balance que los socios firman por separado y de cuyos valores dan fe. — Quinto: El ejercicio comercial finalizará el día 31 de agosto de cada año, a cuya fecha se practicarán balances y estado de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, debiendo extraerse en todos los casos, para cada socio una copia. — Los socios deberán considerar y aprobar el balance e impugnarlo en cada caso, dentro de los 90 días de practicado. — De las utilidades líquidas obtenidas previa deducción del 6 % para formar el fondo de reserva legal se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. — Las pérdidas se cargarán en igual procedimiento. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad podrá ser ejercida por cualquier socio en forma indistinta o individual. — La firma será la propia de cada socio, precedida por el rubro Grimberg y Serebrisky, Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital un millón de pesos m|n. seguida de la mención "gerencia". — La gerencia gozará de las facultades de administración y gestión más amplia propias del mandato general, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni constituirla en garantía de operaciones particulares de los socios o terceros. Se les faculta, asimismo, para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para que representen a la sociedad en sucesiones judiciales, y que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones administrativas. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los dos socios la sociedad continuará con los herederos, los que unificarán la representación. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por amigables componedores. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — José Grimberg. — Mirón Serebrisky.

Buenos Aires, junio 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640. e.4|8 Nº 13.672 v.4|8|62

M A T E R C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de 1962, entre el señor Eleuterio Paier, italiano, soltero, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, y la señora Teresa Moresi Ruiz de Oliva, argentina, casada, con domicilio en la Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, se convienen en celebrar un contrato de S. R. L. conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "MATERCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Córdoba 679, tercer piso, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país y|o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la industrialización de maderas, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, pudiendo realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales, de cualquier especie, mediante la compra, venta, permuta, importación o exportación de maderas, manufacturadas o no, máquinas y herramientas para su industrialización, frutos y frutas del país, elaborados o no, pudiendo actuar como representantes, comisionistas, mandataria y|o consignataria, registrar patentes y marcas; b) inmobiliaria, mediante la adquisición, venta, permuta o explotación por cualquier título que sea, de inmuebles urbanos y|o rurales; c) financieras, mediante aporte de capitales a|o de personas o sociedades constituidas o|a constituirse, para negocios realizados o|a realizarse, aunque su objeto difiera del suyo, pudiendo constituir otras sociedades en el país o en el extranjero; d) en general, todas clases de operaciones comerciales, industriales o financieras que se vinculen directa o indirectamente con su objetivo social. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de diez años a contar de la fecha, durante el mismo cada socio podrá retirarse de ella mediante un preaviso dado al otro de modo fehaciente, con una anticipación de por lo menos seis meses, siguiéndose en lo demás las normas que establecen las cláusulas séptima y octava. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, y está integrado en su totalidad por la maquinaria, muebles y útiles que consta en el inventario que se acompaña, formando parte del presente y suscripto por los socios, y es aportado por los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, quedando investidos de las funciones de gerentes y tendrán en tal condiciones el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación pertinente con sus firmas particulares precedidas de un sello con la denominación de la sociedad y el carácter de los firmantes. — Sexta: Los socios tendrán, en su carácter de gerentes, las más amplias facultades para actuar en forma conjunta en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, representándola en todos sus actos, quedándoles prohibido comprometer la firma social en fianza o garantías a terceros. En forma conjunta, sin que la enumeración sea limitada, podrán: a) adquirir, enajenar, permutar por cualquier título que sea, arrendar por más de diez años, bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza que sea, como así también títulos, acciones, cuotas, etc., y constituir gravámenes sobre los mismos; b) firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos, escritos, etc., girar y aceptar, endosar, protestar letras, pagarés, cheques, etc.; c) aceptar y conceder créditos en cuentas corientes; d) representar a la sociedad ante los Bancos de: la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otra institución de créditos oficiales o particulares y ante los poderes públicos y reparticiones nacionales o provinciales y, en particular, Tribunales Nacionales o Provinciales de todos los fueros y jurisdicciones, Comisión de Conciliación del Trabajo, otorgar poderes generales o especiales, etc. — Séptima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, total o parcialmente, teniendo el otro socio prioridad e igualdad de condiciones y siendo necesaria la conformidad del socio restante para admitir al nuevo socio cesionario. — Octava: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, y una y otras, se percibirán y soportarán los socios en proporción a los capitales aportados. De las utilidades líquidas, se destinará: a) un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan; c) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, se liquidará por ambos socios, debiendo ante todo proceder a pagarse la deudas sociales; después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, la sociedad continuará con un representante único del socio incapacitado o de los herederos del fallecido, a los efectos de la liquidación. Toda divergencia entre los socios o entre éstos y el representante de otro, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por éstos, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, los socios dan por formalizado este contrato, firmándolo de conformidad en el lugar y fecha antes indicados. — Eleuterio Paier; Teresa Moresi Ruiz de Oliva.

Buenos Aires, junio 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600.— e.4|8-Nº 13.703-v.4|8|62

LA TORRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Benito Colla, argentino, casado, domiciliado en la calle Adolfo Alsina cuatro mil cuarenta y ocho y la señora Irma Scivoli de Colla, argentina, casada, domiciliada en la calle Adolfo Alsina cuatro mil cuarenta y ocho, ambos mayores de edad, y del Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, convienen en la fecha constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los nombrados una sociedad que girará bajo la razón social de "LA TORRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio y asiento legal de sus negocios en la calle Nazca número cuatro mil veinte, de esta Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo modificarlo en el futuro. Podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, fábricas, talleres y escritorios en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: Esta sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de mármoles reconstituidos y cualquier otra actividad lícita que los socios resuelvan emprender de común acuerdo. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles y comerciales que se consideren necesarios o convenientes para facilitar su desarrollo, incluso comprar o vender en cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos de otras empresas o sociedades en funcionamiento o no, aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, celebrar contratos de locación, incluso de servicios, por un plazo que exceda o no de seis años; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros, incluso el Banco Central, el de Crédito Industrial, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Estar en juicio como actora o demandada, conferir poderes especiales o generales, revocarlos; debiendo considerarse las facultades que se dejan determinadas como simplemente enunciativas y en modo alguno limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por un plazo de diez años, a contar del día primero de enero de un mil novecientos sesenta y dos, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Este plazo se considerará prorrogado por otro término igual, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, preavisando al otro con noventa días de anticipación, mediante telegrama colacionado, a la fecha del primer vencimiento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 350.000 m|n. c|l.), representado por trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: el señor Benito Colla, con trescientas veinte cuotas de capital que representan la suma de trescientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal y la señora Irma Scivoli de Colla, con treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. — En este acto los socios integran el total del capital suscripto de acuerdo a los valores que se detallan en el balance que firman por separado y como formando parte integrante del presente. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de los socios Benito Colla y señora Irma Scivoli de Colla, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, munidos de todas las facultades necesarias e inherentes a dichos cargos. — No podrán, sin embargo, hacer uso de la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor de terceros por motivos ajenos o extraños a los negocios sociales. — La dirección y administración de los negocios sociales la ejercerán los socios indistintamente. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en que terminará el ejercicio económico, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que los socios estimen conveniente realizar en cualquier época del año. — El balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días de vencido el ejercicio económico y si transcurridos los treinta días posteriores a los de su presentación no fuera observado se lo considerará aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las bases que en cada caso se acuerden entre los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Las utilidades serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: En el caso de que hubiera pérdidas de hasta cuarenta por ciento del capital integrado, la sociedad podrá disolverse y liquidarse. — La liquidación estará siempre a cargo de los gerentes quienes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, hasta obtener el neto resultante distribuyéndose en proporción a los capitales efectivamente aportados. — Novena: Los socios celebrarán una reunión cada vez que sea necesario tratar asuntos de importancia. — Se llevará un libro de actas en el que se consignarán las deliberaciones y conclusiones. — Las decisiones deberán ser tomadas por unanimidad de los socios. — Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros sin la conformidad expresa de los socios. — Los socios podrán ocuparse de otros negocios o actividades siempre que no se refieran al objeto del presente contrato. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o causahabientes deberán nombrar un representante único dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso o producida la incapacidad. — Durante el transcurso de este tiempo se procederá a practicar un inventario y balance general de la sociedad. — El socio sobreviviente y representante del fallecido o incapaz, resolverán de común acuerdo si las operaciones sociales continuarán o no con las modificaciones que convengan. — De todas maneras el representante único no podrá entorpecer la buena marcha de los negocios sociales y sólo podrán ejercer medidas de control indispensables por sí o por tercera persona. — Undécima: En caso de disolución se practicará un balance e inventario general, tomándose la existencia de mercaderías al precio que los socios convengan. — Si hubieran ganancias se distribuirán entre los socios en la forma convenida en la cláusula séptima y los capitales se reintegrarán de acuerdo a los aportes realizados. — Si hubiera pérdidas éstas serán soportadas en igual forma y el remanente de idéntica manera distribuido. — Duodécima: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la vigencia de esta sociedad se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes y no pudieran ser resueltos entre ellos, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga una tesis contraria. — En caso de discordia los amigables componedores designarán un tercero. — En ambos casos el trámite sin ninguna clase de formalidad, no podrá demorar más de treinta días desde que se plantee la cuestión. — El fallo que se dicte será inapelable y surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada, pues desde ya renuncian a otra acción o recurso. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Benito Colla. — Irma Scivoli de Colla.

Buenos Aires, 3 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640.— e.4|8-Nº 13.705-v.4|8|62

WEISS Y BROCZYNER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1962, entre los señores: Guillermo Weiss, domiciliado en la calle Galicia Nº 805 de Capital Federal y Pablo Broczyner, domiciliado en la calle Ignacio F. Rodríguez Nº 2121 de Capital Federal, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la denominación de "Weiss y Broczyner", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de abril de 1952, bajo el Nº 327, al folio 102, del libro 55 de Contratos Privados y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de octubre de 1954, bajo el Nº 892, al folio 53, del libro 58 de Contratos Privados, convienen en transformar la sociedad, de "Sociedad Colectiva" en "Sociedad de Responsabilidad Limitada", con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "WEISS Y BROCZYNER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y continúa todas las operaciones de la Sociedad Colectiva "Weiss y Broczyner" a partir del 30 de abril de 1962, fecha del último balance e inventario general practicado

por la misma, y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Segunda: La sociedad tiene el mismo objeto que la colectiva y, en consecuencia, se dedicará a la fabricación y venta de artículos de marroquinería. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: La duración de la Sociedad es de 20 años a contar desde el 30 de abril de 1962. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—), dividido en 3.000 cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, el cual ha sido totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: mil quinientas cuotas (1.500) cada uno, o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000.—) cada socio. Las cuotas de capital han sido integradas totalmente en bienes, según surge del balance e inventario general realizado el 30 de abril de 1962, firmado por los dos socios y debidamente certificado por contador público, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, en el carácter de gerentes, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los gerentes, independientemente de su condición de socios, gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo. — Séptima: El treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios, y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en la misma proporción. — Octava: La Sociedad podrá integrar, adquirir, crear y|o formar parte de otras sociedades, constituidas o a constituirse, como socio o accionista. — Novena: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificarán personería ante la sociedad. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación a pedido de uno de los socios, efectuándose la misma por los socios contratantes. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Firmado: Guillermo Weiss. — Pablo Broczyner.

Buenos Aires, julio 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.720.— e.4|8-Nº 13.689-v.4|8|62

M. C. M. AUTOMOVIL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Clemento Castelli (h), domicilaido en Dekay cuatro mil diez, Oscar Leopoldo Minelli, con domicilio en Garay seiscientos noventa y dos, y Carlos Alberto Merlos, domiciliado en R. Falcón tres mil cuarenta y cinco, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "M. C. M. AUTOMOVIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Garay seiscientos noventa y dos, de la Capital Federal, pudiendo establecer las sucursales o agencias que los socios determinen. — Segunda: El objeto de la sociedad será explotación de un taller mecánico de reparación de automotores en general y la compra-venta de repuestos y accesorios para los mismos — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos y totalmente integrados por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que firman por separado, y que forma parte del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Leopoldo Minelli, quien con el cargo de gerente, podrá realizar todas las gestiones relativas a la marcha de los negocios sociales. Para obligar a la socieda,d será necesaria la firma de dos de los socios, en forma indistinta, los que firmarán bajo sello de la razón social, pudiendo, en tal forma, suscribir cheques, pagarés y demás documentos bancarios y comerciales, y operar con los bancos de la Nación, Provincia de Buenos Aires, Industrial, Hipotecario, Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada. — Quinta: La duración de la sociedad será de Diez años, a contar del primero de marzo de mil novecientos sesenta y dos. Antes del vencimiento, podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad, previo aviso, con anticipación de noventa días; en tal caso, se practicará un balance general para determinar la parte de capital y ganancias que corresponden al socio saliente, y la suma que resulte será abonada, el cincuenta por ciento al suscribir el contrato de cesión y el saldo en documentos mensuales con plazos a convenir. — Sexta: Anualmente, el primero de marzo, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales que se realicen en cualquier época. Las utilidades que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y voluntarias, se distribuirán entre los socios por partes iguales, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios podrán retirar, mensualmente, una suma que determinarán de común acuerdo, la que se imputará a cuenta de ganancias. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquier de los socios, los herederos del mismo ingresarán a la sociedad debiendo unificar la representación. — Novena: En caso de disolución anticipada, o por forma conjunta por todos los socios. — Décima: Para todos los supuestos derivados de este contrato, las partes constituyen domicilio en el arriba indicado sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. Bajo las diez cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — S|R.: una, accesorios, por, primero, perjuicio, entre, unificar, vale. — E|L.: novena, vale. — S|raspado: Socie. — E|línea: dad de Responsabilidad Limitada. Todo vale. Modifican Cláusulas: La Cláusula Séptima transcripta percedentemente se reemplaza quedando su texto redactado de la siguiente manera: Séptima: Los socios no podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Firmado: Clemente Castelli; Leopoldo Minelli; Carlos Alberto Merlos. — Buenos Aires, Junio 27 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.- e.4|8 Nº 13.712 v.4|8|62

FARMACIA SAN JOSE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 25 de junio de 1962, don Juan Chelquer, cede, vende y transfiere a favor de don Rafael Schmilchuk, argentino, casado, mayor de edad, domicilaido en la calle Estado de Israel Nº 4821, Cap. Fed., 120 cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "FARMACIA SAN JOSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 600.000.- m|n. quedando el cesionario incorporado a la sociedad con todas las obligaciones y derechos que el cedente tenía en la misma, y con efecto retroactivo al 28 de diciembre de 1960. — Fdo.: J. Amilibia. — Rafael Schmilchuk. Jaime Kuperschmit. — Juan Chelquer. — Buenos Aires, 11 de julio de 1962. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.- e.4|8 Nº 13739 v.4|8|62

DIESEL TAURUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 28 de junio de 1962 Mario Balsamo, cede, vende y transfiere al señor Eulogio R. González y Nehemias Resnizky, casado, mayor de edad, domiciliado en Paraná Nº 467, Cap. Fed., la totalidad de su 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad DIESEL TAURUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de: 5 cuotas o sean $ 5.000.- m|n., a Nehemias Resnizky, y 495 cuotas o sean $ 495.000.- m|n al Sr. Eulogio R. González. Estas cesiones se efectúan por la suma total de $ 500.000.- m|n. colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Fdo.: Eulogio R. González. — Mario Balsamo. — N. Resnizky. — S|r.: "$ 500.000", vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ [illegible] — e.4|8-Nº 13.741-v.4|3|62

COPACABANA ADORNOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a veinte de mayo de 1962, entre el socio de "COPACABANA ADORNOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en General Urquiza Nº 135, Capital Federal, Señor Gumersindo Alfredo Barahona por una parte, y el señor Mariano Braña, por la otra, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Barahona, cede, vende y transfiere al señor Braña, las (125) Ciento Veinticinco cuotas de Capital, que le corresponden por valor de Un Mil Pesos cada una, en la citada Sociedad, al señor Mariano Braña, por el precio nominal de las mismas. — Segundo: El comprador señor Braña conoce que los demás componentes de la citada Sociedad son los señores: Alberto Montán Torrado; Carmelo Fiore y Mario Luis Dortona, cada uno de los cuales posee en la misma, también, Ciento Veinticinco (125) cuotas de un mil pesos cada una, por lo que el Capital Social de la Sociedad nombrada asciende a Quinientos Mil Pesos M|Nacional. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión, el señor Mariano Braña pasará a ocupar en la citada Sociedad el lugar de Socio Gerente que tenía el cedente, con sus derechos y obligaciones. — Bajo las condiciones expresados, se firman dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. — Fdos.: G. A. Barahona y M. Braña.

Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.4|8-Nº 13.753-v.4|8|62

I R A L D A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de 1962, entre los señores Felipe Russo, casado, argentino, comerciante, domiciliado en San Pedro 4075, Capital y Albano Eliseo Luayza, casado, argentino, domiciliado en Carlos Tejedor 1431, Haedo, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones que a continuación se estipulan: — Primera: Los señores citados que suscriben al pie constituyen esta sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "IRALDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio actual es en la calle San Pedro 4075, Capital, pudiendo con ulterioridad cambiarlo y|o instalar sucursales y fábricas en todo el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a todo trabajo de compra, venta, distribución, comercialización y fabricación de artículos de limpieza, bazar y afines. — Tercera: La sociedad se declara constituida con efecto desde el 1º de julio de 1962 y por el término de diez años, a cuyo fin se liquidará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio si los socios no dispusieran su prórroga. — Después del primer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la misma. — Cuarta: El capital social será de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una que son suscriptas e integradas así: El señor Russo suscribe e integra trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos moneda nacional y el señor Luayza suscribe e integra doscientas cuotas de un mil pesos o sean doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes se efectúan en muebles, útiles, mercaderías, clientela, local, efectos a cobrar y demás elementos constitutivos del negocio. Quinta: Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad como el uso de la firma social será ejercida por el señor Felipe Russo y en caso de ausencia o impedimento por el señor Luayza. — Séptima: A los efecetos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir, vender, transferir, permutar y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora, comprar y adquirir, vender, transferir y ceder e hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, realizar contratos de alquiler como inquilina o como propietaria, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, registrar marcas, patentes o nombres comerciales, gestionar cualquier trámite ante la Dirección General de Aduanas, Dirección General Impositiva, Oficinas de Rentas nacional o provincial o cualquier otra Repartición nacional o provincial, hacer depósitos, girar, aceptar, endosar letras, pagarés, cheques, efectivo y otros documentos de crédito, descontar documentos o tener créditos en descubierto de Bancos o reparticiones nacionales o provinciales a los efectos de facilitar ayuda o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad y cuantos más actos sean necesarios a fin de lobrar el más fiel cumplimiento del objeto social, siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. Puede también la sociedad abrir cuentas bancarias, tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares o en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros, creados o por crearse en el futuro, a cuyo fin bastará la firma de uno cualquiera de los socios como queda expresado en la cláusula anterior. — Octava: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad. — Los socios no podrán vender, ceder, transferir, o prendar ya sea a título oneroso o gratuito a terceras personas las partes que a cada uno corresponda en la sociedad, sin consentimiento del otro socio. — En caso de separación de cualquiera de los socios será optativo para el señor Luayza retomar la clientela, llave, nombre comercial y demás elementos compensando al señor Russo su aporte más el valor llave, y demás rubros del activo social. — Novena: Los socios dedicarán su atención personal a la marcha y al desarrollo de los negocios sociales, sin perjuicio de las demás actividades que el señor Russo pueda tener personalmente en otros ramos. — Décima: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por alguno de los socios dentro de los diez días. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos o del incapaz si éllos así lo desean, debiendo practicarse dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance de la sociedad para determinar la parte que le corresponde a los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificar éstos indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos de conformidad con el socio que queda. — Duodécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, las patentes y marcas de fábrica que ésta posea se adjudicarán entre los socios al mejor postor. — Décima Tercera: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo cada parte designará dentro de los diez días de intimado al efecto un amigable componedor y si éstos no se pusieran de acuerdo, la cuestión se someterá al fallo de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal. — Décima Cuarta: Los socios se someten desde ya a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen domicilios especiales en los lugares indicados anteriormente donde serán válidas todas las notificaciones y citaciones que se realicen. — Décima Quinta: Todo aquello que no esté previsto en las cláusulas que anteceden será resuelto de acuerdo al texto y al espíritu de las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Ley 11645. Bajo tales cláusulas los comparecientes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a la ley, firmando los socios en el lugar y fecha indicados, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — S|R.: "Iralda". Vale. Tdo.: "descontar documentos o tener créditos", no vale. — Felipe Russo (Felipe Russo). — A. E. Luayza (Albano Eliseo Luayza).

Buenos Aires, julio 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.400.— e.4|8-Nº 13.759-v.4|8|62

T. A. F. T. S. R. L.
TRABAJOS AEREOS, FUMIGACIONES TRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Testimonio. — Modificación contrato de sociedad T. A. F. T., S. R. L. "Trabajos Aéreos, Fumigaciones, Transportes". — En Buenos Aires, a los 7 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y uno, los suscriptos, José Grasso, Francisco Grasso, Juan Grasso, Oscar Javier Pijuán y "Trenel, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial", representada por su vicepresidente, el doctor Luis

Juan Firpo Miró, únicos socios de "T. A. F. T., S. R. L.", TRABAJOS AEREOS, FUMIGACIONES, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según resulta del contrato constitutivo en que constan los datos personales de los suscriptos, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil sesenta y ocho al folio trescientos sesenta y uno del libro veintinueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada y el señor Ernesto Jacinto Moss, argentino, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Avenida Alvear 1199, 6º piso, de la Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: A) Los señores José Grasso, Francisco Grasso y Juan Grasso, se retiran de la sociedad, cediendo cada uno de ellos al señor Ernesto Jacinto Moss, los derechos y acciones que les pudieran corresponder a partir del primero de julio del corriente año, sobre una acción que cada uno de ellos tiene y figura a su nombre en T. A. F. T., S. R. L., "Trabajos Aéreos, Fumigaciones, Transportes", de valor nominal de cien pesos moneda nacional de curso legal m$n. 100.— c$l, cada una y que se hallan totalmente integradas. — Habiendo percibido antes de ahora el importe de dichas cesiones dan carta de pago por las mismas. — B) Los socios restantes aceptan las cesiones referidas aceptando como nuevo socio al señor Ernesto Jacinto Moss. — C) De común acuerdo, los nuevos socios resuelven modificar la cláusula tercera y parte de la quinta del contrato de T. A. F. T., S. R. L., Trabajos Aéreos, Fumigaciones, Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: El capital social es de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.000.000.— c$l.) dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c$l.) cada una, que ha sido suscripto en la siguiente forma: Oscar Javier Pijuán, cuatro mil cuotas; Trenel, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Financiera y Comercial, cinco mil cuatrocientas cuotas y Ernesto Jacinto Moss, seiscientas cuotas. — Además de la cesión, se integran todas las nuevas cuotas mencionadas consolidando en capital, hasta la concurrencia de los respectivos importes, los créditos que tienen contra la sociedad en sus respectivas cuentas corrientes, las que resultan del certificado practicado por el contador señor Joaquín M. Torrent (C. P. C. E. — Tomo 2, Folio 245) y firmado por los comparecientes y que forma parte de este convenio. — Las nuevas cuotas de capital participan de los beneficios sociales del primero de julio del corriente año, a cuya fecha dan los suscriptos a la sociedad, carta de pago contra sus respectivos créditos indicados y hasta por la suma que cada uno consolida en capital según lo expuesto. — Quinta: Todos los años, el día 30 de junio, se practicará un inventario o balance general y se propondrá la distribución de utilidades, el que será sometido a consideración de los demás socios y se tendrá por aprobado y obligatorio por el voto de los socios que representan las dos terceras partes del capital; quedando el resto de esta cláusula tal cual esta redactada en el convenio original, de fecha 17 de abril de 1956, antes mencionado. — Se autoriza a cualquiera de los gerentes para llevar a cabo todos los trámites de inscripción de este contrato quedando de esta suerte formalizado el presente, que en prueba de conformidad, firman los comparecientes suscribiéndose seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: José Grasso, Francisco Grasso, Juan Grasso, Oscar Javier Pijuán, Ernesto Jacinto Moss y Luis Juan Firpo Miró. — Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.4|8 Nº 13.792 v.4|8|62

D H E B A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, que según escritura pública de fecha 21 de mayo de 1962, pasada ante el escribano César T. Velarde, los señores: Juana Helman de Dvoskin y Alfonso Bernardo Dvoskin, ceden y transfieren a favor del señor Abraham Isaac Helman, treinta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que poseían en el capital de la firma: DHEBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|8 Nº 13.806 v.4|8|62

CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado del 31 de marzo de 1962, Roberto Edmundo Robles, vendió, cedió y transfirió al señor Balbino Cernada Villar, sus 18 cuotas de capital, que el cedente poseía en "CONFITERIA RESTAURANT ESPAÑOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculado de la sociedad. — La cesión se efectuó por la suma de pesos m|n. dieciocho mil de c|l. (m$n. 18.000.—).

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.4|8 Nº 13.812 v.4|8|62

GAREF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Domingo Gatto, Italiano, divorciado, con domicilio en Calderón 1513, Capital, Abraham Bregman, argentino, casado, con domicilio en Tinogasta 3450, Capital, José Gili, argentino, casado, con domicilio en Bolaños 111, Capital, Domingo Capriolo, italiano, casado, con domicilio en Gral. Urquiza 3436, Florida, Víctor Geranio, italiano, casado, con domicilio en Pirovano 762, Martínez, por sí y por poder de Pablo Nebulón, italiano, casado, con domicilio en Pirovano 762, Martínez, se convino lo siguiente: Primero: Que con fecha Agosto 27 de 1952 los firmantes constituyeron "GAREF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital $ 400.000.—" de conformidad con el contrato suscripto en esa fecha, el que fue inscripto en el Registro Público de Comercio en Noviembre 18 de 1952, bajo el número 2820, al folio 35 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato del 28 de Febrero de 1957, inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 944, al folio 253 del tomo 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en los términos y condiciones que resultan del mismo elevándose el Capital Social a $ 6.000.000 y por contrato firmado el 15 de junio de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 1569, al folio 202 del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ampliando su capital a $ 20.000.000, divididos en 20.000 cuotas sociales de $ 1.000.— cada una las que fueron suscriptas de la siguiente manera: El señor Domingo Gatto, cuatro mil cuotas o sean $ 4.000.000.— y los señores Bregman, Capriolo, Gili, Geranio y Nebulón, tres mil doscientas cuotas cada uno o sean $ 3.200.000.— cada uno. Segundo: Por este acto los socios señores Domingo Gatto, Abraham Bregman y Domingo Capriolo, ceden y transfieren a favor de los socios restantes la totalidad de las cuotas sociales que les corresponden en la Sociedad y cuya cesión y transferencia es aceptada por los socios señores José Gili, Víctor Geranio y Pablo Nebulón, quienes se las distribuyen entre sí en la forma que resulta de la cláusula décima del contrato que ahora se modifica. — Tercero: Dicha cesión y transferencia se hace de acuerdo a lo convenido oportunamente por el precio único y total de su valor nominal o sea para cada uno de los vendedores la suma que resulta de la cláusula primera lo que produce un total de $ 10.400.000.— cuyo importe se compensará de acuerdo a lo convenido en la cláusula novena del convenio que por separado se firma en la fecha. — Cuarto: Resuelven asimismo por este acto los socios modificar las cláusulas 5a.; 8a.; 10a. y 13a. del contrato social que quedan redactadas de la siguiente manera: "Quinta: Domicilio social: Se fija en la Avda. Roque Sáenz Peña 917, 8º piso S. Capital Federal o donde lo fijen posteriormente los señores Socios Gerentes, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior o exterior del país". — "Octava: Gerencia, Administración y uso de la firma social: Todos los Socios Quedan designados por este acto en calidad de Gerentes con el uso de la firma social, quienes lo harán con su firma personal indefectiblemente debajo del rubro social "Garef, S. R. L.". — "Décima: Capital Social: El Capital Social que se suscribe es de Veinte Millones de Pesos m|n., divididos en veinte mil cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, el que se suscribe de la siguiente manera: El señor Gili: seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sean pesos 6.667.004.— ,el señor Geranio seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas o sean $ 6.667.000.— y el señor Nebulón, seis mil seiscientas sesenta y seis cuotas o sean $ 6.666.000. — Dichas cuotas quedan integradas con las sumas que les corresponde en mayor cantidad en la empresa por distintos conceptos. — "Décima Tercera: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que produzcan los ejercicios económicos serán distribuídas en proporción a las cuotas suscriptas. — Deberá tenerse presente a tales efectos lo previsto por el artículo 11 de la Ley 11.645 (Reserva Legal)". — Quinto: Ratifican los socios las demás cláusulas del contrato social que no se modifican expresamente por el presente, quedando obligados a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — D. Gatto: A. Bregman; José Gili; por sí y pp. (de Pablo Nebulón); Víctor Geranio; Domingo Capriolo.

Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Sobrerraspado: 1962. Vale. — Entre líneas: (de Pablo Nebulón). Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.4|8-Nº 13.817-v.4|8|62

D E G A T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Domingo Gatto, italiano, divorciado, con domicilio en Calderón 1513, Capital; Ferruccio Bautista Baldi, italiano, casado, con domicilio en Avenida del Libertador Gral. San Martín 4530, Capital; José Gili, argentino, casado, con domicilio en Bolaños 111, Capital; Víctor Geranio, italiano, casado, con domicilio en Pirovano 786, Martínez; Rodolfo Harant, alemán, casado, con domicilio en Moldes 1563, Capital, y Mario Pietra, italiano, casado, con domicilio en Maipú 443, Merlo, se ha convenido en lo siguiente: 1º: Que con fecha 11 de mayo de 1955 se constituyó "DEGAT, S. R. L.", de acuerdo al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1955, bajo el Nº 1465, folio 303 del libro 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fue modificado por contrato firmado el 31 de enero de 1958 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de abril de 1958, bajo el Nº 1379, folio 360 del libro 34 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — 2º: Dicha sociedad se constituyó con un capital de pesos 3.000.000, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos suscriptas e integradas de la siguiente manera: El señor Gatto, 600 cuotas, o sean $ 600.000, y los señores Baldi, Gili, Geranio, Harant y Pietra, 480 cuotas cada uno, o sean pesos 480.000 cada uno. — 3º: Por este acto los señores Domingo Gatto y Ferruccio Bautista Baldi, ceden y transfieren la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Gili y Geranio, quienes aceptan dicha cesión y transferencia y las adquieren por partes iguales. — 4º Dicha cesión y transferencia se hace de acuerdo a lo convenido oportunamente, por el precio único y total de su valor nominal, o sea $ 600.000 para el señor Gatto y $ 480.000 para el señor Baldi, lo que produce un total de $ 1.080.000, cuyo importe se compensará de acuerdo a lo convenido en la cláusula novena del convenio que por separado se firma en la fecha. — 5º: Resuelven asimismo por este acto modificar en consecuencia las cláusulas 4ª y 7ª del contrato social que quedarán así redactadas: "Cuarta: El capital social se amplía a la suma de m$n. 3.000.000, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos m|n. cada una, las que se suscriben de la siguiente manera: El Sr. Gili, 1.020 cuotas o sean $ 1.020.000.—; el Sr. Geranio, 1.020 cuotas o sean pesos 1.020.000; el Sr. Harant, 480 cuotas o sean $ 480.000; y el Sr. Pietra, 480 cuotas o sean $ 480.000. — Dicho importe queda totalmente integrado con diversos bienes materiales que corresponden según inventario y balance general practicado en la Sociedad cuyo contrato social se modifica al día 1º de julio de 1957 que se suscribe por separado de conformidad y cuyos bienes se encuentran en efectivo, caja, bancos, cuentas corrientes o personales, maquinarias, muebles y útiles, repuestos, instalaciones, materias primas, mercaderías elaboradas, cuentas a cobrar y demás que resultan de los mismos". — "Séptima: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de los Sres. José Gili, Víctor Geranio, Rodolfo Harant y Mario Pietra, quienes quedan designados en este acto en calidad de Gerentes con el uso de la firma social, la que se hará con el nombre de "Degat S. R. L." manuscrita, impresa o en sello de goma y la firma personal de cualquiera de los gerentes. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas o en garantías personales aunque fuesen de los socios. Los Gerentes podrán realizar todos los actos y obligaciones civiles o comerciales que mejor convengan a los fines de la Sociedad pudiendo importar, exportar, vender, permutar, alquilar o adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, enajenarlos, gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, anticresis o cualquier otro derecho real pactando para cada caso el precio, la forma de pago y los intereses; podrá dar o tomar posesiones, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos particulares o del Estado, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Central o Hipotecario Nacional, en cuenta corriente o cualquier otra forma, extraer total o parcialmente dichos fondos, concertar operaciones de crédito o bancarias que fuesen necesarias, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, comisiones, o quitas de deudas. Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total y parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultad de promover o contestar demandas y reconvenciones de cualquier naturaleza, reconvenir, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir y otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración. — Pedir la quiebra de los deudores morosos, intervenir en los juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos, y aceptar el pago de liquidaciones en [illegible] además representar a la Sociedad ante todas las dependencias nacionales, provinciales o municipales y presentarse en licitaciones públicas o privadas. Podrán también adquirir, vender, y ceder derechos y acciones, alegar prescripciones, decir de nulidad, inconstitucionalidad o inaplicabilidad de leyes y doctrinas, decretos y ordenanzas, siendo las facultades descriptas meramente enunciativas y no limitativas. — Por sus partes los Sres. Harant y Geranio quedan también designados como Directores Técnicos". — 6º: Ratifican los socios las demás cláusulas del contrato social que no se modifican expresamente por el presente quedando obligados a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — D. Gatto. — R. Harant. — José Gili. — M. Pietra. — F. Baldi. — Víctor Geranio. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Testado: "por mí y P. P." no vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.000.— e.6|8-Nº 13.818 v.6|8|62

CORLETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Roberto Corleto, Atilio Antero Corleto, Eduardo Alfredo Rodríguez y Florentino Molina, mayores de edad, de nacionalidad argentina y domiciliados respectivamente en Neuquén 2366, departamento 4, Capital; Avellaneda 1870, Olivos, Partido de Vicente López; Falucho 1321, Vicente López; y Condarco 2138, departamento 3, Capital; convienen en constituir entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones legales y siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "CORLETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento real y legal en la calle Nazca dos mil ochocientos noventa y seis, esquina Baigorria dos mil novecientos, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o representantes en cualquier punto de la República Argentina. — Segunda: Este contrato se celebra por el término de dos años con opción a dos años más, a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos. La opción caducará automáticamente si alguna de las partes envía a las otras partes un telegrama colacionado manifestando su deseo de retirarse de la Sociedad con noventa días de anticipación al vencimiento de los dos primeros años. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la explotación de los ramos de importación, exportación, fabricación, compra y venta de repuestos y accesorios para motos, motonetas y microcoupés, así como toda clase de materias primas y artículos manufacturados en general. — Cuarta: La gerencia de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes indistintamente intervendrán en todas las operaciones o negocios sociales, como así también en las demandas y juicios en los cuales la Sociedad sea parte actora o demandada. La administración y uso de la firma social será ejercida por Roberto Corleto o Atilio Antero Corleto conjuntamente con Florentino Molina o Eduardo Alfredo Rodríguez indistintamente, no pudiendo ejercerla en ningún caso en forma separada. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil

pesos cada una e integrada por los socios en la siguiente forma: Roberto Corleto, ciento cincuenta cuotas (ciento cincuenta mil pesos); Atilio Antero Corleto, ciento cincuenta cuotas (ciento cincuenta mil pesos); Eduardo Alfredo Rodríguez, cien cuotas (cien mil pesos); y Florentino Molina, cien cuotas (cien mil pesos). Dichas cuotas están totalmente integradas por los socios en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar, según balance firmado y conformado por los socios. — Sexta: Las cuotas de la Sociedad serán transferibles únicamente con la conformidad de todos los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General. Las ganancias y pérdidas que resultaren corresponderán a los socios en la siguiente proporción: Roberto Corleto, el treinta por ciento; Atilio Antero Corleto, el treinta por ciento; Eduardo Alfredo Rodríguez, el veinte por ciento; y Florentino Molina, el veinte por ciento. — Octava: Después del primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad, conforme con lo cual, se le abonará su parte de capital y ganancias, de acuerdo con el Balance e Inventario General que se practicará ciento veinte días después de recibirse el telegrama colacionado anunciando su deseo de retirarse de la sociedad, en la siguiente forma: a los treinta días de efectuado el Balance e Inventario General, el treinta por ciento en efectivo, y el setenta por ciento restante en siete pagarés mensuales consecutivos e iguales, que gozarán de un interés del diez por ciento anual. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad y previo transcurso de ciento veinte días, se procederá al pago dentro de los plazos y condiciones mencionados en la cláusula anterior y con los legítimos herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, debiendo efectuarse el balance el día del fallecimiento o incapacidad legalmente demostrado. En caso de liquidación de la sociedad se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor de entre los socios, quien deberá abonar las partes de los demás socios al contado. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de divergencia y cuyo fallo será inapelable. Bajo tales conceptos, queda formalizado el presente contrato que consta de diez cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, firmando en prueba de ello en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto Corleto; Atilio Antero Corleto; Eduardo Alfredo Rodríguez; Florentino Molina. — Sobre enciliado: veintiún; Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.040.— e.6|8 Nº 13.824 v.6|8|62

C O R A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 5 de mayo de 1962, se disolvió la sociedad "CORAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 13 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.6|8 Nº 13.825 v.6|8|62

P R E M I E R E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de General San Martín, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y dos, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Renato Luis Fabris y Don Juan Federico Fabris, casados, argentinos; don Eladio Luaces, casado, argentino naturalizado; Don Antonio Jorge Cerini, casado, argentino; Don Alfonso López, soltero, español; Don Abel Juan Aguer, soltero, argentino; Don Rafael Ejidio Sosa, casado, argentino; Don Jorge Pesalovo, soltero, argentino, don Gregorio Pato, casado, argentino y doña María Estefania Susana Peralta, soltera, argentina. Todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y ocho, de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Que a partir de la fecha dejan constituida una sociedad que girará en plaza bajo la razón social de "PREMIERE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle San Martín número cuatrocientos noventa y ocho, de la Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el ramo de restaurant-bar, casa de comida, lunch, cafetería y demás renglones afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por mil quinientas treinta cuotas de mil pesos cada una, integrado por los socios de la siguiente manera. Don Renato Luis Fabris y don Juan Federico Fabris, doscientas ochentiocho y doscientas ochentinueve cuotas respectivamente, correspondientes a doscientos ochentiocho mil y doscientos ochentinueve mil pesos nacionales; Don Eladio Luaces, quinientas setenta y siete cuotas, correspondientes a quinientos setenta y siete mil pesos nacionales; Don Antonio Cerini, doscientas ochenta y nueve cuotas, correspondientes a doscientos ochenta y nueve mil pesos nacionales; Don Alfonso López, veinte y cuatro cuotas, correspondientes a Juan Aguer, diez y ocho cuotas, correspondientes a diez y ocho mil pesos nacionales; donRafael Ejidio Sosa, doce cuotas correspondientes a doce mil pesos nacionales; Don Jorge Pesalovo, doce cuotas, correspondientes a doce mil pesos nacionales; Don Gregorio Pato, doce cuotas, correspondientes a doce mil pesos nacionales y doña María Estefania Susana Peralta, nueve cuotas correspondientes a nueve mil pesos nacionales. Este capital ha sido totalmente aportado por los socios en muebles, útiles, instalaciones, máquinas y dinero en efectivo, conforme a balance realizado y firmado por los socios en prueba de conformidad y que forma parte del presente contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, pudiendo ser renovado por períodos iguales mediante la conformidad de la totalidad de los socios, otorgándose al efecto la escritura respectiva. Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por los socios Renato Luis Fabris Eladio Luaces, Antonio Jorge Cerini con todas las atribuciones y obligaciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social y actuar conjuntamente cualquiera de dos de los mencionados socios, no pudiendo comprometerla en fianzas ni en garantías de terceros, ni como avalistas, ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. — El uso de la firma social podrán hacerla en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad. — Podrán en nombre de la sociedad abrir cuentas y operar en todos los Bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, existentes y a crearse en el futuro, depositando valores y fondos, librando cheques y órdenes de pago contra los mismos. — Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como librador, endosante o aceptante, solicitar y aceptar créditos en cuentas corrientes o en otras formas en las mismas instituciones bancarias y particulares. — Estas facultades son solamente enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes la más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — La remoción de los cargos de gerentes podrán acordarse por acuerdo total de los socios o por la simple mayoría de cuotas sociales, pudiendo en tal caso nombrarse una o más personas ajenas a la sociedad para el cargo de gerente, con las mismas atribuciones expresadas en esta cláusula. — Los gerentes podrán otorgar mandatos generales y|o especiales, con facultades para ejercerlas y hacer uso de la firma social. — Sexta: La gerencia determinará las tareas y el horario que debe cumplir cada socio dentro del establecimiento, así como también los retiros en efectivo máximos, que pueden efectuar mensualmente cada uno. — Asimismo podrá separar de sus tareas al o a los socios que a su juicio fueran incompetentes para desempeñarse en las mismas, quedando establecido en tal caso que el socio saliente podrá optar por vender sus acciones o quedar en la sociedad como socio capitalista en la proporción de su aporte. — En caso de oferta de compra por la totalidad de las acciones de la sociedad de responsabilidad limitada, será por decisión de la mayoría accionaria la aceptación de la misma. — Séptima: La cesión total o parcial de las cuotas sociales podrá efectuarse p r e v i a conformidad del o de los socios restantes, quien o quienes tendrán prioridad a igualdad de condiciones a las mismas, que le serán vendidas al o a los socios adquirentes a pagar en la forma que convengan de común acuerdo. — Los socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin previo aviso al o a los demás socios. — Octava: La sociedad llevará además de los libros de contabilidad indispensables que indica el Código de Comercio, un libro de actas en el que asentarán los acuerdos y resoluciones de la gerencia. — Quedando los socios obligados a aceptarlas en todas sus formas. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán en cualquier momento a pedido de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento como fondo de reserva legal, sin perjuicio de las reservas y previsiones que los socios acuerden realizar, y el remanente se distribuirá entre los socios, proporcionalmente al capital aportado, siendo las pérdidas, si las hubiere, soportadas en igual forma. — La simple firma de los balances y cuenta de ganancias o pérdidas por los socios gerentes, importará la aprobación de los mismos. — Cualquier duda o divergencia de este contrato será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, los que a su vez antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, salvo caso de nulidad. — Décima: Si uno de los socios deseare retirarse de la firma, será por cuenta del mismo, los gastos que ocasione su decisión, y podrán los otros socios exigir un preaviso hasta de tres meses. — Eli socio saliente pondrá en venta su parte en el negocio. — El precio y las condiciones de pago de la parte correspondiente al socio que se retirare, se determinará simplemente por equiparación con la mejor oferta de terceros, a elección del socio vendedor, sobre la que tienen prioridad de compra, los socios que han decidido hacerse cargo del negocio. — Undécima: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, los restantes proseguirán los negocios sociales, teniendo opción para adquirir las cuotas del socio o socios fallecidos o incapacitados, procediéndose para establecer su valor, de la misma forma que para el caso de venta, que determina la cláusula décima, es decir equiparándose con la mejor oferta de terceros y cuyo importe total será abonado al o a los hedederos referidos, de la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento al contado y el resto a tres años de plazo, divididos en cuotas mensuales e iguales y con interés del seis por ciento anual, o bien aceptar la incorporación de los herederos del fallecido o representante del incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Duodécima: La incorporación de nuevos socios se efectuará mediante la venta o cesión de cuotas, los que además de ajustarse a los articulados que se enumeran en este contrato social, deberán aceptar los artículos que sean agregados, corregidos o aumentados por los socios gerentes. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizada la razón social "Premiere Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron los comparecientes de su contenido y la firmaron por ante mí, de que doy fe. — E. Luaces. — Antonio J. Cerini. — J. Pesalovo. — Abel Juan Aguer. — María E. S. Peralta. — Gregorio Pato. — Alfonso López. — Rafael E. Sosa. — R. L. Fabris. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D'Emilio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Premiere, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones setecientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro al presente que sello y firmo en San Martín a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y dos. — Sobre raspado: objeto, negocio, queda, Vale. — Hay un sello, Carlos D'Emilio.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.240.— e.-6|8-Nº 13.870 v.-6|8|62

PURAN PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Gualterio (Walter) Böhme, alemán, divorciado, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1370, de esta Ciudad, y doña Alicia (Alice) Böhme de Plaut, alemana, divorciada, con domicilio en la calle Juramento Nº 1823, de esta Ciudad, por una parte, y don Gualterio (Walter) Rothschild, alemán, con domicilio en la calle 25 de Mayo 294, de esta Ciudad, por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido el presente contrato. — Primero: La s e ñ o r a Alicia (Alice) Böhme de Plaut vende, cede y transfiere al señor Gualterio (Walter) Rothschild una cuota de quinientos pesos moneda nacional valor nominal, que tiene y le pertenece en la razón social "PURAN" PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de quinientos pesos moneda nacional. — La señora Alicia (Alice) Böhme de Plaut recibe esta suma en el acto de manos del adquirente en dinero en efectivo y a su satisfacción por cuyo importe se le otorga recibo y carta de pago en forma, subrogándole en todos los derechos y acciones que dicha cuota de capital implica, colocándole en sus respectivos lugares y grados de prelación con arreglo a derecho. — Segundo: Declara la cesionaria que no se encuentra personalmente inhibido para disponer de sus bienes y que sobre la cuota cedida no pesa embargo ni gravamen de ninguna otra naturaleza. — Tercero: El señor Gualterio (Walter) Böhme, en su carácter de integrante de la sociedad, presta su conformidad con la presente operación así como el ingreso del nuevo socio. — De conformidad las partes presentes, firman este único ejemplar para que sea inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, a cuyo efecto dejan facultado al señor Gualterio (Walter) Böhme para realizar los trámites necesarios y solicitar los testimonio respectivos, firmando los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Buenos Aires, a los catorce de mayo de 1952. — Fdo.: Gualterio Böhme. — Alicia Böhme de Plaut. — G. Rothschild.

Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360. — e.6|8-Nº 13.883-v.6|8|62

TRANSPORTES SAN CAYETANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 3 de julio de 1962, los componentes de la sociedad TRANSPORTES SAN CAYETANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1962, convienen en reducir el capital social a la suma de $ 20.000 m|n., aportados por partes iguales en cuotas de mil pesos m|n. cada una. — Fdo.: María C. de Salimbeni. — O. Vicente de Nicolo.

Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.6|8-Nº 13.892-v.6|8|62

MORETTINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría M. Mc. Guire, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos sesenta y dos, el señor Nicolás Morettini cede y transfiere en plena propiedad a favor del señor Vicente Morettini veinticinco cuotas de capital, y a favor de la señora Zulema Carloni de Morettini, cincuenta cuotas de capital, de valor nominal un mil pesos moneda nacional cada una, que totalizan setenta y cinco cuotas de capital, que tiene y le corresponden en la sociedad "MORETTINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 1º enero de 1962, desvinculándose de la sociedad y gerencia. — Modificándose la cláusula sexta del contrato de constitución en lo referente a la distribución de utilidades o soportamiento de las pérdidas, de la siguiente manera: 1|3 para el señor Vicente Morettini y 2|3 para la señora Zulema Carloni de Morettini; quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato. — Vicente Morettini. — Zulema C. de Morettini. — N. Morettini. E|líneas: "Con efecto al 1º enero de 1962 desvinculándose de la sociedad y gerencia", vale.

Buenos Aires, junio 15 de 1962. — Mercedes M. Mc. Gire, secretaria.

$ 800.— e.6|8-Nº 13.895-v.6|8|62

COMPAÑIA SUDAMERICANA DE C A F E

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 4 de junio de 1962, los señores José Fernández Gantes, Mario Fernández Gantes y Alberto Augusto Segurel, componentes de la sociedad: "COMPAÑIA

SUDAMERICANA DE CAFE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron disolver totalmente la citada sociedad, con efecto retroactivo al 10 de mayo de 1962. — José Fernández. — Mario Fernández. — A. Segurel. Sobre raspado: Julio, vale.

Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e. 6|8-Nº 13908-v.6|8|62

MADDEN & GREY (SEGUROS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Miguel Esquivel, argentino, casado, domiciliado en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal; doña Ofelia Teresa Merciel de Esquivel, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes mil ochocientos cincuenta y tres, Capital Federal y don Fernando Esquivel, argentino, casado, domiciliado en la calle Primera Junta seiscientos sesenta y nueve de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de MADDEN & GREY (SEGUROS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cincuenta y seis, quinto piso, de la Capital Federal, pudiendo cambiar domicilio, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y dedicada a: la gestión y asesoramiento de seguros y reaseguros de todos los ramos; liquidaciones de siniestros y|o peritajes de averías; representaciones y|o agencias de compañías de seguros nacionales y|o extranjeras; actividades afines al seguro en general. — Segunda: La duración será de cinco años, a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y dos, pudiendo prorrogarse por iguales períodos automática y sucesivamente. — Tercera: El capital se fija en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional dividido en mil doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, mediante el aporte de los bienes que se detallan en inventario practicado al efecto y que firmado por los tres socios, forma parte del presente contrato. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social estarán a cargo de los socios indistintamente, quienes con el cargo de gerentes y con las más amplias facultades, podrán: ejecutar todos los actos y contratos conducentes a la finalidad de la sociedad, incluso con los poderes especiales de los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; gestionar créditos, compra o venta de bienes de cualquier naturaleza y operaciones bancarias o financieras de todo tipo, endoso de cheques, letras y otros valores negociables; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito nacional, provincial, municipal, mixta o privada, creada o a crearse, aceptando sus reglamentos y cartas orgánicas; podrán actuar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero, por sí o por medio de apoderados, generales o especiales. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianza de ningún género. Quinta: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un Balance General e Inventario, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas a la constitución del Fondo de Reserva, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y distribuyéndose las utilidades o contribuyendo a las pérdidas, si las hubiere, en proporción al capital aportado. El inventario y el balance general anual serán automáticamente aprobados, si no fueran observados dentro de los quince días en que hayan sido puestos a disposición de los socios. — Sexta: Los socios resolverán las sumas que podrán retirar con cargo a gastos generales y|o a su cuenta particular. — Séptima: A los fines establecidos por el artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las resoluciones de los socios se tomarán a simple mayoría de votos. Para la validez de la reunión se requerirá la asistencia de dos de los socios. Los socios podrán votar por carta o telegrama, sobre un asunto determinado. Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con ciento veinte días de anticipación al cierre del ejercicio, reintegrándosele el capital aportado, más las utilidades, o con la deducción de las pérdidas, en diez cuotas iguales y sin interés, a partir de los noventa días de la fecha del balance. — Novena: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha de ese suceso. Los haberes del mismo se entregarán a sus derecho-habientes o curadores unidos en su representación, en la forma prescripta por la cláusula anterior. No obstante, por acuerdo unánime de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad, unidos en su representación. — Décima: La sociedad se disuelve únicamente por voluntad unánime de los socios, expuesta en acta y firmada por todos. La liquidación será realizada por los socios, de conformidad a las disposiciones que para el caso éstos adopten y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. — Undécima: Todo caso no previsto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, ni en el presente contrato, será resuelto en reunión de socios y el acta con la firma de todos ellos tendrá la validez de una cláusula del mismo. — Duodécima: Toda divergencia entre los socios se resolverá mediante árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo entre los árbitros, la divergencia será sometida al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo, al igual que el que dictaren por unanimidad los árbitros amigables componedores, tendrá siempre carácter obligatorio e inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. Fdo.: Miguel Esquivel, Ofelia Teresa Merciel de Esquivel, Fernando Esquivel.

Buenos Aires, 14 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680. e.6|8 Nº 13.922 v.6|8|62

V E R A X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato social de responsabilidad limitada de "Verax".

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Atilio Carlos Rinaldi, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, con domicilio real y constituyéndolo como legal para todos los efectos del presente en la calle Cangallo 461, piso 1º, Alberto Juan Bousquet, argentino de sesenta años de edad, casado, con domicilio en la calle Río Bamba 373, piso 2º "D"; han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el cual se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial, por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, declaran constituída los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza con el nombre de "VERAX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual tendrá por objeto: La explotación de películas cinematográficas en corto y largo metraje, noticieros cinematográficos o de televisión, propaganda cinematográfica, ya sea a nombre propio o por cuenta de terceros, importación de maquinarias de industria cinematográfica y material virgen o impreso; representación de organismos cinematográficos privados u oficiales, sean del interior o del exterior, pudiendo a tales fines recibir bienes en donacón o en aportes en especie o en dinero, formar partes en sociedades anónimas o accidentales, comerciales o civiles, necesarias para lograr los objetivos sociales y realizar toda operación civil o comercial inherente a sus objetivos sociales, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, efectuar toda operación con Bancos oficiales o particulares, constituir, aceptar o cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles, inmuebles, o semovientes y celebrar los demás actos de adquisición, administración o enajenación que resulten necesarios o convenientes a los fines de la sociedad, para todo lo cual podrán firmar las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Rodríguez Peña ochocientos ochenta y uno de la Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde el día 1º de mayo de 1962. — No obstante ese plazo transcurrido que sea el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro cuando lo crea conveniente, debiendo preavisar por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación a la fecha del balance, en cuyo caso será de aplicación lo que se establece en la cláusula séptima. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una, que han sido aportadas por los socios por partes iguales o sea que corresponden: a) Para el socio Atilio Carlos Rinaldi, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500) o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, y b) Para el socio Alberto Juan Bousquet, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 12.500) o sean veinticinco cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una. — Dichos aportes se efectúan en dinero efectivo y se tiene por totalmente integrado el capital social. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad así como el uso de la firma social adoptada de "Verax S.R.L. estará a cargo conjunto de ambos socios, siéndoles absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la sociedad y sus objetivos societarios, en fianzas a terceros o en documentos llamados de favor o complacencia y, en consecuencia, podrán, además de los actos enumerados en la cláusula primera: tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar areglos y transacciones, conferir poderes especiales y generales con las facultades determinadas por el artículo mil ciento ochenta y uno del Código Civil, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad y revocar unos y otros aceptar y firmar documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el importe o precio y constituir nuevas sociedades. — Sexta: Una vez por año, como mínimo, y en la fecha que establezcan, se practicará un balance general de los negocios, y previa las reservas de orden legal, como otras que consideren convenientes y necesarias, el remanente será ditribuido entre los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en las mismas proporciones. — Séptima: Dicho balance o inventario general, se considerará automáticamente aprobado si dentro de los tres días de efectuado no mediare oposición de los socios por telegrama colacionado o asentada en el libro de actas de dicha oposición. — Tanto en el caso del retiro voluntario del socio, conforme lo establecido en la cláusula tercera, como en el retiro forzado que ocurriere en virtud de causas fundadas y de acuerdo a precripciones legales, se le reintegrará al socio saliente sus haberes de acuerdo al último balance efectuado y en cuatro cuotas iguales y trimestrales que no devengará interés alguno; el otro socio o quien haga sus veces tendrá siempre derecho preferencial de compra de todas o parte de las cuotas del otro socio y cuya transferencia deberá notificarse fehacientemente al otro socio con una antelación no menor de quince días. — Octava: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento unánime del o de los otros socios. — Novena: En caso de liquidación definitiva de la sociedad la misma se efectuará de acuerdo a las reglas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, el haber liquidado se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. — Desde ya, el socio Atilio C. Rinaldi, se designa como único liquidador y estará investido de amplísimas facultades para efectuar la liquidación en la forma y tiempo que considere más conveniente y a lo que el otro socio presta su conformidad anticipada y esta obligación pasará a sus sucesores particulares o universales. — Décima: Si durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, ocurriere el fallecimiento de alguno de los socios o le sobreviniera alguna incapacidad, el o los otros socios podrán optar entre liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, lo que corresponda al mismo por capital y utilidades, de acuerdo al último balance y en la forma determinada en la cláusula séptima, o bien permitir la incorporación de los citados herederos del fallecido o representante del incapaz a la sociedad en cuyo caso deberán los primeros unificar su representación. — Undécima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta la sociedad podrá fijar a los socios que realicen o desempeñen tareas en la misma, un sueldo mensual, o retribución, debiendo dejarse constancia en el libro de actas respectivo. — En prueba de conformidad, con todo lo expresado, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Atilio C. Rinaldi. — Alberto J. Bouquet.

Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.6|8-Nº 13.912-v.6|8|62

BARS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Roman Besser, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Berutti 3874, piso 4º, Capital Federal, don Juan Ludovico Schragenheim, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarandí 296, piso 6º, Depto. A., Capital Federal, don Aaron Alexandrowski, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Jorge Newbery 2530, piso 2º, Depto. A., Capital Federal y don Moisés Reisenman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gaona 3527, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BARS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Pasteur Nº 64 al 66 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere necesario y establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de mayo de 1962, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de cinco años. — La prórroga se considerará hecha en forma tácita, si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario, por lo menos noventa días antes de su vencimiento. De común acuerdo entre los socios, podrá ampliarse el término de duración o anticipar la disolución de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal, la compra-venta, importación, exportación, industrialización y representación en el ramo de juguetería y artículos de bazar pudiendo subsidiariamente ampliar sus actividades a cualquier rama del comercio y|o industria, por cuenta propia o de terceros, sin otra limitación que la establecida en el artículo 3º de la Ley 11.645. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 2.000.000 (dos millones) de pesos dividido en 2.000 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas al señor Román Besser, o sean pesos 750.000 m|n., ciento cincuenta cuotas el señor Juan Ludovico Schragenheim, o sean $ 150.000 m|n., setecientas cincuenta cuotas el señor Aaron Alexandrowski, o sean $ 750.000 m|n. y trescientas cincuenta cuotas el señor Moisés Reisenman, o sean $ 350.000 m|n. y totalmente integradas con mercaderías según balance que, firmado por separado por las partes, forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, como gerentes, debiendo actuar dos conjuntamente para que sus resoluciones puedan obligar válida y ampliamente a la sociedad, sin otra limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a los intereses de la sociedad. — Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, po-

diendo comprar, vender y permutar bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales; representar a la sociedad en asuntos judiciales o administrativos; hacer operaciones comerciales o bancarias incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias y con cualquier otra institución oficial o particular creada o a crearse del país o del extranjero, con sujeción a sus leyes o reglamentos abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos con pagarés o en cuenta corriente, descuentos, préstamos, con o sin garantías reales o prendarias; librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general; percibir, demandar, transar, hacer quitas o remisión de deudas, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, hacer novaciones, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar habilitaciones o participaciones en la sociedad, suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones, escrituras públicas y demás instrumentos que fueran menester, recibir en pago bienes muebles e inmuebles y practicar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales. — Sin embargo será suficiente la firma de un solo gerente para endosar cheques u otros documentos al solo efecto de depositarlos en las cuentas de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino simplemente explicativa y por consiguiente los socios gerentes podrán ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general, y los beneficios netos que resultaren, después de separar el 5 % para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de cualquier otra reserva o fondo de previsión que se creyera conveniente formar, se distribuirán de la siguiente manera: al señor Román Besser el 30 % de las utilidades; al señor Juan Ludovico Schragenheim el 33 % de las utilidades; al señor Aaron Alexandrowski el 30 % de las utilidades y al señor Moisés Reisenman el 7 % de las utilidades. — Las pérdidas que hubiere se repartirán en la misma proporción. — Practicado el balance, éste se considerará automáticamente aprobado, si no es observado por alguno de los socios dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio. Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Las resoluciones, salvo disposición en contrario, se adoptarán por mayoría de cuotas-votos. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará —salvo en lo que respecta a funciones directivas— en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Octava: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas, podrá hacerlo por el valor que las mismas tengan al último balance general aprobado, liquidadas las cuentas de reservas legales. La cesión no podrá hacerse a terceros sin el ofrecimiento previo a los otros socios formulado por telegrama colacionado, quienes tendrán derecho a prioridad para su adquisición, pudiendo efectuar el pago correspondiente en la forma a convenirse oportunamente. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma, será practicada por los gerentes en funciones, quienes una vez cancelado el pasivo y realizado el activo deberán distribuir el remanente, si lo hubiere, proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la sociedad al tiempo de su liquidación. — Décima: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución y liquidación de la sociedad, serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los jueces de la Capital Federal. — Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por la aplicación de las normas establecidas en la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que preceden dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Román Besser. — Juan L. Schragenheim. — Aarón Alexandrowski. — H. Reisenman. — Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640 — e.6|8-Nº 13.925-v.6|8|62

FURA COMERCIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Arnaldo Rada, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi 4857, Capital Federal y Nicodemo Salvador Fuda, italiano, casado, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo 4561, Capital Federal; ambos mayores de edad y comerciantes, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al régimen de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FURA COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi 4857, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de garages para automotores; la compra-venta, importación y exportación de automóviles, motocicletas, motonetas y demás rodados, maquinarias industriales y agrícolas, artículos de hogar en general y su respectiva financiación; ejercer representaciones, efectuar préstamos, con o sin garantía real; ingresar en otras sociedades similares y realizar cualquier otra actividad que se considere conveniente. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, de las cuales corresponden al señor Arnaldo Rada seiscientas cuotas y al señor Nicodemo Salvador Fuda las seiscientas cuotas restantes. — La integración de dicho capital la realizan ambos socios mediante el aporte de un millón de pesos moneda nacional que por partes iguales ya han abonado como parte de precio en la adquisición del inmueble ubicado en la calle Juan Bautista Alberdi 4857, Capital Federal, inmueble éste adquirido para la sociedad que por este contrato se constituye, y los doscientos mil pesos moneda nacional restantes se integra en dinero en efectivo también por partes iguales por ambos socios. — El capital social podrá ser aumentado por acuerdo en común de los socios, y si se resolviera aumentar el número de socios, los que forman la sociedad fijarán las condiciones de ingreso. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes deberán actuar en forma conjunta para realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o por cualquier otro título, vender, hipotecar y de cualquier modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y condiciones y forma de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitaciones y fijar remuneraciones al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de intereses respectivas; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer esos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — f) Operar con cualquier institución bancaria oficial o privada. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad; inscribir marcas y otorgar a nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la administración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso. — h) Practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enunciación de las facultades que anteceden, son enunciativas y no restrictivas. — Actuar en forma personal e indistinta para representar a la sociedad y realizar gestiones ante instituciones públicas o privadas como ser: Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduana, Dirección Nacional de Puertos, Dirección de Registro de Prendas, Ministerios y Secretarías de Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades Provinciales, Poder Ejecutivo Nacional, Poder Judicial de la Nación, Juzgados Nacionales, Juzgados Provinciales, Bancos Oficiales, Bancos Privados, etc. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicarán el Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades realizadas, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, y gratificaciones al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos unificando representación podrán continuar formando parte de la sociedad. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de liquidación, serán distribuidos entre los socios en proporción al capital integrado. — Cuando la disolución se origine por la voluntad personal de alguno de los socios de retirarse de la sociedad, el otro socio o socios restantes podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio o socios salientes su parte en la sociedad de acuerdo al valor que arroje un balance especial que se practicará a dicho efecto. — La forma de pago será convenida en esa oportunidad, pero nunca podrá exigrse más del cincuenta por ciento del valor al contado y el otro cincuenta por ciento a un plazo no inferior a los trescientos sesenta días. — Decidida la disolución en dicha forma, se designará el socio liquidador, quien como primera medida realizará un inventario y balance general a esa fecha, dentro de los quince días siguientes. — Novena: Si conforme a lo establecido en la cláusula séptima, los herederos en representación unificada no desearen integrar la sociedad, se practicará un inventario y balance general con valores actualizados a la fecha del fallecimiento dentro de los quince días siguientes. En base a dicho balance se determinará el haber patrimonial en la sociedad del socio fallecido el cual se reconocerá a favor de los herederos efectuándose su pago cincuenta por ciento al contado y el otro 50 por ciento restante a un plazo no inferior a los trescientos sesenta días. — De igual manera se procederá en caso de incapacidad de cualquiera de los socios. — Décima: Si alguno de los socios decidiera ceder sus cuotas sociales, el socio o socios restantes tendrán derecho a adquirirlas con preferencia. — Se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: "Actuar", vale. — Firmado: Nicodemo Salvador Fuda. — Arnaldo Rada.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.720.— e.6|8-Nº 13.930-v.6|8|62

JUAN MANUEL FANGIO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — Los señores Juan Manuel Fangio, Manuel Montes, Abelardo Núñez, Arturo Devesa y José Alejandro Vázquez, únicos integrantes de la razón social "JUAN MANUEL FANGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven por unanimidad elevar el actual Capital Social de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.) en veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) más, a partir del 1º de enero de 1962, capitalizando parte del "Saldo de Revalúo Contable", de acuerdo con lo que autoriza el artículo 22 de la Ley 15.272, en proporción de cuatro millones de pesos moneda nacional ($ 4.000.000 m|n.) por cada socio. — En consecuencia la estipulación tercera del contrato social original modificado e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 14 de junio de 1954 bajo el número mil doscientos sesenta y tres (1.263) al folio doscientos sesenta (260) del libro veintiséis (26) de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, queda redactada a partir del 1º de enero de 1962, con el siguiente texto: Estipulación Tercera: El Capital Social se fija en la cantidad de Veinticinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 25.000.000 m|n. c|l.), dividido en veinticinco mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscritas e integradas de la siguiente manera: el señor Juan Manuel Fangio: cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos; el señor Manuel Montes, cinco mil cuotas o sean cinco millones de pesos; el señor Abelardo Núñez: cinco mil cuotas o sean cinco millones de pesos; el señor Arturo Devesa: cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos y el señor José Alejandro Vázquez: cinco mil cuotas o sea cinco millones de pesos. — De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, el primero de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Juan M. Fangio. — A. Núñez. — M. Montes. — José A. Vázquez. — Arturo Devesa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Juan Manuel Fangio — Manuel Montes — Abelardo Núñez — Arturo Devesa y José Alejandro Vázquez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante quien corresponda; expido el presente en mi carácter de Escribano titular del registro número sesenta y seis de la Capital Federal; en Buenos Aires a los un días del mes de junio de 1962. — Firmado: Carlos A. Petracchi, Escribano Público.

Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 13.941-v.6|8|62

GAMMA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Víctor Castellet y Miguel Santiago Ussher, socios gerentes de Gamma, Sociedad de Responsabilidad Limitada, originariamente inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número novecientos veintinueve al folio sesenta y uno del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido en modificar las siguientes cláusulas del contrato original, como sigue: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "GAMMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento de sus negocios en la calle Angel M. Giménez número cuarenta y cuatro, segundo piso departamento letra "B", de la Capital Federal. — Séptima: Anualmente se practicará un balance general el treinta y uno de diciembre, de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes, las utilidades y|o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal se repartirán y|o soportarán en partes iguales. — Como prueba de conformidad por las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: Alberto Víctor Castellet y Miguel Santiago Ussher.

Buenos Aires, junio 12 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.6|8-Nº 13.957-v.6|8|62

NAVALMETALICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y dos, entre las empresas Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, con domicilio legal en la calle Rocha ochocientos sesenta y seis de la Capital Federal, represestada en este acto por los señores Manuel Rodríguez Vila y Fortunato Raúl Fernández; E. Dorich y Compañía, con domicilio legal en la calle Pedro de Mendoza mil trescientos cuarenta y siete de la Capital Federal, representada en este acto por el señor Estanislao Dorich e I.N.A. (Ingenieros Navales Asociados), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Avenida Santa Fe ochocientos veintidós de la Capital Federal, representada en este acto por los señores Rómulo Oreste Bini y Gerardo Cipriano, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para cuya formación los señores representantes nombrados manifiestan tener poderes suficientes, legalmente otorgados, de los que resulta mandato para obligar a sus respectivas sociedades comitentes. — La Sociedad de Responsabilidad Limitada concertada por este acto, se regirá en general por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, de las siguientes cláusulas: Primera: Las empresas precedentemente mencionadas, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo el rubro: "NAVALMETALICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, Avenida Santa Fe ochocientos veintidós o en el lugar que en el futuro resuelvan los socios,

pudiendo establecer sucursales, agencias, apoderados y representantes, tanto en cualquier otro lugar del país como del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones vinculadas con la industria naval, especialmente las relacionadas con las reparaciones y construcciones navales en general. — Asimismo, podrá tener participación de cualquier clase y magnitud en astilleros, talleres navales, diques flotantes y proveer a su explotación y desarrollo. — Tercera: El capital social se establece en la suma de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional), que suscriben en este acto a razón de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una de las sociedades: Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima; E. Dorich y Compañía e I.N.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El capital social queda dividido en cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una y en este acto queda integrado por todos los socios en la proporción precedentemente establecida, de la siguiente manera: en efectivo, Standard Motor Argentina, Sociedad Anónima, ochenta y dos cuotas, o sea m$n. 82.000 (ochenta y dos mil pesos moneda nacional); E. Dorich y Compañía, ochenta y dos cuotas, o sea m$n. 82.000 (ochenta y dos mil pesos moneda nacional); e I.N.A. (Ingenieros Navales Asociados), Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas veintiséis cuotas, o sea m$n. 326.000 (trescientos veintiséis mil pesos moneda nacional) y los saldos resultantes, hasta completar los aportes iguales y correspondientes a cada socio en los bienes que se detallan en el balance practicado por las partes y que debidamente firmado por los socios, complementa el presente convenio. — Cuarta: La duración de esta sociedad se establece en cinco años, a contar de la fecha en que se suscribe el presente contrato. — Quinta: "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá adquirir por cualquier título por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazo, con o sin garantía, venderlos, enajenarlos, cederlos, permutarlos o gravarlos en cualquier forma; aceptar de sus deudores garantías y recibir de ellos en calidad de pago, bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos o valores; realizar operaciones de importación y exportación. — Aceptar y otorgar toda clase de operaciones y comisiones, arrendar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles; celebrar toda clase de contratos, prorrogarlos y rescindirlos; cobrar, transar, percibir, recusar, hacer novaciones, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a apelaciones o prescripciones ya adquiridas; hacer renuncias gratuitas o remisión de quitas de deudas; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; participar en la formación o integración de sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; intervenir en licitaciones, concursos de precios, remates o cualquier otro procedimiento previo a la adjudicación o formalización de contratos con entidades públicas o privadas; hacer uso de todos los derechos y recursos que las leyes les concedan. — Podrá igualmente hacer depósitos de dinero en cualquier Banco, abrir cuentas corrientes en caja de ahorro y retirar los depósitos, girar cheques, solicitar préstamos y descuentos particulares del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y de cualquier otra institución bancaria o crediticia oficial y privada, pudiendo constituir hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real sobre los bienes sociales, en garantía de dichas operaciones y proceder a su cancelación; dar y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos, endosarlos y protestarlos; [illegible] todo tipo de gestión ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y organismos descentralizados autárquicos; pudiendo, en general, realizar cualquier otro acto jurídico vinculado directa o indirectamente con el objeto social que no res[illegible] expresamente prohibido por este contrato o por las leyes vigentes. — Sexta: La representación, dirección y administración de "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, estará a cargo de uno o más gerentes designados por la asamblea de socios. La gerencia tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento del objeto social. Las facultades de administración y conservación asignadas a los gerentes no comprenden los actos de disposición, enajenación y gravamen de bienes in[illegible]bles o maquinarias. Les queda prohibido usar de la firma social en operaciones en que la sociedad no sea parte directamente interesada, así como en operaciones personales o en firmas, fianzas o garantías a favor de terceros. Con las excepciones precedentemente establecidas en la dirección, representación y administración de "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los gerentes tendrán todas y las más amplias atribuciones determinadas p[illegible] los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Si un socio resuelve retirarse por anticipado, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a sus socios con dos (2) meses de anticipación y estos resolverán dentro de los diez (10) días siguientes si disuelven la sociedad o adquieren las cuotas. — El valor de las mismas se determinará de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los sesenta (60) días de la comunicación sin reconocimiento de valor llave. — La forma de pago se convendrá al resolver la aceptación del retiro dejando constancia en el libro de actas. — Octava: Las empresas asociadas se reunirán en asamblea una vez cada tres meses, excepto cuando ésta resolviera su realización periódica dentro de un plazo menor. La asamblea tendrá quórum cuando esté presente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Se reunirán también por convocatoria de los gerentes cuando éstos lo juzguen conveniente. — También tendrá lugar cuando cualquier empresa o asociado lo solicite, en cuyo caso los gerentes la convocarán dentro del tercer día de pedida. — Las decisiones de la asamblea de socios se adoptarán por mayoría de capital y en ella cada socio tendrá un voto por cada cuota de capital que posea. — Dichas decisiones obligarán a la sociedad y serán fielmente ejecutadas por los gerentes. — Sin perjuicio del balance trimestral y anual, en cualquier momento los socios podrán solicitar balances de comprobación o verificación del estado de la sociedad. Cuando dicho balance no fuera dispuesto por la mayoría de los socios los gastos que irroguen serán sufragados por el socio que lo solicitó. — Novena: El día treinta de junio de cada año se cerrará el ejercicio social practicándose un inventario y balance que se hará conocer a las empresas asociadas en forma fehaciente dentro de los sesenta días de dicha fecha y cuya consideración por asamblea de socios se efectuará por lo menos después de transcurridos quince días de la notificación a sus asociados. Las utilidades que arroje el balance de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirá proporcionalmente al capital de cada uno de los asociados. — Décima: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula cuarta, "Navalmetálica", Sociedad de Responsabilidad Limitada podrá disolverse anticipadamente si hubiera perdido más del cincuenta por ciento de su capital social o cuando la asamblea de socios decidiere en tal sentido contando con el voto del setenta y cinco por ciento de la totalidad de dicho capital. Tanto en uno como en otro caso, así como en el supuesto de disolución por finalización de contrato la asamblea de socios designará a los liquidadores y establecerá el plazo, forma, atribuciones y retribuciones de éstos. — Undécimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, designados uno para cada uno de los socios entre quienes se planteare la divergencia. En caso de desacuerdo entre los árbitros arbitradores, las partes designarán un árbitro tercero de común acuerdo. — El fallo de los árbitros arbitradores será inapelable, no dando derecho a ninguna acción judicial contra su definitivo pronunciamiento. — Si las partes no se ponen de acuerdo con respecto al número de árbitros arbitradores o con respecto a la designación del árbitro tercero, los socios establecen la obligación expresa de someter el diferendo en todos sus aspectos al presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rómulo Bini. — E. Dorich. — M. Rodríguez Vila. — G. Cipriano. — F. Raúl Fernández. — En mi carácter de escribano público adscripto al registro número 172 de esta ciudad, certifico que las firmas precedentes son auténticas de los señores Manuel Rodríguez Vila, Fortunato Raúl Fernández, Estanislao Dorich, Rómulo Oreste Bini y Gerardo Cipriano, por así constarme. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de 1962. — Conste. — Hay un sello.— Bruno Perlini. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, los abajo firmantes: Manuel Rodríguez Vila y Fortunato Raúl Fernández, por Standard Motor Argentina Sociedad Anónima; ingeniero Rómulo Oreste Bini e ingeniero Gerardo Cipriano, por I. N. A. Ingenieros Navales Asociados) Sociedad de Responsabilidad Limitada, reunidos en asamblea resuelven por unanimidad designar gerentes de Navalmetálica Sociedad de Responsabilidad Limitada, al ingeniero Rómulo Oreste Bini y a los señores Manuel Rodríguez Vila y Estanislao Dorich, con las facultades y deberes que fija el contrato social, teniendo el uso de la firma social dos de ellos indistintamente. — Rómulo Bini. — M. Rodríguez Vila. — E. Dorich. — G. Cipriano. — F. Raúl Fernández. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro número 172 de esta ciudad certifico que las firmas precedentes son auténticas de los señores Manuel Rodríguez Vila, Fortunato Raúl Fernández, Estanislao Dorich, Rúmulo Oreste Bini y Gerardo Cipriano, por así constarme. — Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1962. — Conste. — Hay un sello. — Bruno Perlini.

Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.120.— e.6|8-Nº 13.976-v.6|8|62

MILCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veintiséis días de mayo de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Ramón Granda, casado, español, domiciliado en Fray Mamerto Esquiú Nº 539, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires y el señor Humberto Adinolfi, casado, argentino, domiciliado en Pichincha Nº 2107, Capital Federal, ambos integrantes de MILCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 15 de noviembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de abril de 1959 bajo el número 509 al folio 452 del libro 35 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificación del 26 de septiembre de 1960, inscripta el 7 de diciembre de 1960 bajo el número 3812 al folio 354 del libro 40 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se ha convenido lo siguiente: — Primero: El señor Ramón Granda, cede y transfiere al señor Humberto Adinolfi las cien cuotas de capital que íntegramente pagadas posee y le pertenecen en Milca, Sociedad de Responsabilidad Limitada que el cesionario adquiere con efecto al día primero de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Segundo: El precio de esta cesión es el valor nominal de las cuotas en conjunto o sea diez mil pesos moneda nacional que el cesionario reconoce al cedente mediante la transferencia contable de un crédito equivalente en los libros de Milca, Sociedad de Responsabilidad Limitada realizable a la vista para el señor Granda, quedando entendido que el cargo en cuenta corriente que se haga al señor Adinolfi, podrá ser cancelado al cierre del balance con fecha 30 de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: La cesión y transferencia que se conviene por el presente contrato comprende todos los derechos y acciones de socio del señor Ramón Granda, colocando al señor Humberto Adinolfi en su mismo grado y prelación. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión, quedan modificadas las cláusulas del contrato social que se indican a continuación, con el texto que también se indica: — Cláusula Cuarta: El capital social será de seiscientos quince mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una que pertenece a los socios en la siguiente proporción: Rafael Luis y Miguel Juan Cuello tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos; Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello tres mil cuotas o sea trescientos mil pesos; Humberto Adinolfi ciento cincuenta cuotas o sea quince mil pesos. — Cláusula sexta: Los ejercicios de la sociedad, terminarán el día 30 de junio de cada año y las utilidades que resulten, previas las reservas para leyes sociales y amortizaciones del activo fijo, se distribuirán: a) El cinco por ciento para reserva legal; b) Cada socio se acreditará el siete por ciento sobre su capital integrado y saldos en cuenta particular; c) El resto se distribuirá entre los socios Rafael Luis y Miguel Juan Cuello el cuarenta y uno por ciento; Eduardo Francisico y Esteban Juan Cuello el cuarenta y uno por ciento y Humberto Adinolfi el diez y ocho por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Presentes en este acto los señores Rafael Luis y Miguel Juan Cuello y Eduardo Francisco y Esteban Juan Cuello prestan su conoformidad a la cesión y transferencia de cuotas de capital pactadas como asimismo a las modificaciones de las cláusulas del contrato social antes referidas. — Se firma un solo ejemplar que queda en poder del señor Angel Pedro Ferrari a quien se autoriza para gestionar la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y correr con todos los trámites conducentes a tal fin y retirar los testimonios con la constancia de la inscripción. — R. Granda. — H Adinolfi. — R. Juan. — E. Juan. —

Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240. — e.6|8-Nº 13.995-v.6|8|62

BERVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Marzo de 1962, entre María Margarita Bernatto, argentina, domiciliada en Strangford 6420, Capital y Antonio Carlos Vera, argentino, domiciliado en Pinzón 142, Capital, se conviene en celebrar contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — I: Girará con el rubro BERVER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — II: Tendrá su domicilio en Pinzón 142, Capital Federal. — III: Tendrá por objeto la fabricación, distribución, y comercialización de artículos de materiales plásticos y goma, su importación y exportación, y materia prima de fabricación. — IV: Ejercerán indistintamente la gerencia y podrán otorgar poderes sustituyendo en todo o en parte sus facultades. — V: El capital se fija en quinientos mil pesos dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas doscientas cincuenta por cada socio e integradas en mercaderías conforme inventario y balance suscripto por los socios. — VI: Anualmente el 31 de Julio se practicará balance, y previa deducción de la reserva legal se distribuirán las ganancias o pérdidas por partes iguales. — VII: La sociedad durará diez años y en su liquidación intervendrán los socios por sí o representantes. — VIII: En prueba de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — María Margarita Bernatto; Antonio Carlos Vera. — Enmendado: veintiún. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.— e.6|8-Nº 14.001-v.6|8|62

CHAN, JAIMOVICH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos, entre los señores: don Eduardo Pedro Chan, casado, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete, Capital Federal; don Héctor Anibal Jaimovich, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal; doña Ada Renée Meier de Chan, casada, domiciliada en la calle San Juan número tres mil setecientos sesenta y siete, Capital Federal y doña Judith Clelia Jaimovich de Mosín, casada, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil quinientos cuarenta y ocho, Capital Federal, todos ellos argentinos, mayores de edad, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo que no esté previsto en ellas, por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: La sociedad se denominará CHAN, JAIMOVICH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Sarmiento número cuatrocientos doce o donde más adelante se estableciera, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de esta sociedad será la compra-venta de cereales y oleaginosos, aceites comestibles e industriales, subproductos de la elaboración y|o industrialización de cereales y oleaginosos, su importación y exportación ya sea por cuenta propia y|o de terceros, siendo esta enumeración simplemente enunciativa, por lo que la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita sin limitaciones de ninguna naturaleza, pudiendo los socios dedicarse a cualquier otra actividad lícita que los mismos decidan de común acuerdo, inclusive dentro del mismo ramo. — Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de Dos millones de pesos moneda nacional dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscriptas por los socios como sigue: Eduardo Pedro Chan, un mil cien cuotas o sea un millón cien mil pesos moneda nacional; Héctor Anibal Jaimovich, cuatrocientas noventa cuotas o sea cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; Ada Renée Meier de Chan, cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional y Judith Clelia Jaimovich de Mosín, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional, las cuales se encuentran totalmente integradas según balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuar-

to: La dirección, Administración y representación de esta sociedad estará a cargo en forma individual de los socios Eduardo Pedro Chan y Héctor Anibal Jaimovich, los cuales asumen el cargo de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — También estará a cargo de las socias Ada R. Chan y Judith Clelia Jaimovich de Mosín, también con el cargo de gerentes, pero en ese caso ambas deberán actuar en forma conjunta para obligar a la sociedad. — Las facultades de los socios gerentes Eduardo Pedro Chan y Héctor Anibal Jaimovich actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente y las de las socias gerentes Ada Renée Meier de Chan y Judith Clelina Jaimovich de Mosín, actuando en forma conjunta, serán las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto o contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar; en tal sentido están expresamente facultados para: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos, a título oneroso o gratuito o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación de los precios o formas de pago, tomar y dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato. — b) Dar y tomar bienes en locación, transferir o rescindir contratos de locación como locadores o locatarios. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptor y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. — f) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse y con todos los bancos privados, compañías, sociedades o particulares en general de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, inclusive contraer préstamos bancarios, de compañías, sociedades o particulares en general con las garantías reales o personales que fueren necesarias. — g) Solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o en el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente. — h) Firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuera necesario para el objeto de la gestión. — i) Comparecer en juicios en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, inclusive en las cámaras arbitrales y cualquier otro tribunal adonde se sujeten los contratos suscriptos por la sociedad, ya sea por cuenta propia y|o de terceros, para ejecutar en nombre de la sociedad todos los actos que autorizan las leyes de procedimiento, por sí o por medio de apoderados ya sea para entablar o contestar demandas, y asistir y solicitar audiencias de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, prestar o diferir juramentos, comprometer en árbitros, transigir, reconocer obligaciones, efectuar denuncias y querellas, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos; j) Otorgar poderes especiales o generales y revocarlos; k) Nombrar gerentes, subgerentes, crear empleos que sean necesarios y fijar su remuneración; e) Actuar ante la Junta Nacional de Granos y cualquier otra institución provincial, oficial o privada, creada o a crearse, en los Mercados de Cereales a Término, Cámaras Gremiales y|o Arbitrales de Cereales y|o Oleaginoses y cualquier Cámara y|o Tribunal afín al comercio y|o industria de cereales y oleaginosos, Bolsas de Comercio y Cereales y cualquier otra institución nacional, provincial, oficial o privada, creada o a crearse, siendo esta enumeración meramente enunciativa, pudiendo los socios gerentes realizar todos y cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin otra limitación que la de no comprometer a la Sociedad en garantías o fianzas a favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Para tales actos (garantías o fianzas a favor de terceros y negocios ajenos a la Sociedad), que sólo podrán ser realizados por los socios gerentes Eduardo Pedro Chan y Héctor Aníbal Jamovich, se requerirá la firma conjunta de ambos, sin cuyo requisito dichos actos carecerán de validez y no comprometerán a la Sociedad. — Artículo quinto: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año en cuya fecha se practicarán un balance e inventario general, sin perjuicio, que de común acuerdo, los socios decidieran modificarla. — De las utilidades, se deducirá: las amortizaciones que técnicamente correspondan, la reserva legal y las facultativas que los socios resolvieren constituir; y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un cincuenta y cinco por ciento para el señor Eduardo Pedro Chan; un veinticuatro y medio por ciento para el señor Héctor Aníbal Jaimovich; un veinte por ciento para la señora Ada Reneé Meier de Chan y un medio por ciento para la señora Judith Clelia Jaimovich de Mosín. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo sexto: En caso de que alguno de los socios deseare vender o ceder sus cuotas, deberá comunicarlos a los otros socios con una anticipación de sesenta días, por telegramo colacionado, en cuyo caso se practicará, en un plazo de sesenta días a contar de la fecha de la comunicación, un balance general e inventario de acuerdo a los valores venlaes de los bienes a la fecha de la comunicación y sin tener en cuenta los valores "clientela" y "llave", a fin de fijar el valor de tales cuotas. — En caso de disconformidad sobre dichos valores, los socios solicitarán la designación de un perito por el Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal cuya valorización será definitiva e inapelable. — La venta o cesión de las cuotas se tendrá por firme y no podrá ser desistida desde el momento de cursarse la comunicación. En estas condiciones tendrán derecho exclusivo de compra los demás socios, los cuales deben comunicar su decisión dentro de los treinta días siguientes a la determinación del valor de las cuotas, las cuales, en caso de adquisición, serán abonadas por los socios adquirentes en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, las que deberán ser documentas en instrumentos que den lugar a la acción ejecutiva. — De no adquirirlas, ello no significará la renuncia al derecho de preferencia establecido por ley en el caso de su venta a terceros. — En cuanto a la venta o cesión de las cuotas de la socia Ada Renée Meier de Chan, tendrá derecho exclusivo de compra, en primer término, el señor Eduardo Pedro Chan y las de la socia Judith Clelia Jaimovich de Mosín, el socio Héctor Aníbal Jaimovich. — Artículo séptimo: La duración de este contrato será por el término de veinte años a partir del día de la fecha, siendo aquel plazo renovable por períodos de cinco años. — Artículo octavo: La Sociedad no se disolverá en caso de fallecimiento de alguno de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios, los socios del fallecido o representantes legales del incapaz, estarán obligados a vender o ceder sus cuotas a los otros socios, quiénes están obligados a comprarlas. — Para la fijación del precio de venta se seguirá el procedimiento establecido en el artículo sexto, siempre que no se pusieran de acuerdo las partes sobre otro procedimiento. De conformidad y buena fe. se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados, previa lectura y ratificación. Firman: Eduardo Pedro Chan; H. A. Jaimovich; A. R. M. Chan; Judith C. J. de Mosín."

Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560.— e.6|8-Nº 14.012-v.6|8|62

PLASTICOS TREBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contratos de Cesión de Cuotas": En Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, entre los señores Adalberto Miecislav Zukowski, rumano, con domicilio en Conde cuatro mil quinientos diecinueve; Nicolás Benigno Palacios, español, domiciliado en Sarmiento ciento setenta y siete de Florida, Provincia de Buenos Aires y Domingo Alberto Gaburri, argentino, domiciliado en Montiel mil seiscientos ochenta y cinco, se conviene: Primero: Los nombrados son únicos componentes de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro de "PLASTICOS TREBOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha seis de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número mil novecientos cuarenta y seis al folio cuatrocientos ochenta y tres del Libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El socio señor Adalberto Miecislav Zukowski hace cesión de sus cincuenta cuotas de capital de un valor nominal total de cincuenta mil pesos moneda nacional, a favor de los otros contratantes, o sea a razón de veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional para cada uno de los señores Nicolás Benigno Palacios y Domingo Alberto Gaburri, por el precio total convenido de sesenta mil novecientos cuatro pesos moneda nacional que ha percibido en efectivo con anterioridad a la firma de este convenio. — Y el cedente declara expresamente que dentro del importe indicado está comprendido el valor total de sus cuotas capital, saldo de su cuenta particular en la empresa y utilidades devengadas a su favor y como consecuencia de esta cesión queda separado en forma definitiva de la Sociedad sin derecho a reclamo futuro alguno. — Tercero: Los cesionarios aceptan expresamente las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, comprometiéndose a efectuar los trámites legales, publicación, etc. para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. De conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha enunciado al comienzo. — Firmado: Nicolás Palacios. — D. A. Gaburri. — A. Zukowski.

Buenos Aires, 3 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.440.— e.6|8-Nº 14.009-v.6|8|62

AGENCIA ALER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Rosa Dominga Antonia Cersósimo de Bardesi, Emma Elcira de Bardesi y Germán Juan Johannsen, en la sede social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis, de esta Capital, en su carácter de únicos socios de la firma "AGENCIA ALER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de agosto de 1958, bajo el número 2.598, Folio 34 del Libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar las cláusulas Sexta y Décimaprimera del Contrato original del 11 de junio de 1958, en la siguiente forma, en que quedarán redactadas: Sexto: La representación de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, a cuyo efecto se nombra al socio señor Germán Juam Johannsen, casado, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Teniente General Riccheri mil cinco, Hurlingham (Provincia de Buenos Aires) nombrándose asimismo apoderado general de la Sociedad al Arquitecto Ezequiel Alfredo de Bardesi, casado, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y seis de esta Capital, pudiendo tanto el Gerente como el Apoderado General, conjunta, separada o alternativamente, operar en los Bancos oficiales, mixtos y privados, del país o del extranjero, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la nombra al socio señor Germán Juan Provincia de Buenos Aires. Con ausencia de los socios, el Gerente podrá otorgar poderes generales o especiales a favor de terceras personas, empleadas o no de la sociedad, para que representen a la misma en las actividades o asuntos que aquéllos provean. — El Gerente Germán Juan Johannsen y el Apoderado General Arquitecto Ezequiel Alfredo de Bardesi, harán uso de la firma social en toda negociación que comprenda el objeto de la sociedad, estándoles prohibido usarla en prestaciones gratuitas a terceros, en fianzas o negociaciones ajenas o negocios ilícitos. — El mandato, para ambos, comprende las siguientes facultades: celebrar y realizar todos los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes para los intereses sociales y especialmente comprar, vender, ceder, adquirir, transferir y gravar toda clase de inmuebles y muebles, tomar dinero en préstamo con o sin garantías personales, de Bancos particulares y realizar toda clase de operaciones con los Bancos en general, nacionales o extranjeros, particulares u oficiales o mixtos, y cualquier otra Institución y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, aceptando los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de los mismos. — Firmar, endosar y aceptar letras, pagarés, cheques, prendas agrarias y demás papeles de comercio. — En general, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para la buena marcha de la sociedad, pues esta enunciación no es limitativa. — El nombramiento y remoción del gerente se hará conforme al artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En igual forma se procederá para remover al apoderado general. — Subsidiariamente se nombra socia gerente a doña Rosa Dominga Antonia Cersósimo de Bardesi. — Décimo Primero: Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán como sigue: previamente se separará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital; luego se apartará lo necesario para otros recursos indispensables a la buena marcha de la sociedad y a continuación se destinarán las partes para retribución del Gerente, habilitaciones, compensaciones y gratificaciones del personal. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción al Capital de cada uno. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que las ganancias, salvo que por mayoría de votos resolviesen cancelarlas con las utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes. — Si las pérdidas representaran el cuarenta por ciento del Capital, la mayoría del Capital resolverá sobre la liquidación y continuación de la sociedad. — Los socios citados ut-supra dejan expresa constancia que la presente modificación de cláusulas sociales, es con efecto retroactivo al día primero de abril de mil novecientos sesenta y uno, y que las restantes cláusulas del contrato original, quedan con toda su fuerza y vigor legal. — Asimismo resuelven autorizar por la presente al socio señor Germán Juan Johannsen para que efectúe todos los trámites necesarios para la inscripción legal de la presente modificación del contrato de Sociedad. — En prueba de conformidad, firman al pie en el lugar y fecha señalados al principio. — Enmendado: Johannsen — Sociedad — Asimismo — mayor — harán — Rosa — utilidades. — Todo Vale. — Firmado: Rosa C. de Bardesi. — Alcira de Bardesi. — Germán Johannsen.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.6|8-Nº 16.979-v.6|8|62

EXETER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Entre el señor Leopoldo Juan Hitters, argentino, casado, domiciliado en General Rodríguez 763, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, por una parte, y el señor Emilio Donato Lomazzi, argentino, casado, domiciliado en 9 de Julio 1062, Burzaco, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primero. — Razón social: Girará como "EXETER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se domiciliará en Av. Pueyrredón 363. 2º piso "G", Capital Federal, sin perjuicio de cambios posteriores o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segundo. — Término: Durará 25 años, a contar del 1º de setiembre de 1961, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada vencido el término de un año, previo aviso dado seis meses antes. — Tercero. — Objeto: Será la compraventa, fabricación, conservación y reparación de muebles, máquinas y útiles de oficina, papelería comercial y anexos en general, pudiendo desarrollar, además, cualquier actividad que no sea contraria a la ley. — Cuarto. — Capital: Queda fijado en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda naconal de curso legal cada una, suscriptas: señor Leopoldo Juan Hitters, mil quinientas cuotas, y señor Emilio Donato Lomazzi, mil quinientas cuotas e integradas totalmente en efectos y mercaderías, según balance general que se acompaña al presente y se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinto: Administración: Estará a cargo de ambos socios que tendrán las facultades del art. 16 de la Ley 11.645, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales. — Usarán de la firma social en forma individual. — Sexto: Balance: Anualmente al día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general. — De las ganancias líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para integrar el fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital y el sal-

do será acreditado en las cuentas particulares de los socios en proporción a las cuotas de capital de cada año. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — No mediando oposición expresa, se entenderá tácitamente aprobado el resultado del balance a los treinta días de practicado, lo que se hará constar en el Libro de Actas. — Séptimo: Retiros: El monto anual de los retiros de los socios será establecido de común acuerdo en el Libro de Actas. — Octavo: Liquidación: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del Capital social cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad, la que será hecha por ambos socios. — Noveno: Fallecimiento: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, producirá ipso-facto la liquidación de la sociedad no reconociéndose en este caso, ningún valor llave y efectuándose de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava. Décimo: Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación o ejecución del presente contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital, fijando ambos como domicilios especiales a ese fin, los respectivos indicados a comienzo del contrato. — Las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1962. — Leopoldo Juan Hitters - Emilio Donato Lomazzi.

Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.6|8 Nº 14.015 v.6|8|62.

ITAL BAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas y Modificación Parcial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Santiago Puente, español, casado, con domicilio en la calle Santiago Barabino 2135 de Munro, provincia de Buenos Aires; Bernardo Gamarra, español, casado, con domicilio en la calle Gral. César Díaz 4625, Capital; Joaquín Ablanedo, español, casado, con domicilio en la calle Drysdale 3502 de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires; Jacinto Yáñez, español, casado, con domicilio en la calle José Hernández 4770, de Munro, provincia de Buenos Aires; Amadeo del Río, español, casado, con domicilio en la calle José Hernández 4770 de Munro, provincia de Buenos Aires; Alfredo Paraja, español, casado, con domicilio en la calle Drysdale 3502 de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, representado para este acto por el señor Juan Carlos Gimena, con poder especial otorgado al efecto; Santiago Puente García, español, soltero, con domicilio en la calle Santiago Barabino 2135 de Munro, provincia de Buenos Aires; José Silva, español, casado, con domicilio en la calle Nicaragua 4715, Capital y Román Feijóo, español, soltero, con domicilio en la calle Nicaragua 4715, Capital, por una parte en su carácter de cedentes, y por la otra parte el señor Jorge Manuel Rojo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Carlos Antonio López 2865, Capital, en su carácter de cesionario, todos mayores de edad, excepto Santiago Puente García, menor de veintidós años, pero mayor de diez y ocho y debidamente habilitado para ejercer el comercio, según venia otorgada a tal fin por el Juez Nacional de Comercio; y por tanto todos hábiles para contratar, convienen llevar a efecto el presente contrato de cesión de cuotas y modificación parcial de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Los señores Santiago Puente, Bernardo Gamarra, Joaquín Ablanedo, José Silva, Jacinto Yáñez, Amadeo del Río, Alfredo Paraja, Santiago Puente García y Román Feijóo, que manifiestan ser dueños únicos y exclusivos de un mil ciento veinte cuotas de capital de Ital Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a razón de ciento veinticinco cuotas cada uno, los cuatro primeros, y de ciento veinticuatro cuotas cada uno los cinco últimos; que poseen conforme al contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número un mil cuatrocientos, al folio trescientos sesenta y tres, del libro treinta y cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; y contratos de modificación parcial y cesiones de cuotas de fecha veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, número ciento veintiséis, folio trescientos ochenta y cuatro, libro treinta y cinco; de fecha veinticinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, número dos mil setecientos veintiséis, folio doscientos cincuenta y seis, libro treinta y siete; de fecha quince de Junio de mil novecientos sesenta, número un mil seiscientos setenta, folio cuarenta y ocho, libro cuarenta, todos de sociedades de responsabilidad limitada; y por último los contratos de cesión y modificación de fechas cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y uno; cinco de Enero de mil novecientos sesenta y dos y siete de Febrero de mil novecientos sesenta y dos; ceden cuarenta de las citadas cuotas al señor Jorge Manuel Rojo, en la siguiente proporción; los señores Santiago Puente, Bernardo Gamarra, Joaquín Ablanedo y José Silva, ceden cinco cuotas cada uno, y los señores Jacinto Yáñez, Amadeo del Río, Alfredo Paraja, Santiago Puente García y Román Feijóo, cuatro cuotas cada uno. — Con motivo de esta cesión todos los socios de Ital Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedan titulares de un número igual de cuotas a razón de ciento veinte cada uno, puesto que el cesionario señor Jorge Manuel Rojo, ya era propietario de ochenta cuotas conforme a los contratos mencionados en esta cláusula. — Segunda. — Esta cesión se efectúa por el precio convenido de Cien Mil Pesos moneda legal, que los cedentes declaran tener recibidos del cesionario en dinero efectivo, por el cual le otorgan carta de pago y no tienen nada que reclamarse entre ellos. — Tercera. — En este estado los firmantes, únicos integrantes de la sociedad ITAL BAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar la cláusula quinta del contrato de sociedad citado, que quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente forma. — Cláusula Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos moneda legal, dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales. — Las demás cláusulas del contrato de sociedad Ital Bar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no modificadas por el presente quedan ratificadas y sin alteración. — Y, estando en un todo conformes, firmamos el presente en Buenos Aires a los Siete (7) días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Sobreraspado: "Munro, casado, Joaquín, Santiago, el, responsabilidad, cuarenta, otorgan". Valen. — Santiago Puente. — Amadeo del Río. — Joaquín Ablanedo. — Santiago Puente García. — Jacinto Yáñez. — Bernardo Gamarra. — José Silva. — Román Feijóo. — Jorge Manuel Rojo y Juan Carlos Gimena. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 130 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Santiago Puente, Amadeo del Río, Joaquín Ablanedo, Santiago Puente García, Jacinto Yáñez, Bernardo Gamarra, José Silva, Román Feijóo, Jorge Manuel Rojo y Juan Carlos Gimena, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1962. — Angel F. Maloberti, Escribano, hay un sello. — Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.680.— e.6|8-Nº 14.029.v.6|8|62

RAYTEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 9 de mayo de 1962, pasada ante el escribano de esta Capital don Carlos I. Díaz, el señor Juan Selinas cede y transfiere a la señora Celia Esther Schwartzberg, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1961, las cincuenta cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, y que el cedente tiene suscriptas en "RAYTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en el precio de cinco mil pesos moneda nacional; la cesionaria de nacionalidad argentina se domicilia en Warnes 145.

Buenos Aires, junio 22 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e. 6|8 Nº 14.044 v. 6|8|62

RESTAURANT CORAGGIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por documento de fecha 8 de febrero de 1961 se ha procedido con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1960 a disolver en forma total y definitiva la Sociedad de Responsabilidad Limitada "RESTAURANT CORAGGIO", haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores José Roig, Martino Stancanelli, Salvador Yervasi, Teófilo Montes, Juan José Giménez y Juan Benso.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e. 6|8 Nº 14.047 v. 6|8|62

BRUDNO Y HERSCOVITCH
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Entre don Boris User Herscovitch, argentino naturalizado, domiciliado en Bustamante 213, piso 1º, departamento 8, y doña Ana Brother, polaca, domiciliada en Belgrano 1937, se conviene: Primero: Que el señor Boris User Herscovitch, cede a la señorita Ana Brother las ocho cuotas de un mil pesos cada una que suscribió e integró en la sociedad "BRUDNO Y HERSCOVITCH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato privado que se otorgó en esta ciudad el día veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho. — Segundo: Esta cesión se hace por la cantidad de ocho mil pesos moneda nacional que la cesionaria paga en este acto en efectivo al cedente, sirviendo este documento de suficiente recibo. — Tercero: El socio Abraham Brudno firma el presente contrato al solo efecto de aceptar la transferencia efectuada. — Se firman dos ejemplares, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Boris Herscovitch, Ana Brother, A. Brudno.

Buenos Aires, junio 4 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800 e. 6|8 Nº 14.056 v. 6|8|62

LONGSTAFF E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura del 18 de mayo de 1962, ante Julio Carrera Pereyra, se prorrogó por cuatro años a contar de su vencimiento o sea del 30 de junio de 1962, el plazo de duración de "LONGSTAFF E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, julio 4 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e. 6|8 Nº 14.038 v. 6|8|62

METALURGICA LAFRECO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ladislao Freund, argentino naturalizado, casado, de 72 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 1138; Elsa Gesler de Freund, argentina naturalizada, casada, de 62 años de edad, domiciliada en la calle Alsina Nº 1138; y Nicolás Valente, italiano, casado, de 27 años de edad, domiciliado en Avda. de los Constituyentes Nº 3201, todos comerciantes, y hábiles para este acto, de común y mutuo acuerdo resuelven constituir una sociedad, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera. — Entre los tres nombrados dejan constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo la denominación de "METALURGICA LAFRECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avda. de los Constituyentes Nº 3201 de esta Capital. — Segundo. — La Sociedad tendrá por objeto la industrialización y comercialización, importación y exportación de precintos, alfileres de gancho, matricería, artículos de alambre y de metal estampado, así como la explotación de un taller mecánico y reparación de automotores. — Tercera. — La duración de la sociedad se fija en doce años a partir del 1º de Julio de 1962, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su disolución a los tres, seis, y nueve años, preavisando a los demás socios, en forma fehaciente, con tres meses, por lo menos, de anticipación. — Cuarta. — El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción; el Sr. Ladislao Freund, cuatrocientas cuotas, o sea cuatrocientos mil pesos; la Sra. Elsa Gessler de Freund, doscientas sesenta y siete cuotas, o sea, doscientos sesenta y siete mil pesos; y el Sr. Nicolás Valente, trescientas treinta y tres cuotas, o sea, trescientos treinta y tres mil pesos. — Todo el capital suscripto ha sido integrado por los socios, en maquinarias, muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, según inventario y tasación practicada de común acuerdo entre los socios. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará indistintamente a cargo del Sr. Ladislao Freund y de la Sra. Elsa Gessler de Freund, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, también en forma indistinta. — La firma social será pues, la personal de cualquiera de los dos nombrados gerentes, precedida de un sello aclaratorio de la denominación social. — Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para hacer uso de la firma social, quedándoles prohibido comprometerla en actos extraños a los fines sociales, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios Sres. Ladislao Freund y Nicolás Valente, deberán dedicar todo su tiempo, así como trabajar única y exclusivamente para la presente sociedad, no así en cuanto a la Sra. Elsa Gessler de Freund, quien podrá dedicar a la sociedad el tiempo que ella considere oportuno y conveniente. — Sexta. — El 31 de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier momento, para establecer el resultado de cada ejercicio económico. — De las utilidades líquidas que resultaren, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al número de cuotas que cada uno posea; en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima. — La Sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con la marcha de los negocios, todo ello de conformidad a la Ley Nº 11.645. — Octava. — Si cualquiera de los socios deseare ceder sus cuotas sociales, tendrán preferencia y prioridad para adquirirlas, los demás socios, en proporción a las cuotas que posean y el precio será calculado de acuerdo con las constancias del último balance aprobado. Si no se hiciere uso de dicha preferencia, se aplicará el Art. 12 de la Ley Nº 11.645. Novena. La sociedad no se disolverá por el fallecimiento de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento los socios restantes tendrán derecho para abonar a los herederos del fallecido el importe que a éste resulte corresponder de acuerdo con el balance e inventario que deberá practicarse y valuarse los bienes al valor del momento del deceso; el pago de ese importe deberá efectuarse en tal caso, en dinero efectivo y en una sola cuota dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento. Pero si los socios supérstites no desearen proceder en la forma indicada, los herederos del fallecido tendrán derecho, sin traba alguna, para efectuar cesión de las cuotas sociales del causante a la persona que les conviniere y que sea de aceptación de los sobrevivientes. — Décima. — Toda duda, divergencia o diferencia entre los socios en la interpretación y aplicación de este contrato, y durante la vigencia de la sociedad o durante su liquidación, que no pueda ser resuelta en las formas que prevé este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio que sostenga pretensiones contrarias. — Los designados tendrán la facultad para designar otro para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décimo Primera. — Para todos los efectos de este contrato y mientras dure la vigencia y liquidación de la Sociedad, los firmantes del presente, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero (incluso el federal) que pudiera corresponderles. Los firmantes de este convenio constituyen como domicilios especiales los que han indicado "ut supra". — En prueba de conformidad se firma el presente, que será elevado para su inscripción al Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Nicolás Valente. — Ladislao Freund. — Elsa G. de Freund. — E/L. "se" Vale.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.760.— e.6|8 Nº 14.057 v.6|8|62

SERGIO COSULICH Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: que por documento privado del 22 de enero de 1962, los socios de SERGIO COSULICH Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: Que doña Sfinge Bignotti de Cosulich, cede, vende y transfiere a Guido Jorge Botturi, italiano, mayor de edad, soltero, domiciliado en Perú 175, Capital Federal, quien ingresa a la sociedad, 4 cuotas de mil pesos cada una por su equivalente valor nominal de cuatro mil pesos, recibiendo la cedente la mencionada suma en dinero efectivo en este acto. En consecuencia, la sociedad queda integrada por los socios Sergio Cosulich, con un capital de pesos 900.000; doña Sfinge Bignotti de Cosulich, $ 896.000 y Guido Jorge Botturi, $ 4.000.— Entrelíneas: Jorge. — Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.6|8-Nº 14.065-v.6|8|62

HERMAN FAVELUKES E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que mediante convenio del 3 de julio de 1962, don Samuel Favelukes ha cedido a don Luis Favelukes las doscientas setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional que poseía en la sociedad HERMAN FAVELUKES E HIJOS SOC. de RESP. LTDA., por la suma de m$n. 2.000.000.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.6|8-Nº 14.060-v.6|8|62

TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado del 30 de junio de 1962, los socios de TALLERES ELECTROMECANICOS RADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: El socio Roberto Juan Kolesarte, titular de 90 cuotas de mil pesos c|una, cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas por su valor nominal de $ 90.000.— a los restantes socios, quienes las adquieren por partes iguales. El cedente declara haber percibido el importe total estipulado, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Los restantes socios prosiguen las operaciones sociales en su carácter de únicos integrantes, modificando las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, en lo que se refiere a tenencia del capital y valor de las cuotas y a la fecha de vencimiento de dicho contrato, quedando redactadas en la siguiente forma: Tercera: El capital de la sociedad se fija en la suma de $ 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional) dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que les corresponde un mil ciento veinticinco cuotas a cada socio, por un valor total de pesos 112.500.— cada uno. — Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años a partir del primero de junio de 1962. Enrique Wochel, Arrigo Merlo, Atilio Mario D'Antonio, José Luis Pe do, Roberto Juan Kolesaric. — S|R.: "haber". Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.6|8-Nº 14.067-v.6|8|62

SEBASTIAN MARTIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Sebastián Manuel Leoncio Martín, argentino, casado, C. I. Nº 299.590, domiciliado en Corrientes Nº 3509, piso 7º, de profesión despachante de aduanas; Jorge Rodolfo Martín, argentino, casado, C. I. número 2.983.106, domiciliado en Conde 2395 y Elba Inés Martín de De La Fuente, argentina, casada, L. C. Nº 0.840.089, domiciliada en Morlote 946, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social SEBASTIAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Fija su domicilio legal y comercial en esta Capital Federal, calle Tacuarí 237, piso 6º, oficina 68, pudiendo establecer sucursales, escritorios y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: La sociedad se constituye por diez años a partir de la fecha, plazo que podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 700.000.— dividido en 700 cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la forma siguiente: $ 250.000.— cada uno de los señores Sebastián Manuel Leoncio Martín y Jorge Rodolfo Martín y $ 200.000.— doña Elba Inés Martín de De La Fuente, totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene como objeto específico el de despachante de aduanas. — Sexta: Los ejercicios anuales serán cerrados cada 30 de junio, fecha en la cual será practicado un balance e inventario general. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas restantes serán distribuidas por partes iguales. Lo mismo las pérdidas, serán soportadas por partes iguales. — Séptima: La administración de la sociedad y la dirección de los negocios sociales, estará a cargo indistintamente de los socios señores Sebastián Manuel Leoncio Martín y Jorge Rodolfo Martín, quienes quedan nombrados asimismo gerentes de la sociedad. El uso de la firma social también será ejercido en forma individual e indistinta por cualquiera de los gerentes, anteponiendo su firma personal al sello de la razón social. En tal carácter y forma, la sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá: Realizar operaciones ordinarias y no ordinarias de la sociedad, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, pudiendo efectuar compras, pagos, ventas, cobros, importar y exportar; suscribiendo todos los documentos necesarios para estos fines y realizar operaciones con los bancos: Central de la República Argentina, Industrial Argentino, de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cuarquier otro banco oficial o particular, abriendo cuentas, extrayendo fondos, librando, descontado, renovando y firmando letras, pagarés, cheques y todo otro papel bancario o de comercio; adquirir y|o enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir derechos reales, otorgar poderes generales y|o especiales. Intervenir en actuaciones judiciales, cualquiera sea el fuero, instancia o jurisdicción, con facultades para promover y contestar demandas, presentar escritos, poner y absolver posiciones, interponer recursos, constituir apoderados con amplias facultades, percibir, transar y en general para solicitar todas las medidas y realizar cuantos actos creyeran convenientes al mejor desempeño de su mandato. — De igual modo y con iguales facultades podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones administrativas, por ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales, aduanas de todo el país, entes autónomos y otras instituciones oficiales o mixtas. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento mediando las causales previstas en el Código de Comercio o por voluntad unánime de los socios. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier instancia y por cualquier motivo, será efectuada por los mismos socios, o por la persona o personas, que al efecto se designen de común acuerdo, quienes deberán supeditar su cometido a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y a las reglas usuales. — Décima: El socio que desea retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación en forma fehaciente. — Se practicará al efecto un balance e inventario general, y los haberes del saliente le serán restituidos en la forma y condiciones como se convendrá en ese entonces, teniendo en cuenta la situación económica y financiera de la sociedad. — Décima primera: Lo mismo en caso de fallecimiento los haberes de los derecho habientes o sucesores legales del causante les serán abonados como se estipula en la cláusula anterior, no obstante los socios restantes pueden optar en admitir en la sociedad los mismos, previa unificación de personería. — Décima segunda: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo la conformidad expresa y unánime de los restantes socios. — Décima tercera: Las resoluciones sociales consideradas de importancia serán tomadas con constancia en el libro de actas sociales, donde también se asentarán los acuerdos que tomen los socios sobre las remuneraciones de los socios gerentes. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del contrato, por motivo de su disolución, liquidación o cualquier otro, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, nombrándose un tercero si fuese necesario, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los 30 días de junio de 1962. — Sebastián Manuel Leoncio Martín. — Jorge Rodolfo Martín. — Elba Inés Martín de De La Fuente.

Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.140.— e.6|8-Nº 14.068-v.6|8|62

AGENCIA DE INVESTIGACIONES BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores don Francisco Iglesias, José Ramón Valentín Alvarez y doña Angela Alvarez, todos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y quienes constituyen domicilio legal en la calle Florida 259, piso 2º, Oficina 211, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye girará bajo la razón social "AGENCIA DE INVESTIGACIONES BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, Florida 259, piso 2º, Oficina 211, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: El término de duración de este contrato se fija en cinco años con efecto retroactivo al 1º de enero de 1962, el que podrá prorrogarse por períodos iguales y consecutivos en forma indefinida de hecho y sin formalidad alguna excepto la oposición de cualquiera de los socios, en cuyo caso la sociedad entrará en estado de liquidación. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros de servicios de vigilancia, serenos, asesoramientos técnicos policial, investigación privada de delitos y la realización de cualquier otra actividad afín comprendida en la actividad de la policía privada. — A tal fin la sociedad podrá comprar y vender muebles semovientes, inmuebles, marcas de comercio y fábrica y procedimientos industriales, valores cotizables o no en la bolsa, celebrar contratos de sociedad con empresas civiles o comerciales, crear o participar o efectuar toda clase de combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, empresas o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones con los gobiernos nacionales, provinciales o municipales que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, constituir sobre ello toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, servidumbre, etc. Efectuar toda clase de operaciones bancarias donde los bancos oficiales o privados establecidos en el país o en el extranjero, y todo otro acto lícito de comercio relacionado con el objeto de contrato social, como así también efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos m|n, dividido en 50 cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una, y aportada e integrada en efecto por los socios en la siguiente proporción: El señor Francisco Iglesias, la suma de diez mil pesos m|n.; el señor José Ramón Valentín Alvarez, la suma de diez mil pesos m|n., y doña Angela Alvarez, la suma de treinta mil pesos m|n. — Quinta: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros sin conformidad expresa y unánime de los demás socios. — En caso de autorizarse la cesión, en igual de condiciones los socios tendrán preferencia a la adquisición de las cuotas sociales. — Sexta: La sociedad será administrada por los socios quienes ejercerán las siguientes funciones: La Gerencia General estará a cargo del señor Francisco Iglesias, quien ejercerá la representación de la sociedad en su relación con las autoridades policiales y administrativas, promoverá las relaciones públicas de la empresa y la promoción de ventas. — La Gerencia Técnica, estará a cargo del señor José Ramón Valentín Alvarez, quien tendrá a su cargo la organización de los servicios contratados, su instalación y ejecución y la dirección del personal; La Gerencia Administrativa, estará a cargo de don José Ramón Valentín Alvarez y doña Angela Alvarez, quien tendrá a su cargo en forma exclusiva las tareas contables y administrativas pudiendo cualquiera de ellos en forma indistinta realizar el manejo y disposición de los fondos sociales, como asimismo la facultad de adquirir, vender y gravar los bienes sociales, percibir y efectuar pagos, como asimismo para realizar cuantas más gestiones financieras, bancarias resulten necesarias, para el cumplimiento de las actividades sociales, sin más limitaciones que las que resulten de la naturaleza de su gestión. — Ninguno de los socios podrá usar la firma de la razón social para asumir obligaciones distintas a las de sus funciones específicas, no otorgar avales o fianzas a terceros o comprometer el uso de la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se procederá al cierre de ejercicio, practicándose un balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas previa las amortizaciones o disposiciones sobre rubros de activo que así lo requieran, se destinará un cinco por ciento (5 %) para la creación del Fondo de Reserva Legal conforme marca la ley, y creación de reservas que se consideren convenientes a la seguridad y evolución de los negocios. — El líquido restante en ese momento será el beneficio a distribuir entre los socios y lo será previa conformidad de los mismos en la proporción del capital aportado. — Octava: Los socios reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo consideren convenientes y sus acuerdos y resoluciones se asentarán en el libro de actas, que se llevará a ese efecto. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos deberán unificar su representación. — Décima: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato los socios se atendrán a lo dispuesto por las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de diferendo en las actividades sociales o en la interpretación de este contrato, entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Las partes se someten al juicio de árbitros amigables componedores que designarán en igual número. En caso de divergencia entre los árbitros, se someterá al laudo único e inapelable del presidente del Directorio de la Caja de Jubilaciones para el Personal de la Policía Federal. — Décima primera: Este contrato anula cualquier otro que hubieran suscripto con terceros, con igual objeto al de este contrato, a cuyo fin celebrarán con los mismos los convenios y contratos respectivos. — Décima segunda: En el supuesto de que tuviera los integrantes de la sociedad, que accionar judicialmente, a pesar de lo establecido en las cláusulas anteriores, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, debiendo realizar todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, en el domicilio especial constituido en este contrato, o en el que en forma especial constituyan en lo sucesivo debiendo los mismos establecer exclusivamente dentro de la Capital Federal. — Leído y ratificado que fue el presente, se firman sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a 30 días del mes de marzo de 1962. — Francisco Iglesias, José Ramón Valentín Alvarez, Angela Alvarez. — Entre líneas: todos argentinos, Florida 259, piso 2º, Oficina 211. Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480 e. 6|8 Nº 14.089 v. 6|8|62

CELTA VIAJES Y TURISMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 947. — Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Faustino Miranda López, que dice ser argentino naturalizado, de origen español, fotógrafo, nacido el día treinta de mayo de mil novecientos veinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Elena Afis, poseedor de Cédula de Identidad número dos millones ciento ochenta y siete mil setecientos sesenta y nueve, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arias número dos mil seiscientos cuarenta de esta ciudad; don Carlos Luis Miranda, que dice ser argentino, fotógrafo, nacido el día veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, soltero, poseedor de Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil ciento quince, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Arias número dos mil seiscientos cuarenta de esta ciudad; don Oscar Alberto Pusso, que dice ser argentino por opción, comerciante, nacido el día once de junio de mil novecientos veintiséis, casado en primeras nupcias con doña Lelia Gómez, poseedor de Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Almafuerte número mil trescientos cincuenta, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Wilfrido Perfecto Ruilova, que dice ser ecuatoriano, comerciante, nacido el día dieciséis de abril de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Stigliano, poseedor de Cédula de Identidad número tres millones quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Manuel Aguirre número setecientos sesenta, localidad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato social, el que otorgan bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día de la fecha, se declara constituída entre los señores Faustino Miranda López, Carlos Luis Miranda, Oscar Alberto Pusso y Wilfrido Perfecto Ruilova, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, al ramo de viajes y turismo y transportes de personas o cosas en general, ya sea por medios terrestres, fluviales, marítimo o aéreo. — Cambio de monedas. Explotar hoteles y vehículos de transportes de pasajeros o cargas. Asimismo la sociedad podrá participar en sociedades accidentales, que tengan por fin todo objeto lícito. Para la consecución de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, como así tam-

bién venderlos o enajenarlos en cualquier forma, constituir hipotecas y otras garantías, personales o reales, ya sea de particulares, sociedades, corporaciones o Bancos oficiales o privados, incluso el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros establecidos o que se establezcan en el futuro, incluso sus sucursales o agencias y aceptando los estatutos, disposiciones, cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones acreedoras, celebrando además ante tales Bancos, toda clase de operaciones de crédito; efectuar depósitos o extracciones de dinero y toda clase de títulos o valores; girar en descubierto; solicitar descuentos; emitir, girar y endosar cheques, pagarés, documentos. Prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, confirmar y revocar toda clase de mandatos; otorgar, aceptar y firmar todos los documentos privados y escrituras públicas que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, estableciendo en ellos los precios y valores de las operaciones, su forma de pago, al contado o a plazos, intereses, penalidades, multas, renuncias y demás condiciones que se convengan en cada caso. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad, será en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Cabildo número dos mil noventa y dos, "Galería Juramento", local número catorce; pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en los puntos que los socios lo consideren conveniente, dentro del territorio de esta República o en el extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CELTA VIAJES Y TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el plazo de veinte años, contados a partir del día de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción de mil cuotas cada uno, las que integran totalmente en este acto en muebles, útiles, instalaciones, depósitos en garantía, etcétera, según balance firmado de conformidad entre las partes. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en forma indistinta cualquiera de ellos para comprometer a la Sociedad, haciendo uso de la firma social, seguida de la firma individual de cada uno de ellos. — Para la constitución de hipotecas y compraventa de inmuebles o automotores, será indispensable la firma conjunta de los cuatro socios, para que quede obligada la sociedad. — Sexta: Todos los acuerdos y decisiones, tanto en lo que respecta a las cuestiones y asuntos que interesen a la marcha de la Sociedad, cuanto a lo referente a la modificación del presente contrato social, aprobación de balances, etcétera, serán tomados por simple mayoría de votos, que representen por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social integrado, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Los acuerdos y decisiones que se adopten, serán registrados en un libro de actas que la Sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por los socios. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general del giro social, el que será suscripto por todos los socios; sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que se efectuarán cuando uno cualquiera de los socios lo solicite. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten de las operaciones sociales en cada ejercicio, deducidas las cantidades que deban destinarse para el fondo de reserva legal, amortizaciones y habilitaciones, serán distribuídas entre los socios, en proporción a sus aportes. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Novena: Si alguno de los socios quisiera transferir sus derechos sociales, deberá ofrecerles previamente a los otros socios, mediante oferta por escrito. — Estos gozarán de un derecho preferente de compra durante el término de treinta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En este plazo decidirán si adquieren o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, por partes iguales o en distintas proporciones, según acuerdo entre los socios. — Transcurrido el plazo de treinta días estipulado, sin que los otros socios se hubieran expedido al respecto, el socio ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros. — Con respecto a los socios entre sí, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número total de cuotas integradas, en base al último balance general aprobado por la sociedad. En el activo neto deberá computarse como tal, a los efectos previstos en esta cláusula, el importe de las cuotas a cobrar, no vencidas, previa quita del veinticinco por ciento en que globalmente se estimen estos conceptos, interés a devengar, descuentos, quebrantos, etcétera. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces, podrán proseguir los negocios de la misma con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería. — La liquidación del haber del socio fallecido o incapacitado, en su caso, incluyendo capital, utilidades y todo otro concepto en la Sociedad, se determinará mediante un balance que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la incapacidad, debiendo abonarse a los herederos o derecho habientes el importe que de aquél resulte, en la siguiente forma: un cincuenta por ciento al contado, a los treinta días de efectuado el balance aludido, veinticinco por ciento a los seis meses contados a partir del día de confección del balance referido y el veinticinco por ciento restante, a los doce meses de la fecha tomada como base para el pago anterior. — Las cantidades a plazo percibirán un interés anual de un doce por ciento, el que correrá a partir de la fecha de conclusión del balance indicado. — Décima primera: La liquidación de la sociedad, llegado el caso, estará a cargo de la mayoría de los socios, que represente por lo menos un setenta y cinco por ciento del capital social suscripto, tal como se ha establecido en la cláusula sexta del presente contrato, o por las personas que éstos designen, debiendo proceder los liquidadores en la forma que establezcan los socios en el acta de disolución respectiva. — Décima segunda: Si durante la existencia de la Sociedad, su disolución, liquidación o división, se suscitare cualquier cuestión, ésta será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por un árbitro nombrado por cada parte divergente, dentro del término de quince días de producido el conflicto y un último, nombrado por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el respectivo contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, de que doy fe. — F. Miranda. — C. L. Miranda. — Oscar A. Pusso. — W. Rutlova. — Está mi sello. — Ante mí: A. A. Franchini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuarenta y siete del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del trescientos cincuenta y cinco mil trescientos diez. Serie A. a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Sobrerraspado: Ajis — Faustino — Rutlova — Monedas — Accidentales — Avenida — girará — parciales — deducidas — sociales — incapacitado — o — dieciséis — Vale. — Fdo.: Esc. A. Franchini.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.640.— e. 6|8-Nº 14.109-v. 6|8|62

MOLES Y PAROLARI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores José Moles, español, de sesenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia Celorrio, con domicilio en la calle República de la India número dos mil novecientos sesenta y siete, con cédula de identidad números trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta de la Policía Federal; don Adolfo Parolari, italiano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Argentina Graciela Dora Asteggiano, con domicilio en la calle Belgrano número mil treinta y nueve (Caseros Provincia de Buenos Aires), con cédula de identidad números dos millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos dieciocho de la Policía Federal; y don Carlos César Zenobi, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Cuatrochi, con domicilio en la calle Uruguay número mil doscientos diecinueve, Caseros, con cédula de identidad número dos millones novecientos noventa y nueve mil novecientos treinta de la Policía Federal, se conviene celebrar el presente contrato de sociedad: Primero: A contar del día primero de enero del año mil novecientos sesenta y dos en curso, que constituida entre los tres una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "MOLES Y PAROLARI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", retrotrayéndose los efectos legales de este contrato a dicha fecha, sin perjuicio de los derechos de terceros. La sociedad será de tipo industrial y comercial, con el objeto de dedicarse a la decoración y tapicería de muebles y anexos y sus derivados. — Segundo: E· sociedad continuará los negocios de Moles y Parolari Sociedad de Responsabilidad Limitada que quedó disuelta por expiración del plazo contractual el primero de enero de mil novecientos sesenta y dos y que estaba inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número ciento setenta y siete, al folio doscientos catorce del libro veintitrés de sociedad de responsabilidad limitada, con la modificación introducida el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis que se inscribió el veintitrés de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil sesenta y dos al folio cuarenta y nueve, libro treinta y cuatro de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, declarando los tres socios que se hacen cargo del activo y pasivo de esa sociedad según balance e inventario que se firma aparte y forma parte integrante de este contrato. — Tercero: El capital de la sociedad es de ciento veinte mil pesos moneda nacional integrado en especie conforme se detalla en el balance e inventario mencionado en la cláusula anterior, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden cuarenta cuotas a cada uno de los socios. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija en la calle República de la India dos mil novecientos sesenta y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y dos, de modo que finalizara el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. No obstante ello, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad una vez transcurridos los tres primeros años, teniendo entonces la obligación de comunicarlo a los otros socios de manera fehaciente con ciento veinte días de anticipación a la finalización de los tres primeros años. — Sexto: Los señores Parolari y Zenobi serán gerentes de la sociedad, pudiendo actuar en nombre de y usar conjunta, separada o indistintamente, la firma social con las más amplias facultades para todos los actos, contratos y operaciones sociales, pero con expresa prohibición de usar la firma o la representación de la sociedad en asuntos o negocios extraños a su objeto, ni fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Séptimo: Todos los años se practicará un balance e inventario general al día treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que cualquiera de los socios pida cuando lo considere conveniente. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento a fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social conforme a la ley, y el saldo se adjudicará: El cuarenta por ciento al señor Parolari, el treinta por ciento al señor Moles y el treinta por ciento al señor Zenobi. En caso de haber pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Además de los libros de comercio obligatorios por ley, la sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que tomen los socios con respecto a la marcha y negocios de la sociedad. — Noveno: Los socios gerentes podrán mensualmente retirar de la sociedad, con cargo a gastos generales, las siguientes cantidades: El señor Parolari, cinco mil pesos moneda nacional y el señor Zenobi, tres mil quinientos pesos moneda nacional. Estas cantidades podrán ser aumentadas por acuerdo de los tres socios asentado en el libro de actas siempre que el costo de vida así lo haga necesario. — Décimo: Los socios Parolari y Zenobi tienen la obligación de dedicar todo su esfuerzo personal y dar toda su contribución física para la realización de las tareas propias del negocio dentro de las normas corrientes de tiempo y horario, y a los tres socios les está prohibido dedicarse a cualquier otra actividad comercial, aun ajena a la modalidad y ramo que explota la sociedad y están obligados a procurar por todos los medios a su alcance a promover el mejor desarrollo del negocio en beneficio de la sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o retiro anticipado de alguno de los socios, los otros socios podrán optar entre disolver y liquidar la sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido, incapacitado o saliente. Si se opta por la liquidación ésta estará a cargo del o los socios gerentes que queden y el socio saliente o los representantes del socio fallecido o incapacitado; y si se opta por la compra de cuotas, el o los socios que queden en la sociedad las adquirirán en proporción a su actual tenencia de cuotas. Para determinar el valor de las cuotas que corresponden al socio fallecido o incapacitado se practicará un balance e inventario especial dentro de los treinta días de producido el hecho, el que estará a cargo del o los socios restantes. Para la misma determinación en caso de retiro anticipado, se tendrán como inventario y balance los que deban practicarse el 31 de diciembre siguiente. — El precio de las cuotas del socio fallecido, incapacitado o saliente se abonará en cinco cuotas iguales y consecutivas, sin intereses y pagaderas cada treinta días, a contar de la fecha del fallecimiento, de la declaración judicial de incapacidad o de la fecha de retiro, incluyéndose en el precio el capital y los beneficios acumulados hasta ese día. — Duodécimo: Para todo cuanto no se haya previsto en este contrato, los socios se someten a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo tercero: Toda duda, cuestión, divergencia o pleito que se suscite entre los socios se someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Comercio de esta ciudad con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes, previa lectura y ratificación, se obligan a su leal cumplimiento con arreglo a derecho y firma nel presente en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. Firmado: J. Moles; A. Parolari; C. C. Zenobi. — Sobre raspado: Sociedad; Christian. Todo vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.880.— e. 6|8-Nº 14.110-v. 6|8|62

STEWARD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 4 de julio de 1962, el señor Bernardino García vende, cede y transfiere al señor Hors Huberto Max Adolfo Gustavo Haenicke, del total de cen nta cuotas sociales de un mil pesos m|n. nominales cada una, que tiene y le corresponden en "STEWARD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 120.000; la cantidad de veinte cuotas sociales, por un valor nominal, o sean veinte mil pesos m|n. colocando por tanto en la sociedad al nombrado señor Haenicke en el mismo lugar, grado y prelación en lo que a dichas cuotas vendidas se refiere. — En estas condiciones la totalidad de las cuotas sociales de cada socio, los nombrados, alcanza a sesenta cuotas para cada uno de los mismos, valor de un mil pesos m|n. [illegible] lo demás se ratifican y mantienen todos los términos y condiciones del contrato social y sus modificaciones.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e. 6|8-Nº 14.099-v. 6|8|62

GRILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Iglesias, español, soltero, domiciliado en Amenedo 3060, José Mármol, Provincia de Buenos Aires; Antonio Rivas Filloy, español, viudo, domiciliado en Argerich 1983 de esta ciudad; Severino Trasar Suárez, español, soltero, domiciliado en Alsina 189, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Lombardo Lucio, italiano, casado, domiciliado en la calle Nº 61 entre 14 y 15 Berazategui, Provincia de Buenos Aires; Alfonso París Sande, español, casado, domiciliado en Cerviño 487, Sarandí, Provincia de Buenos Aires y Domingo Caamaño, español, casado, domiciliado en Avenida Roca 2343, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada el que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de GRILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal actualmente en la calle Rivadavia 1217|19 de esta ciudad, pudiendo trasladar el mismo o establecer sucursales, representaciones y|o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cuatro (4) años a partir del día 1º de junio de 1962 pero se prorrogará automáticamente por iguales períodos salvo manifestación en contra de algún socio, expresada por telegrama colacionado con 150 días de anticipación a la finalización del período. — En caso de oposición parcial, la mayoría podrá decidir continuar con la sociedad, desinteresando al o a los socios salientes, en cuyo caso podrán hacerlo abonando a aquellos y en el momento que se retiren, el 50 % de lo que le correspondiere en la sociedad, al contado y en dinero efectivo y el otro 50 o|o en 30 (treinta) pagarés iguales con vencimientos mensuales consecutivos a partir de los 30 (treinta) días de efectuado el retiro. — Estos pagarés devengarán un interés del 12 % anual, y el valor "llave de negocio" se determinará en tales circunstancias, de común acuerdo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto actualmente, la explotación de un negocio de Restaurante, Bar Americano y Salón de Fiestas, sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra actividad comercial e

civil. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la sociedad podrá adquirir bienes muebles, inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos o de cualquier otro modo gravarlos; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, estar en juicio como actora o demandada; asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, financiar empresas u operaciones determinadas vinculadas con el objeto social y en general, realizar todas las operaciones y tran — sigue en el sello nacional de $ 5.— número 3968194 Serie "T" — Viene del sello nacional de $ 5.— Nº 3968193 Serie T — sacciones que se crean convenientes para el cumplimiento del objeto social, incluso la de otorgar poderes generales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional curso legal (m|n. c|l. 2.000.000.—) dividido en veinte mil (20.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) cada una, que los socios suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: José Iglesias 5.744 cuotas; Antonio Rivas Filloy, 5.646 cuotas; Severino Trasar Suárez, 3.306 cuotas; Lombardo Lucio 2.154 cuotas; Alfonso París Sande 1.860 cuotas y Domingo Caamaño 1.290 cuotas. — El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los socios en: muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cocinas y heladeras, todo según balance que debidamente suscripto por los socios se acompaña y forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Iglesias, Antonio Rivas Filloy y Lombardo Lucio quienes quedan designados como gerentes con todas las facultades y responsabilidades que les otorga la ley 11.645. — Los gerentes tendrán el uso de la firma social y deberán actuar en forma conjunta obligando a la sociedad con las firmas personales de dos de ellos precedidas del sello con la denominación social, y con la limitación de no utilizar la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Con sujeción a lo previsto en la cláusula anterior, los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, pudiendo en nombre de la sociedad peticionar ante las autoridades nacionales, municipales o judiciales de cualquier fuero o lugar; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actores o demandados, transar, pagar préstamos con o sin garantía y en general realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que la cita precedente es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Asimismo y previa aprobación por la mayoría de los socios. los gerentes podrán en nombre de la sociedad, operar en cuenta corriente, descubierto o cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y otros presentes o a fundarse, oficiales, mixtos, o particulares. — También se requerirá la aprobación de la mayoría de los socios para que los gerentes puedan obligar a la Sociedad por operaciones que individualmente superen los Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. c|l. 50.000.—). — Séptima: Si cualquiera de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá —sigue en el sello nacional de $ 5.— Nº 3968195 Serie T, Viene del sello nacional de $ 5.— número 3968194 Serie T— ofertarla primero a la sociedad. — Si esta última no deseara adquirirla deberá ofrecerla a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas de capital que ofrecen, recién entonces podrá el socio ofertarlas a un tercero ajeno a la sociedad el que previamente deberá ser aceptado por la mayoría de socios que establece la ley 11.645. — Octava: Todos los socios deberán trabajar personalmente en los negocios que explote la sociedad, con un mínimo de ocho (8) horas diarias y dentro de los horarios y condiciones que se estipule en el Reglamento Interno de trabajo el cual una vez aprobado por los socios se transcribirá en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad y sus disposiciones tendrán plena vigencia como cláusula adicional de este contrato. — Novena: Anualmente al día 31 de mayo se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y las utilidades, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Del mismo modo se procederá con las pérdidas si las hubiere, disolviéndose automáticamente la sociedad si en algún ejercicio estas últimas alcanzan el 50 % del capital existente al comenzar el mismo. — La gerencia deberá poner a disposición de los socios el balance general dentro de los 60 días de practicado y, el mismo se considerará aprobado automáticamente si no existe oposición de cualquier socio dentro de los 30 días de haber sido puesto a su disposición. — Décima: Los socios gerentes no tendrán remuneración por el desempeño de sus cargos y los retiros de éstos, como así de los otros socios, serán siempre con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — Producido algunos de estos casos la sociedad podrá optar entre: Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido, incapacitado o interdicto, quienes deberán unificar personería y representación; Abonar a los herederos o representantes el valor de las cuotas sociales del socio fallecido, incapacitado o interdicto y en la forma que se establece en la cláusula Segunda del presente. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o a tiempo de la liquidación y|o disolución será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte quienes previamente designarán un tercero para casos de discordia y cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a pedir por cualquier circunstancia la intervención judicial de la sociedad y sin perjuicio de someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios —sigue en el sello nacional de $ 5.— número 3968196 Serie T; Viene del sello nacional de $ 5.— Nº 3968195, Serie T— rios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción en caso necesarios. — En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio del año un mil novecientos sesenta y dos. — Sobreraspado: "cuotas"; — Antonio Rivas Filloy; — Cocinas y heladeras: — pérdidas; — desempeño; — veintidós días del mes de. Vale. — Firmado. Antonio Rivas Filloy; Domingo Caamaño; José Iglesias; Lombardo Lucio; Severino Trasar Suárez; Alfonso París. — Buenos Aires, julio 5 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e. 7|8 Nº 14.122 v. 7|8|62.

PINALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Horacio Francisco Paonessa, Esther María Paonessa y Luis Paonessa, únicos componentes de "PINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto el diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y dos al folio ciento diez y ocho del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Elévase el Capital Social a la suma de Trece Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 13.200.000.—), dividido en trece mil doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, mediante la creación de ocho mil doscientas nuevas cuotas de capital, que son suscriptas en la siguiente forma: Horacio Francisco Paonessa, siete mil setecientas cincuenta cuotas de capital que representan siete millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional: Esther María Paonessa, ciento cincuenta cuotas de capital, que representan ciento cincuenta mil pesos moneda nacional y Luis Paonessa, trescientas cuotas de capital, que representan trescientos mil pesos moneda nacional, quienes la integran totalmente mediante la capitalización de la cuenta Fondo para Futuro Aumento de Capital que surge del Balance General practicado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — En consecuencia el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente manera: Horacio Francisco Paonessa, doce mil cincuenta cuotas de capital, que representan Doce Millones Cincuenta Mil pesos moneda nacional; Esther María Paonessa, quinientas cuotas de capital, que representan Quinientos Mil pesos y Luis Paonessa, seiscientas cincuenta cuotas de capital que representan Seiscientos Cincuenta Mil pesos. — Segundo: La presente modificación de contrato y la capitalización ya mencionada, se realizan con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y dos. — Tercero: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato y su modificación, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente en un único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Luis Paonessa; Esther María Paonessa; Horacio Francisco Paonessa. — Buenos Aires, 16 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520. — e.6|8-Nº 14.120-v.6|8|62

CROMOS, INDUSTRIAS QUIMICAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 26 de Junio de 1962, pasada ante el Escribano de esta Capital, Cristóbal P. Ortega, Mauricio Escolar, cedió a Luis Escolar, setecientas cincuenta cuotas de capital y a Marcos Vulijscher, argentino, Montevideo 1958, Capital, mil quinientas cuotas de capital, que tenía en la sociedad CROMOS INDUSTRIAS QUIMICAS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de setecientos cincuenta mil y un millón quinientos mil pesos moneda nacional respectivamente, quedando el cedente desvinculado de la sociedad con efecto al 20 de diciembre de 1961, conviniendo los cesionarios que la administración de la sociedad estará a cargo de ambos indistintamente, en calidad de gerentes. — Buenos Aires, Julio 13 de 1962. — Entre líneas: argentino, Montevideo 1958, Capital, quedando el cedente desvinculado de la Sociedad con efecto al 20 de diciembre de 1961. Todo vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.— e.6|8-Nº 14.142.v.6|8|62

BIROME
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública de fecha 17 de mayo de 1962, pasada por ante el escribano don Alfredo Arce Castro, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "BIROME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por resolución de asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de junio de 1961 y por decreto del Poder Ejecutivo número 3911 del 3 de mayo de 1962, se derogó el que autorizó el funcionamiento de la sociedad; o sean: Nº 25.241 del 3 de marzo de 1939; 13.718 del 15 de mayo de 1946; 21.741 del 4 de diciembre de 1956. — Entre líneas: Número 3911. Vale. — Buenos Aires, Julio 13 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.6|8-Nº 14.143.v.6|8|62

GRANJA AVICOLA SAPUCAI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que doña Regina Rogel, Vda. de Guillerón, y don Domingo Argentino Nocera, ceden y venden las 244 cuotas que en conjunto y a su valor nominal de $ 244.000, poseen en "GRANJA AVICOLA SAPUCAI, S. R. LTDA.", a favor de don Florencio Morales Sandy, boliviano, casado, mayor de edad, domiciliado Agüero 318 San Mieguel, Pdo. Gral. Sarmiento, Pcia. Buenos Aires; los cedentes quedan desvinculados, colocan al cesionario en su mismo lugar; y renuncian al cargo de Gerentes que en la sociedad desempeñaban. — El restante socio Estanislao Almada, con el Sr. Morales Sandy, únicos socios, modifican los siguientes artículos. — 3º — El Capital Social está suscripto y aportado totalmente hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, según detalle a continuación: Estanislao Almada, doscientas cincuenta y seis cuotas por un importe de doscientos cincuenta y seis mil pesos, y Florencio Morales Sandy, doscientas cuarenta y cuatro cuotas por un importe de doscientos cuarenta y cuatro mil pesos. — 4º — La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, en calidad de socio-Gerente, con uso individual, recíproco o conjunto de la firma social. — Tendrán amplios poderes y facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieran los artículos 782 y 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga carácter de limitativa la siguiente enunciación, los socios Gerentes podrán individualmente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios a su nombre, podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones, transar toda clase de cuestiones judiciales o extra judiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de crédito, cheques u otros efectos de comercio y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales al giro del negocio, dar y tomar en arriendo aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos agropecuarios, industriales o comerciales afines al objeto social; b) solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular existente o a crearse, del país o del extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las Instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; c) crear los empleos que estime necesario y fijar sus atribuciones y forma de retribución, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) en general realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetos sociales. — Todo según documento del 1º de mayo de 1862. — Buenos Aires, Julio 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080.— e.6|8-Nº 14.152-v.6|8|62

GRANJA AVICOLA SAPUCAI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que don Estanislao Almada, cede y transfiere las 256 cuotas a su valor nominal de mil pesos cada una que posee en GRANJA AVICOLA SAPUCAI, S. R. LTDA., a favor de doña Isolina Labat, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada Av. Rivadavia 8984, Capital; el cedente queda desvinculado y renuncia al cargo de Gerente. — Los socios actuales resuelven que los Arts. 3 y 4 quedan así: 3º). — El capital social está suscripto y aportado totalmente hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, según detalle a continuación: Florencio Morales Sandy, doscientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n., representados por 244 cuotas de m$n. 1000 c|una y la señora Isolina Labat, doscientos cincuenta y seis mil pesos, representados por 256 cuotas de m$n. 1000 c|una. — 4º) La sociedad será dirigida y administrada por el señor Florencio Morales Sandy y en calidad de socio Gerente, con uso individual de la firma social. — Tendrá todos los poderes y facultades de disposición y administración detallados en el artículo 4 del contrato social, los cuales no se modifican en este aspecto, conservando todo su vigor. — Todo según documento del 5 de junio de 1962. — E|L.: "De mil pesos cada una". Vale. — Buenos Aires, Julio 11 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.6|8 Nº 14.151 v.6|8|62

ERNESTO DE DIEGO PUBLICIDAD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge E. I. de Alvear, argentino, casado, domiciliado en Montevideo 1498; Hernán L. Ayerza, argentino, casado, domiciliado en Avenida de Mayo 633, 5º piso; Antonio González Vilar, argentino, soltero, domiciliado en Wenceslao Villafañe 1168; David Lacroze, argentino, casado, domiciliado en Cerrito 1222; Eduardo Lacroze, argentino, casado, domiciliado en Corrientes 222, piso 16; Rosario Martha Lascano, argentina, soltera, domiciliada en Estanislao del Campo 1260; Ramón Lezica Alvear, argentino, casado, domiciliado en 25 de Mayo 33; Juan Carlos Luchessi, argentino, casado, domiciliado en Córdoba 3116, Olivos; Pedro V. Menutti, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 370; Horacio Pueyrredón, argentino, viudo, domiciliado en Parera 94; Enrique Sobanski, polaco, casado, domiciliado en Montevideo 1722 y Clotilde O. Tassara, argentina, soltera, domiciliada en Caxaraville 4582, se conviene constituir una entidad comercial, que se llamará "ERNESTO DE DIEGO PUBLICIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se regirá en un todo por la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La sociedad durará diez años a partir de la fecha del presente contrato, tendrá domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes doscientos veintidós y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: Tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, operaciones de promoción de ventas y publicidad. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 240.000 m|n.), dividido en doscientas cuarenta (240) cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, habiéndose suscripto y aportado íntegramente en esta forma: Jorge E. I. de Alvear, veinte cuotas; Hernán L. Ayerza, veinte cuotas; Antonio González Vilar, veinte cuotas; David Lacroze, veinte cuotas; Eduardo Lacroze, veinte cuotas; Rosa-

rio Martha Lascano, veinte cuotas; Ramón Lezica Alvear, veinte cuotas; Juan Carlos Luchessi, veinte cuotas; Pedro V. Menutti, veinte cuotas; Horacio Pueyrredón, veinte cuotas; Enrique Sobanski, veinte cuotas y Clotilde O. Tassara, veinte cuotas. — Artículo Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Gerente Eduardo Lacroze, quien ejercerá la representación legal de la misma, con todas las facultades inherentes al cargo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645. — El gerente no podrá celebrar ni por sí, ni por cuenta de terceros, directa o indirectamente operaciones o negocios de la misma naturaleza de los que realiza la sociedad, y tampoco podrá comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Artículo quinto: Los socios Hernán L. Ayerza, Antonio González Vilar, David Lacroze, Eduardo Lacroze y Juan Carlos Luchessi, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y de a dos, para firmar cheques, pagarés, órdenes de pago y contratos de cualquier naturaleza. — Asimismo podrán realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen al objeto social e inclusive toda clase de operaciones con los establecimientos bancarios nacionales, provinciales, municipales o particulares, del país o del extranjero, adoptando sus cartas orgánicas y de reglamento; y podrán conferir poderes especiales o generales para la mejor administración de la sociedad. — Artículo Sexto: Todas las resoluciones de la sociedad se regirán por los artículos 354, 412 y 418 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El socio Gerente, Eduardo Lacroze, ejercerá la administración de la sociedad. — Artículo Octavo: Los socios David Lacroze y Juan Carlos Luchessi son designados Gerentes para actuar solamente en caso de ausencia del socio gerente Eduardo Lacroze, ya sea uno de ellos o ambos a la vez; con las facultades determinadas en el artículo cuarto, no percibiendo por sus tareas remuneración alguna, salvo el caso en que la ausencia del gerente titular sea mayor de noventa días y por causas que no sean de interés de la sociedad. — Artículo noveno: Anualmente se practicará balance general e inventario el 1º de mayo de cada año, el que deberá quedar terminado dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha, y ser firmado por todos los socios. — Efectuadas las reservas legales que estipula el artículo 20 de la Ley 11.645 las necesarias para las leyes de Previsión de Despidos y las facultativas que dispongan los Gerentes, los beneficios serán distribuídos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en proporción a los aportes de capital de cada socio. — Artículo undécimo: En los casos del artículo 12 de la Ley 11.645, el socio que pretenda ceder a terceros extraños sus cuotas, deberá notificar su intención en forma fehaciente a sus consocios, los cuales podrán ejercer la opción para adquirir dichas cuotas en el término de treinta días de recibida la notificación. — El precio que se convenga en estos casos, se abonará como máximo en la siguiente forma: 20 por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas iguales semestrales que devengarán interés al tipo bancario corriente. — Artículo décimo primero: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción judicialmente declarada de alguno de los socios, sus derechohabientes podrán ingresar a la sociedad con la conformidad unánime de los restantes socios. — En este caso deberán unificar su representación y aunque su causahabiente fuese uno de los gerentes, no tendrán derecho a intervenir en la administración de la sociedad. — Si dentro de los treinta días posteriores al fallecimiento, incapacidad o interdicción, no existiese acuerdo unánime de los socios y causahabientes para el ingreso de estos últimos, se practicará balance general e inventario a la fecha de fallecimiento, incapacidad o interdicción y el capital y las utilidades correspondientes al causante se reintegrarán a los causahabientes en la forma que determina el artículo anterior para la adquisición de las cuotas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad ya sea por anticipado o por expiración del término del contrato será realizada por el socio gerente, teniendo los restantes socios el derecho de nombrar segundo liquidador, que puede ser o no socio, si lo consideran necesario. — Los liquidadores una vez cubierto el pasivo, repartirán el saldo de capital en proporción a los aportes y el saldo de utilidades en la forma determinada en el artículo noveno. — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 15 días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y dos. — El ejemplar habilitado con el sellado de ley será presentado para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — David Lacroze — P. V. Menutti. — H. L. Ayerza. — J. Alvear. — C. O. Tassara. — Enrique Sobanski. — A. González Vilar. — R. M. Lascano. — Juan Carlos Luchessi. — Horacio Pueyrredón. — Eduardo A. Lacroze. — R. Lezica Alvear. — Certifico: En mi carácter de adscripto del Registro Nº 23 que las firmas que anteceden y dicen "David Lacroze"; "P. V. Menutti"; "H. L. Ayerza"; "J. Alvear"; "C. O. Tassara"; "Enrique Sobanski"; "A. González Vilar"; "R. M. Lascano"; "Juan Carlos Luchessi"; Horacio Pueyrredón"; "Eduardo A. Lacroze"; "R. Lezica Alvear", son auténticas y fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo quince de mil novecientos sesenta y dos. — Roberto B. Lorenzo. —Escribano. — Entrelíneas: actualmente en la calle Corrientes doscientos veintidós. — Vale. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.560. — e.6|8-Nº 14.154-v.6|8|62

TAMBOS Y GALPONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Buenos Aires, 20 de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Entre los señores Sergio González Pagliere; Beatriz González Pagliere; y José María Prieto Cané; argentinos, domiciliados en Esmeralda 123, se conviene: Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de "TAMBOS Y GALPONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, calle Tacuarí 237. — Segundo: Su objeto principal será la construcción de tambos, galpones, tinglados, criaderos y viviendas rurales y sus instalaciones, como así también la realización de todos los negocios directa o indirectamente vinculados a esas construcciones. — A tales efectos la Sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios con particulares, Sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales de sus estatutos y reglamentos. — Entre ellos se incluye especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos y acciones, como así también darlos y recibirlos en hipoteca o prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses y demás condiciones que considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean; pudiendo abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos, con o sin garantía y concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Construir y refeccionar toda clase de edificios por cuenta propia o de terceros y administrarlos con las más amplias facultades; d) Aceptar o conferir poderes generales o especiales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos públicos o privados que correspondan. — Esta enumeración no es taxativa. — Tercero: Durará 9 años contados desde hoy 20 de junio de 1962; 6 meses antes de vencer cada uno de los tres períodos de tres años en que puede dividirse dicho plazo, cualquiera de los socios, podrá expresar su voluntad de retirarse mediante aviso fehaciente; como así también podrá resolverse sobre la disolución, procediéndose como se establece en el artículo duodécimo. — Cuarto: El capital se fija en $ 1.000.000 (un millón de pesos), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000, que los socios suscriben así: Sergio González Pagliere, $ 400.000; Beatriz González Pagliere, $ 300.000 y José María Prieto Cané, $ 300.000; integrando la mitad en efectivo, en este acto. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los tres socios como gerentes, quienes firmarán individual e indistintamente sin limitación alguna. — La firma sólo debe destinarse a fines sociales no pudiendo ser usada en negocios ajenos, ni darla como garantía, fianza o aval de obligaciones de terceros. — Sexto: Anualmente, el 31 de diciembre se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas, se apartará un 5 % para Reserva Legal y una suma prudencial para responder a las indemnizaciones de la ley 11.729 y similares. — El saldo se distribuirá entre los sosios en proporción al capital. — Las pérdidas las soportarán los capitales en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán una vez por trimestre y todas las veces que cualquiera lo pida. — Podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. — Su voluntad se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota asentándose en un libro Copiador de Actas rubricado. Octavo: Las resoluciones comunes deberán tomarse con el voto favorable de la mitad del capital. — En los casos de los artículos 13 y 18 de la Ley 11.645, serán precisos dos tercios. — Noveno: La transferencia de cuotas entre socios, está permitida, no así a extraños, sean o no parientes, salvo el caso de unanimidad por renunciar los socios a la acción del artículo 12 de la Ley. — Décimo: El fallecimiento o interdicción de cualquier socio, no producirá la disolución, quedando los sucesores, o representantes, con la obligación de designar uno único, si fueran varios. — Undécimo: Si falleciera don Sergio González Pagliere, tendrá opción de compra doña Beatriz González Pagliere. — Si falleciera ésta, tendrá opción de compra don Sergio González Pagliere; y si se produjera el deceso de don José María Prieto Cané, tendrá opción de compra doña Beatriz González Pagliere en las condiciones del artículo siguiente: Duodécimo: En caso de cesión, retiro de socios; fallecimiento o disolución se determinará el haber del cedente de acuerdo a un balance especial y su importe se abonará en cuatro cuotas semestrales con más un interés del 12 %. Décimo tercero: Toda duda o divergencia, será resuelta por arbitradores que sean o hayan sido comerciantes designándose uno por cada parte. — Antes de reunirse para deliberar designarán a otro único, para que a su vez decida con carácter inapelable. — Décimo cuarto: Para el caso de liquidación se designa liquidador al socio Sergio González Pagliere. — Décimo quinto: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones de la Ley. — Se hace constar que don Sergio González Pagliere, es casado, doña Beatriz González Pagliere, divorciada y don José María Prieto Cané, soltero, todos mayores de edad. — E|líneas: de Responsabilidad Limitada. — Vale. — Firmados: Sergio González Pagliere. — Beatriz González Pagliere. — José M. Prieto Cané.

Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.6|8-Nº 14.159-v.6|8|62

RIMELGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a un día del mes de junio del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Enrique Rimada, argentino, soltero, con domicilio en Hilario Ballesteros 1272 - Haedo, C. I. 3.872.354, Pol. Capital Federal; Hugo Raúl Rimada, argentino, casado, con domicilio en Ingeniero Brian 1214, Haedo, C. I. 9.713.792, Pol. Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por las disposiciones de la Ley 11.645 en general. — 1º) Objeto: La sociedad se dedicará a la compra, venta, fabricación, reparación y exportación de artículos eléctricos y electrónicos en general por mayor y menor sin perjuicio de otras actividades afines que puedan realizar para mejor consecución de su fin social. — En cumplimiento del mismo la sociedad podrá realizar actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, inmobiliarias y mobiliarias que considere necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos tomarlos a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, Bancos Oficiales y Particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, adquirir, ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación e incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo, afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Esta enunciación no es taxativa ni limitativa. — 2º) Domicilio: La sociedad establece domicilio en esta Capital, Avda. Directorio 620 donde estarán las oficinas administrativas y local y taller en Martín Céspedes 1745 - Haedo, sin perjuicio de las sucursales y|o agencias que puedan establecer en cualquier otro lugar de la República Argentina. — 3º) Razón Social: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social de "RIMELGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) Capital: El capital social se fija en la suma de $ 700.000 (setecientos mil pesos moneda nacional), dividido en 700 (setecientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, las cuales son aportadas por partes iguales, o sean m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) cada una, por ambos socios, en instalaciones, herramientas, muebles y útiles, mercaderías y demás bienes detallados en el balance que se acompaña. — 5º) Ganancias y Pérdidas: Tanto las ganancias como las pérdidas serán distribuidas en el 50 % a cada socio. — De las Ganancias debe deducirse un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el 10 % de Capital Social. — 6º) Duración: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de mayo de 1962, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, renovables automáticamente a su vencimiento por otro período similar y así sucesivamente mientras no se decida la disolución social antes de dicho término. — Para poder retirarse algún socio deberá dar aviso por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de noventa días a la fecha en que desee retirarse, momento en que se realizará un Balance General para determinar el capital líquido y utilidades o quebrantos que pudieran corresponderle en ese momento. — 7º) Gerencia: La gerencia de la Sociedad y por ende el uso de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente. — 8º) Cierre de los Ejercicios Comerciales: El primer ejercicio abarcará del 1º de mayo de 1962 al 31 de diciembre de 1962 y en lo sucesivo los ejercicios comerciales cerrarán el 31 de diciembre de cada año. — 9º) Cláusulas Especiales: a) En caso de disolución, los valores del Activo Fijo, Nominal y Circulante serán valuados al precio de plaza debiendo en caso de no existir acuerdo actuar conforme a lo establecido en el artículo 10º — Con respecto a los locales o inmuebles que posea la sociedad, conviénese expresamente que en caso de disolución serán adjudicados al socio que efectúe mejor oferta, de precio y condiciones de pago; b) Ningún socio bajo ningún concepto podrá comprometer la firma social para garantías, fianzas, etc., a favor de terceros, sin autorización expresa de la sociedad. — Si a pesar de ello igualmente lo hiciera, dicho compromiso será nulo y sin ningún valor, ya que se conviene expresamente en este acto no comprometer a la sociedad en embargos "litis", etc. — c) En caso de disolución, fallecimiento, separación o incapacidad de alguno de los socios, el restante que quede en el negocio pagará al socio saliente o a sus herederos el capital y ganancias que le corresponda de acuerdo al Balance General practicado al efecto, en 30 cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés del 18 % anual. — En caso de que los herederos deseen continuar en la sociedad deberán unificar su representación y solicitar la aprobación del representante al otro integrante de la sociedad debiendo atenerse en dicho caso todas las obligaciones y derechos que emanen del presente contrato. — d) Los saldos deudores o acreedores de los socios respecto a la sociedad, pagarán o cobrarán un interés similar al abonado en plaza para las financiaciones de prendas, debiendo fijarse dicha tasa al comenzar el ejercicio comercial. — e) Ningún socio podrá tomar parte por sí o por interpósita persona en actividades industriales o comerciales similares o afines a las que sean objeto específico de la sociedad, salvo autorización expresa o unánime de los demás, so pena de separarlo de la empresa, liquidándose en dicho caso su haber social con arreglo a las normas contenidas en el artículo 9º, inc. a y c del presente contrato. — 10º) Diferencia entre los socios: Cualquier diferencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato, referente a alguna cláusula del mismo o cualquiera otra cuestión que no estuviera contemplada por él será dirimida por árbitros amistosos, designados por cada parte en litigio, los cuales, en caso de no ponerse de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad con las diez cláusulas precedentes, se firma el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra". — Entre líneas: Central. Vale. — Firmado: Héctor Enrique Rimada. Hugo Raúl Rimada. — Buenos Aires, 3 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320.— e.6|8-Nº 14.130 v.6|8|62

MOISES MAN E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Moisés Man, casado, argentino, mayor de edad y don Jorge Arnoldo Man, soltero, argentino, de diecinueve años de edad, que se encuentra autorizado para ejercer el comercio por resolución judicial de fecha

siete de marzo de mil novecientos sesenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doce al folio ochenta y tres del libro cuatro de Venias para ejercer el comercio, domiciliados ambos en la Avenida Juan B. Justo dos mil doscientos cincuenta y tres de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen por este acto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de MOISES MAN E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Avenida Juan B. Justo dos mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar del día primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad lo constituye la compra y venta, por mayor y menor, de artículos de limpieza en general, sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines: importar, exportar, fabricar y vender productos varios y toda otra actividad que se estime conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptos en la siguiente forma: El señor Moisés Man, la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional o sea ochocientas cuotas y el señor Jorge Arnoldo Man, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional o sea doscientas cuotas. De estos aportes se encuentran integrados la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de los cuales la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional corresponden al señor Moisés Man y ciento cincuenta mil pesos moneda nacional al señor Jorge Arnoldo Man, en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, instalaciones, rodados, acciones de cooperativas, dinero en efectivo y saldo en cuenta corriente bancaria, según balance e inventario que se practicó en fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta y dos, el que debidamente firmado por las partes y por contador público nacional, forma parte integrante del presente contrato. — Los contratantes se comprometen a completar el saldo pendiente de integración de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: El señor Moisés Man, cien mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Arnoldo Man, la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional, destinando para ello las utilidades que a cada uno corresponda en los sucesivos ejercicios comerciales, hasta completar el saldo pendiente. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida por el señor Moisés Man en carácter de socio gerente, el que tendrá el uso de la firma social a título personal, firmando a continuación del sello social. — El socio gerente tendrá todas las facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y será el representante legal en todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Podrá asimismo otorgar poderes y ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — Sexta: Los socios se obligan a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales, no rigiendo estas disposiciones para el socio señor Moisés Man, quien podrá formar parte de otras sociedades, no obligándose por lo tanto a dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios de la Sociedad. — Séptima: Todas las decisiones para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento del capital para constituir la Reserva Legal. — El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: El setenta por ciento para el señor Moisés Man y el treinta por ciento para el señor Jorge Arnoldo Man, procediéndose a acreditar los importes resultantes en las respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportados en la misma proporción, con cargo a la cuenta particular de cada uno de los socios. — Consecuentemente con lo expuesto en esta cláusula el primer ejercicio será de ocho meses y se cerrará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — Novena: Los socios efectuarán retiros periódicos, los que se establecerán de común acuerdo, cargándose los mismos a las respectivas cuentas particulares en concepto de retiro a cuenta de utilidades; sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior los socios podrán acordar la asignación de sueldos, en función de las tareas que cada uno desempeñe. — Las sumas serán fijadas oportunamente y asentadas en el libro de actas de la Sociedad y se cargará a gastos generales. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Undécima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo mediante telegrama colacionado a los socios restantes, en el que documentará el nombre del que adquiriría las cuotas sociales cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo el resto de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio renunciante o cedente por el mismo precio fijado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Convenida la adquisición de cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será abonado en dieciocho cuotas mensuales iguales y consecutivas sin interés. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por cualquier otra causa, la misma será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyos efectos las partes dejan constituído domicilio legal en los indicados en el presente. — Leído y ratificado el contenido del presente contrato se firma un ejemplar a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Fdo.: M. Man y J. A. Man.

Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.640 — e.6|8-Nº 14.167-v.6|8|62

TECNOMADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Camoni, Carlos Cella Malugani, actuando ambos por derecho propio, constituyendo domicilio en la calle Ayacucho 490, Capital Federal, Pío Capelli y Pier (Pedro) Alberto Donelli, domiciliados en la ciudad de Milán, República de Italia, representados en este acto por el señor Carlos Camoni según poder especial otorgado el 27 de abril de 1962 ante el Consulado Argentino en la Ciudad de Milán, República de Italia, todos ellos italianos, hábiles, mayores de edad, casados en su carácter de únicos socios de TECNOMADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de junio de 1950, bajo el Nº 1.021, al folio 453, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones posteriores, se conviene lo siguiente: 1º) Prorrogar la duración de la Sociedad hasta el 30 de junio de 1963. — 2º) Modificar el contrato social en la cláusula cuarta, en la siguiente forma: "Cuarta: La duración de la Sociedad se fija hasta el 30 de junio de 1963.". — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos. — Firmado: Carlos Camoni. — p.p. Pier Alberto Donelli. — Carlos Camoni. — p.p. Pío Capelli. — Carlos Camoni. — Carlos Cella Malugani.

Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — S|raspado: junio. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.6|8-Nº 14.185-v.6|8|62

JAVIER M. GOÑI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ha quedado prorrogado por veinte años, a partir del 1º de enero de 1962, el término de duración del contrato de JAVIER M. GOÑI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

BDu cmfwy cmfw shrdl cmfwy mfwo

$ 400.— e.6|8-Nº 14.199-v.6|8|62

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por quince días a JOSE PANDURO TORRES para comparecer al juicio que le sigue Esther Carmen Barcia de Panduro s|divorcio, tenencia de hijos y separación de bienes bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíques cinco días. — Buenos Aires 12 de marzo de 1962. — Norberto S. Albisetti, secretario.

$ 1.200.— e.6|8 Nº 16.014 v.10|8|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REINA MARGARITA CAMBIASSO DE MORELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 3 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.177 v.18|8|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANGEL MURIALDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.044 v.18|8|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de GREGORIO GRYNSZPAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires Julio 27 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.061 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BRONZINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 19 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.032 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA CASTELLANO de QUARANTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.033 v.18|8|62

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FEDERICO ROMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.034 v.18|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VALVERDE o ENRIQUE VALVERDE GRANADOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.121 v.18|8|62

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ALFREDO GHIRARDELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires julio 2 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.047 v.18|8|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COUSELO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.111 v.18|8|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FEDERICO CARLOS VIMO o ALFREDO FEDERICO VIMO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.078-v.18|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID ROSENBLUM o DAVID ROSEMBLUM. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.074-v.18|8|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JESUS PAN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, trece de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.179-v.18|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA VIGETTI de BRUZZONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio veintiséis de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.120-v.18|8|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GLADYS o GLADYS JOSEFINA TAMAYO de ROSSI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.185-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a la SUCESION de JAIME FAERMAN, nombrándose síndico al doctor Enrique Waterhouse, con domicilio en Reconquista 336, piso 9º, D. [illegible] — Fíjanse veinte días para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos.

Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 15.149-v.10|8|62

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CATALANO y ANTONIA o ANTONIETTA o ANTONIETA ACRI de CATALANO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.082-v.18|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGRACIA BARRALLO o BARRALLO FERNANDEZ de BLANCO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 4 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.085-v.18|8|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treitna días a herederos y acreedores de MARGARITA MONCLA de LESTORTE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.175-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS BRAULIO SARNIGUET. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.161 v.18|8|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JANKOWICZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.050 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINA PUGLISI de FUSTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.171 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO LA VALLE. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.103 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUSTO CARELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.105 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS D'AMATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.104 v.18|8|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX KOTOULEK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.130 v.18|8|62

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 14 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.075 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA VARELA de FEIJOO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.117 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a herederos y acreedores de BAUTISTINA CLARA JUANA MARIA LA RICCIA de GOMEZ. Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.6|8-Nº 16.000 v.18|8|62

Nº 20

Juzgado Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ARMESTO y JOSE ARMESTO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.086-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO FONDO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.068-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR MATILDE TRILLO DE GIOVACCHINI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.017-v.18|8|62

Juzgado Civil Nº 20, secretaría número 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAMMAROTA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.002-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RODOLFO RINCON. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.062-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON LUIS REMIGIO FABREGAS, o RAMON FABREGAS, JULIA BORDONI de FABREGAS, o JULIA MARIA BORDONI de FABREGAS, y JULIA ELENA FABREGAS. — Publíquese por diez días. — Buenos ires, julio 30 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.6|8-Nº 16.042-v.18|8|62

Nº 21

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ de MASCIOTRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.012-v.18|8|62

Juzgado Civil número 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAS FRANCISCO RUSCA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.018-v.18|8|62

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DABUL. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.102-v.18|8|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SUAU. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.060 v.18|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA BLINDER de HERMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 19 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.059-v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PASCUAL FRANCESCHINI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.058 v.18|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO URDANIZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.013 v.18|8|62

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de RAFAEL PETRUELO. — Publíquese 10 días. — B. Aires, Julio 20 de 1962. — Norberto Carlos Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.067 v.18|8|62

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO PASCUAL VICENTE GRECO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.114 v.18|8|62

Nº 27

Luis Vincent Gache a cargo del Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA ANA MARIA FERNANDEZ DE LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 30 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.049 v.18|8|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE de la TORRE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 26 de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.- e.6|8 Nº 16.170 v.18|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don HERMINIO GOMEZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.093-v.10|8|62

Nº 3

El doctor J. E. Bergallo Clrio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ALVAREZ.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.155-v.10|8|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LORENZO MARCOS DIAZ. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.048-v.10|8|62

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por seis días a EFIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio "Incor S. R. L. y otros c|Efix S. R. L. y Distra S. A., ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 720.— e.6|8-Nº 16.011-v.8|8|62

Nº 19

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz Nº 19, a cargo del Dr. Angel Daray, secretaría Bernabé Castillo, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ROSA de CROVI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.180-v.10|8|62

Juzgado de Paz Nº 19, cita por tres días a GEDEONE LOTTO VALENTE, para comparecer en el juicio "Zulian José O. y otra c|Lotto Valente Gedeone, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 720.— e.6|8-Nº 16.073-v.8|8|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL SALVADOR FRANCISCO MANUEL JUAN ANTONIO DE SANTA FILOMENA LEAL DE IBARRA o RAFAEL LEAL DE IBARRA. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.070-v.10|8|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIANO CAZENAVE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1962. — Bartolomé Lastreto, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.088-v.10|8|62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, secretaría Dr. Mazzardi, cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de RAFAEL MATZ. — Publíquese 5 días.
Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.136-v.10|8|62

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita por tres días a NELIDA DEL VALLE de ADAMOVIC, para comparecer en juicio seguido por Carlos Alberto Ceverino Carabelli, s|desalojo, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 480.— e.6|8-Nº 16.126-v.8|8|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de OSCAR FEDERICO RAQUETTE.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.164-v.10|8|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a JUAN MORENO, para comparecer en juicio: "Clot, Antonio Serafín c|Moreno Juan s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente.
Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 480.— e.6|8-Nº 16.024-v.8|8|62

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de MANUELA VARELA de SANCHEZ.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — P.a.s. H. Fernández Walker.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.110-v.10|8|62

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de GADIGHIAN GREGORIO.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Víctor M. Wullich, secretario.
El presente edicto se publicará en el "Boletín Judicial" y el diario "Lex".
Buenos Aires, noviembre 10 de 1966. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.081-v.10|8|62

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PANTAROTTO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Jorge Rollan, secretario.
$ 800.— e.6|8-Nº 16.039-v.10|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de WERNER KIWIT, la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al Síndico don Manfredo Forbicini, domiciliado en la calle Estados Unidos Nº 812, piso 1º "C", los justitificativos de créditos. El 18 de octubre de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Fdo.: Jorge A. González. Secretaría Nº 12.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Jorge A. González, secretario.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.107-v.10|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 4 de mayo de 1962, pasada al folio 225, ante el escribano Juan Esteban Carazo, la sociedad comercial colectiva MOCCIOLA HERMANOS, ha quedado disuelta por transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin cambiar su denominación y con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1962.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.6|8-Nº 16.055-v.6|8|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 23 de junio de 1961, ha quedado disuelta la sociedad colectiva "ULISES MORGANTI Y CIA.", por fallecimiento del socio Vicente Pedra, ocurrido el 4 de mayo de 1961, habiendo prestado su conformidad la viuda doña María Rosa Marelli de Pedra.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 920.— e.6|8-Nº 16.022-v.6|8|62

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del que suscribe, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 22 de mayo de 1962, quedó disuelta con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1961, la Sociedad de hecho que giraba en esta plaza con la razón social de "BELLOCCHI & RAVIZZINI", constituída en el año 1932 entre los señores Eduardo José Ravizzini e Italo Bellocchi, dedicándose la misma a la realización de construcciones sanitarias y afines.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 400.— e.6|8-Nº 15.995-v.6|8|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "PERRI de CALVINO MARIA TERESA c|CALVINO JUAN s|divorcio y separación de bienes" que el martillero señor A. Freijedo rematará en Viella 2648, el 11 de agosto de 1962 a las 16 hs. un jeep marca Ika, modelo 1958, en el estado que se encuentra (faltan varias piezas), con carrocería metálica, que se exhibe en el mismo lugar. Pago en el acto o seña satisfacción superior al 50 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1962.
Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 960.— e.6|8 Nº 16.189 v.8|8|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por cinco días en el juicio: MIGUEL MARIA MERCEDES, y otros, c|KORE JULIO y otro s|ejec. hipotecaria, que el martillero Juan Cruz Vidal, rematará en Sarmiento 643, 2º piso, el día 9 de agosto, a las 16 hs., inmueble que según la cláusula 5ª del contrato de mutuo las partes estipulan que el bien se entregará desocupado, ubicado en Ciudadela, Ptdo. de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., calle De La Loma Nº 587 c|las de Gaona y Pueyrredón. Edificado en el lote 43, manzana 18, mide: 8,66 m al O; por 28,70 m de fondo: Sup. total: 248,54 m. c. Base $ 607.400.— al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 18 de 1962.
Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.6|8 Nº 16.148 v.10|8|62

Nº 6

Juzgado Civil 6, sec. 12, comunica 5 días juicio "GIL COTO, JESUS c|BARILE MANDIA, RICARDO ALBERTO s|ejecución hipotecaria", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará sábado 11 agosto 1962, 16 hs., allí, baldío, Capital Federal, zona Sud, calle Juan Bautista Alberdi 2680|84 entre Varela y Culpina, 12.80 m frente N. por 43,30 m —ad corpus— desocupado, impuestos pagos día posesión. — Base $ 838.629,50 m|n. al contado. — Condición venta: escrib. Norberto J. Villa Sánchez, seña 8 o|o, comisión 3 o|o a c|comprador.
Buenos Aires, julio 24 de 1962.
Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.000.— e.6|8 Nº 16.001 v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio JORDAN de BIDART MALBRAN, MARIA ESTHER s|testamentaría" que el martillero Francisco Antelo rematará sobre el inmueble, el 11 de agosto de 1962 a las 14.30 horas, el inmueble de la calle Loyola 1010 esquina Uriarte, Capital, compuesto de cuatro departamentos; renta $ 3.280 mensuales, superficie 175,2919 m2; base m$n. 1.086.000.— Seña 8 o|o comisión, 3 o|o; y rematará en Bmé. Mitre 430, 3º piso, of. 270|72 el 13 de agosto a las 15 horas el departamento Nº 7, ter. piso B. de la finca calle Rodríguez Peña 1657, Capital, superficie total cubierta exclusiva 35,60 m2, alquilado; base m$n. 200.000.—; seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1962.
Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.6|8 Nº 16.186 v.10|8|62

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 29, comunica por diez días que en el juicio DE LEON ALFREDO L. c|INGALA ANTONIO, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo, Gamboa Ferrari rematarán el 22 de agosto a las 15.30 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra sita en la calle Arrotea 738|40 que mide 8,66 m de frente por 29,44 m de fondo. De las constancias de la escritura hipotecaria "El deudor se compromete a dejar desocupado el inmueble dentro de los treinta días de efectuada la subasta". Cláus. 8. Venta sin base, al mejor postor, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 18 de 1962.
Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.000.— e.6|8 Nº 16.178 v.18|8|62

Nº 17

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por cinco días en autos LOMBARDERO BOUSOÑO LAUREANO y VALLEJOS de LOMBARDERO MARIA VIRGINIA c| MARIA ANGELICA BADINO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Martín Stábile, rematará el domingo 26 de agosto, a las 10.30 horas, sobre la misma la propiedad calle Rondeau Nº 3656, ocupada, edificada en parte del lote 18, manzana 1. Mide 7,42 m de frente al Norte por 22,51 m de fondo. Ad corpus. Base $ 210.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 25 de 1962.
Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.000.— e.6|8 Nº 16.125 v.10|8|62

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, comunica por cinco días en el juicio "MATARAZZO FRANCISCO c|RIVA CARLOS s|ejecución hipotecaria" que el martillero Enrique A. Navarra, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el 13 de agosto de 1962, a las 15 horas, la finca ubicada en la Capital Federal, calle Venezuela Nº 1240|44|48, compuesta de local con vivienda en planta baja y siete pisos con 9 departamentos y un dúplex en 6º y 7º piso. — Edificada en terreno que mide: 15 m. de frente, por 51m96 de fondo, o lo más o menos que resulte dentro de sus linderos. — El inmueble se encuentra ocupado. — Por el art. 6º del contrato de hipoteca, el demandado se obliga, en caso de ejecución, a desocupar el dúplex del 6º y 7º pisos, con 15 días de anticipación a la fecha ordenada para el remate. — Base: pesos 2.133.333.— m|n. — Seña: 8 %. — Comisión: 3 %.
Buenos Aires, 31 de julio de 1962.
Alberto Alba Possé, secretario.
$ 2.800.— e.6|8 Nº 16.021 v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, comunica por 5 días en el juicio "WAISBLAT ABRAHAM c|GUMAR S. A. I. C. y F. s|ejecución hipotecaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en esta Capital, y sobre el mismo, el 12 de agosto, horas 11.30, un edificio que está en construcción, es decir con estructura de hormigón armado y por lo tanto desocupado, sito en la zona Sud, Parroquia de Monserrat, calle Entre Ríos Nos. 418-420, entre las de Belgrano y Venezuela, que mide 7m30 de frente al Oeste, 17m88 de fondo en su costado Norte y 18m16 en su costado Sud, o lo poco más o menos que resulte dentro de los mismos. — Base: pesos 960.070.— m|n., contado. — Comisión: 3 %. — Seña: 8 %. — Más informes, en autos.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.400.— e.6|8 Nº 16.145 v.10|8|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por cinco días en el juicio "FUCILE DE BRAMBLE BLANCA CLELIA J. c|BUSTOS MIGUEL ANGEL s|cobro hipotecario", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará, sobre la misma, el día sábado 11 de agosto, a las 16.30 horas, la finca sita en la calle Agraciada entre las de Suipacha y Las Piedras, paraje denominado "Villa de Mayo", Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 10m de frente por 36.40 m de fondo. — Base: $ 60.955.— Seña: 8 %. — Comisión: 3 %, en efectivo.
Buenos Aires, julio 31 de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.000.— e.6|8 Nº 16.184 v.10|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Orden Juez Nacional de Paz Nº 2, autos: "RUTIGLIANO DE JUSTONI MARIA c|DE AMBROSIO LEMO de URAÑA O. ejec. hipotecaria", hace saber por 5 días, que rematará un lote de terreno en Pdo. de Morón, calle Nº 1, e|Nº 2 y Nº 3, manz. "D", lote 24, sup. 291,20 m. c. — Base: $ 8.910.— m|n., al contado. — A cuenta de precio, el 10 %, comisión: 3 %, en efectivo. — El domingo 12 de agosto, a las 16 horas, s|el mismo lote.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 1.600.— e.6|8 Nº 16.066 v.10|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "JUAN LONGARELA E HIJOS c|DE FREITAS JOSE MARIA s|ejecutivo", que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en la calle Mendoza 270, Villa Zagala, San Martín, Provincia de Buenos Aires, el 13 de agosto, a las 15.30 horas, el siguiente bien: una sierra sinfín de 0.90 cms., marca "A. Pesant" sin motor, completa, en el estado en que se encuentra. — Venta al contado, sin base. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 960.— e.6|8 Nº 16.077 v.8|8|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES RIO DE LA PLATA SRL., contra MOLINA FRETES IGNACIO ISMAEL, sobre ejecución prendaria", que el martillero Oscar A. Sierra, rematará el 14 de agosto, a las 16 horas, en Cabildo 4112, Cap., donde también se exhibe, un automóvil "Oldsmóbile 1956", motor Villers, número 1.113.624, patente Nº 207222. — Base: $ 276,000.— al contado y en efectivo. — Comisión: 10 %.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e.6|8 Nº 16.108 v.8|8|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL SOCIAL Y DEPORTIVA EL IDEAL
Montiel 5142, T. E. 60-1682
(Con Personería Jurídica)
CONVOCATORIA
De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a sus asociados, a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de agosto de 1962, a las 10 horas, en su sede social, Montiel 5142, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance.
3º Autorización a la Comisión Directiva, para escriturar la sede social a nombre de la Asociación.
4º Asuntos varios.
5º Designación de 2 socios para refrendar el acta. — Buenos Aires, 22 de julio de 1962. — Cicerón R. Cuello, presidente. — Miguel Grosso, secretario.
$ 96.— e.6|8-Nº 16.052-v.6|8|62

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial, Sociedad en Comandita
De acuerdo con la cláusula undécima primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 18 de agosto de 1962 a las 18 horas en el local social, calle Rivadavia número 11660, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e inventario al 31 de marzo de 1962.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración.
Cláusula décimo segunda del contrato. — César Antonio Piatti. — Julio Fausto Rojo.
$ 1.920.— e.6|8-Nº 16.116-v.8|8|62

"C"

CARMET
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Expediente Inspección General de Justicia Nº 11.224
Convocatoria a Asamblea Ordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1962, a las 18 horas en Defensa 251, piso 6º, Capital Federal,
ORDEN DEL DIA:
1º Revalúo contable.
2º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1960 y 30 de junio de 1961.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Ratificación de la gestión cumplida por el Directorio.
5º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 25.000.000.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de las instituciones depositarias en Defensa 251, piso 6º, Capital Federal, de 15 a 18 horas hasta el 31 de julio próximo inclusive. — El Directorio.
$ 3.600.— e.6|8-Nº 16.009-v.10|8|62

CERBELLA HNOS.
Sociedad Anónima
Reg. 10.397
Asam. Gral. Ord., 6|8|62, 18 horas, en M. Bravo 772, omitióse inc., de directores.
$ 160.— e.6|8-Nº 16.080-v.6|8|62

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA
Paseo Colón 413
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el día 16 de agosto a las 17 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.
3º Confirmación de las consejeras electas el 7 de agosto de 1962.
4º Designación de dos socias para firmar el acta.
$ 240.— e.6|8-Nº 16.142-v.8|8|62

CAREGUA S. A.
Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de agosto de 1962, a las 16 horas, en Campos Salles 2114, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación informe del Directorio sobre la actualización de los resultados de explotación al 31 de diciembre de 1961.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.166-v.10|8|62

"E"

ENRIQUE LAUFER E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas de Enrique Laufer e Hijos S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de Lavalle 1672, el día 15 de agosto de 1962, a las 18.30 horas, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.
2º Elección de cinco directores, síndico titular y suplente.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración a directores.
5º Remuneración al síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — El Directorio.
$ 3.200.— e.6|8-Nº 16.138-v.10|8|62

"F"

FINESA
Financiera, Inmobiliaria, Edificadora, Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
Expte. Nº 6.444
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de agosto de 1962, a las 11 horas, en Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio vencido 30|4|1962.
2º Elección directores y síndicos.
3º Ratificación remuneraciones Directorio.
4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.6|8-Nº 16.163-v.10|8|62

"I"

INASTILLEX, S. A. C. I. y F.
Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada por el señor síndico titular y realizada en la sede social calle Segurola 1865, con la presencia del señor Inspector de Justicia, el día 23 de julio pasado, resolvió dar por concluido el mandato de los señores directores designados por la Asamblea General Ordinaria de 5 de agosto de 1961, designando para completar el término de tres años a los siguientes accionistas: Presidente: Francisco Barbalace; vicepresidente: José María Valicenti; directores: José Antonio Planas, Ernesto R. Patrici y Héctor Barbalace. — El Directorio.
$ 400.— e.6|8-Nº 16.090-v.6|8|62

"J"

JUAN B. VAGO E HIJO
S. A. A. C. I. F. I.
Nº Expediente Inspección General de Justicia 13979
Conv. As. Ord. 14|8|62. Venezuela 1448, 12 horas.
ORDEN DEL DIA:
Doc. art. 347, C. C.; Aum. cap. aut.; Adq. F. Com. J. B. Vago e Hijo; Des. dir., sind. y 2 acc. — El Directorio.
$ 1.200.— e.6|8 Nº 16.045 v.10|8|62

"L"

LAUSANA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 12.292

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de agosto de 1962, a las 12.30 horas, en Sarmiento 1934, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, al 30|9|61:

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.6|8 Nº 16.172 v.10|8|62

"O"

OBRA SOCIAL DEL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

CONVOCATORIA

Atento a lo que establecen: a) el artículo 51 del reglamento para la elección de los órganos de gobierno de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación (Expte. Nº 21732-60); b) el artículo 38 inciso c) y el artículo 70 de los estatutos de la Obra Social, el Consejo de Administración, por intermedio de las Juntas Electorales de la Capital Federal y de cada una de las provincias, convoca a sus afiliados para el día 28 de octubre de 1962, a fin de elegir el Consejo Local de la Capital Federal y renovación de: Delegados a la Asamblea, Consejo de Administración, un miembro del Organo Fiscalizador y Consejos Locales de provincias de la Obra Social del Consejo Nacional de Educación, dentro de las condiciones reglamentarias y por el período que establece su estatuto.

Buenos Aires, 3' de julio de 1962. — Sede de la Obra Social, Marcelo T. de Alvear 1931, 1er. piso.

José Santiago Mongi, Presidente Consejo de Administración. — Aquilino Buey Heradillo, Presidente Junta Electoral. — Ana María G. de Palacio, Secretaria Junta electoral.

$ 432.— e.6|8 Nº 16.176 v.8|8|62

"P"

PETROMAR

S. A. de Navegación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el 13 de agosto de 1962, a las 15 horas en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 7º piso, oficina 723, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1º, 2º y 2... de los estatutos;

2º Aumento de Capital;

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.6|8 Nº 16.122 v.10|8|62

"U"

UNION COMERCIANTES ZONA FLORES

Entidad con Personería Jurídica Acordada por dec. Nº 5539|55

Se convoca a los señores asociados de la Unión Comerciantes (Zona Flores) a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de agosto de 1962, a las 20.30 horas, en su sede, Rivadavia 6836, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del XV ejercicio comprendido entre el 1: de agosto de 1961 y el 31 de julio de 1962:

3º Renovación total de la Comisión Directiva:

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 96.— e.6|8 Nº 16.165 v.6|8|62

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Zolia Criado Ruiz adquiere a Alfredo Galeano el local de la calle ARANGUREN 805, Capital, que explotará el ramo de Bazar y Afines. Rec. y domicilios, Cangallo 1308.

$ 800.— e.6|8-Nº 15.993-v.10|8|62

Se aclara error 23.466 - 60 del 5|4 al 9|4|60, del negocio sito en la calle AVENIDA LA PLATA 488, ramo "Bar y Restaurante", que debe leerse así: Vendedor: Javier Gastesi; Comprador: Antonio Mignone. Este modifica el de fecha ut supra. Reclamos y domicilio: negocio.

$ 800.— e.6|8-Nº 16.025-v.10|8|62

Tomás R. Lorenzo & Cía. S. A. C. I. e I. (Sucesores de Raggio, Lorenzo & Cía.), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la venta que efectuaron los señores Antonio E. Annechini, Anastacio Bellier, Atilio F. Castro, Santiago Domínguez, Carlos Giuranovich, Antonio González Mosquera, Angel González, Arturo González, Valentín González, Atanacio Jovanovich, Walter Klein, Carmen Martínez, Pedro A. Martínez, José Nimo, Francisca de Somigli y Aurelio Villalba a los señores Valentín Fernández, Bernardino Sanjuan, Ramón Ares, Juan Amador Corzo, Juan Videla, José Costa, Pedro Tomé Crespo y Manuel Sánchez del negocio de Cervecería, Bar y Restaurant denominado "Munich Avenida", sito en AVENIDA DE MAYO Nro. 965, de esta Capital. Reclamo de Ley en el mismo negocio.

$ 2.400.— e.6|8-Nº 16.064-v.10|8|62

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, Telef. 37-3301 y 38-2812, avisan que, con su intervención, los señores Manuel Arias, Inocencio Combo, Angel Arias, José Sánchez, Francisco Alon y José Corredoira, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Antonio Sabarís, Gonzalo Palmeiro, Justo Casario, Manuel Sabarís, Daniel Cancela y Roberto Barros, el negocio de Restaurante, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, sito en la AVDA. CORDOBA 2284, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 16.016-v.10|8|62

Reginaldo Dionisio Candlish y Secundino Silva, en su carácter de únicos componentes de Candlish y Silva Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en AVENIDA SAN MARTIN 5700, dedicada a la compra y venta de combustibles, lubricantes y derivados y estación de servicio, etc., comunican la disolución y liquidación total de dicha sociedad y la adjudicación entre ambos del respectivo activo y pasivo. — Reclamos de ley mismo negocio Avenida San Martín 5700, Capital.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.129-v.10|8|62

"C"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 1158, avisan que Julio Coto García y José García venden a José Enrique Castro el negocio de Hotel Alojamiento, sito en esta Capital, calle CANNING Nº 487. Domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.186-v.10|8|62

Juana Aniótz de Layana vende a Ara Celi Layana, la mitad indivisa de su negocio de Despacho de Comestibles, sito en CONCEPCION ARENAL 4502, Capital. Domicilio de las partes y reclamo de ley, Dr. Barbero, abogado, Lavalle 1425, Capital. Dom. de ambas partes.

$ 800.— e.6|8-Nº 16.010-v.10|8|62

Ramiro Seijas avisa al comercio que vende su quinta parte indivisa del negocio de Bar y Restaurante, sito en CORDOBA Nº 2400, a sus socios Jesús Lemos, José Río, José Landeira y Manuel Ameijeiras, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, reclamos ley, mismo negocio.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 16.144-v.10|8|62

"F"

Se hace saber que por el término de ley, que "Gelor" Industrial y Comercial, Sociedad en Comandita, con domicilio en la Avenida Libertador General San Martín 844, de esta ciudad, vende su negocio de fabricación de gelatinas en láminas, medicinales y comestibles, sito en esta ciudad, calle FRANCISCO BILBAO Nº 7273, al señor Francisco Juan Lorenzo, domicilio en la calle Agüero Nº 1118, piso 2º, de esta ciudad. Reclamos de ley: Escribanía Julio M. Sanguesa, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso 6º, departamento M 1, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.035-v.10|8|62

"G"

Contarino y Cía., balanceadores, Av. del Trabajo 3044, Cap., 612-8506, avisan: Félix Pistone y Domingo Lioy venden a Nicolás Oriolo su carnicería sita calle GREGORIO DE LAFERRERE 3390, Cap. Reclamos de ley, en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 800. —e.6|8-Nº 14.886-v.10|8|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|7 al 28|7|62.

"J"

Guillermo Gallotto y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, T. E. 35-0916, avisan: Juan Bautista Devoto vende a Aurelio Cavaglini su negocio de hotel alojamiento, sito JUNIN 851, 2º piso izquierda. Reclamos ley, domicilio partes.

$ 800.— e.6|8-Nº 16.029-v.10|8|62

"M"

Díaz, Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, T. E. 40-6867, avisan: Que con su intervención, los señores Jorge Koutsovitis y Dracos Thrassivoulos Filippidis, venden a los señores José Frank, Andrés Okretich, Vicente Savignano, quienes compran para "San Marino Soc. en Com. por Acc.", su negocio de depósito de caramelos, bombonería y cigarrería, ubicado en la calle MONTIEL Nº 17. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.020-v.10|8|62

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, avisan al comercio que los señores Angel Paredes, Jesús Cabo Vázquez, Antonio Bargados y Angel Manuel García venden libre de gravámenes y deudas, su negocio de "Casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle MEXICO 1402, Capital, a los señores Milton Wilson Dante Goicoechea, José Blas Morino, Héctor Alberto Mercurio, Héctor Horacio Palomeque y Antonio Manuel González García. Reclamos en término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes. — Este edicto anula el número 13.338, por error de nombre.

$ 2.000.— e.6|8-Nº 16.023-v.10|8|62

Díaz, Mazzoni y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Paraná 583, piso 3º, T. E. 40-6867, avisan: que con su intervención, los señores Manuel Castelle, Modesto Costales, Modesto Forcelledo y Herminio García venden a los señores José Frank, Andrés Okretich, Vicente Savignano, quienes compran para "San Marino Soc. en Com. por Acc.", su negocio de "Bar, copetín y casa de lunch", ubicado en la calle MONTIEL Nº 13. Domicilio de las partes mismo negocio, reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.019-v.10|8|62

"P"

Osvaldo F. Todaro, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 1214, piso 3º, hace saber que el señor Pascual Alfredo Taranto vende a Cooperativa de Transportistas de Petróleo y Derivados "20 de Julio" Ltda., el depósito de mercaderías denominado "Depósito Casco", sito en la calle PATAGONES Nº 2181, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.6|8-Nº 16.181-v.10|8|62

"R"

Avisan, Juan C. Todaro y José M. Canosa, que venden a Alfredo Sanchis Colona y Javier Sanchis, sus 2|3 partes indivisas del negocio de elaboración y venta de ...ados sito RAMON L. FALCON 6835|37, domicilio partes. Activo y pasivo a cargo compradores. Reclamos ley, Bolívar 547, piso 6º, oficina 1.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 16.122-v.10|8|62

"S"

Se hace saber por cinco días que "Demarchi S. R. L.", transfiere todo el activo y pasivo de sus negocios de compraventa de muebles, placards y tapicería de SARMIENTO 1215 y 1227 y RIVADAVIA 8233|8241 a "Demarchi Sociedad Anónima Comercial, Industrical, Financiera e Inmobiliaria", que continuará el mismo ramo. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Sarmiento 1215 y 1227. — Interviene Dr. I. Kornblihtt, abogado.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 16.157-v.10|8|62

"T"

Avisan Castro López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1164 T. E. 37-3233: Pedro Alberto Viale, Eduardo Pérez, Luis Pérez y Julio Polanco venden a Antonio Alvarez, Ismael Sait, Manuel Guerra, José Rodríguez y Manuel Morais, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle TALCAHUANO Nº 31, Capital, domicilio de los vendedores. Domicilio compradores y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 16.076-v.10|8|62

Hidemitsu Eiguchi vende a Heijiro Shiroma su negocio de taller de planchado de ropa, sito en TACUARI 864, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 800.— e.6|8-Nº 16.162-v.10|8|62

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Ernesto Barcia vende a Andrés Domínguez negocio de lechería y venta de helados sito en la calle TRIUNVIRATO 2901, libre de todo gravamen y deudas, domicilios partes mis oficinas.

$ 800 — e.6|8-Nº 16.135-v.10|8|62

"V"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Av. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que María Aurelia Lameiro y José Crugeiras venden a Salvador Iglesias negocio de despacho de comestibles y bebidas en general envases, sito en la calle VIRREY CEVALLOS 1953, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos de ley domicilio partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 16.134-v.10|8|62

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

COMPAÑIA GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de agosto 1962, se procederá a la entrega de la segunda cuota de capitalización del saldo de revalúo contabe de esta Compañía, aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia según resolución Nº 2.742 del 29 de noviembre de 1961. En esta capitalización, que asciende a $ 20.000.000.- y representa el 40 o|o sobre el capital en circulación a la fecha de $ 50.000.000, participará la totalidad de ese capital ordinario. Con esta emisión el capital de la Sociedad quedará elevado a $ 70.000.000.

Se entregarán doscientas mil acciones ordinarias Clase "B" (1 voto) liberadas, serie 4ª, v$n. 100.- cada una, con cupón adherido Nº 23, y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero del año en curso, a razón de una acción por cada dos y media contra presentación del cupón Nº 22, en nuestras oficinas Florida 1005, 7º piso, escritorio 768.

Las fracciones menores de diez acciones se abonarán de conformidad con la resolución en vigor de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, 30 de julio de 1962. — El Directorio.

$ 800.- e.6|8 Nº 16.168 v.6|8|62

CLINICA MARINI S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 20 de agosto de 1962 se pondrá a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|62, en la sede social, Avda. Santa Fe 3668, de 15 a 18 horas.

Dividendo en efectivo s|acc. nominativas: 71 o|o.

Dividendo en efectivo s|acc. al portador: 70 o|o.

$ 960.- e.6|8 Nº 16.167 v.8|8|62

CARLAN

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores Accionistas, que a partir del 13 de Agosto de 1962, se abonará el dividendo del 40 o|o en acciones liberadas Clase "A" con derecho a 5 votos, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961, contra presentación del cupón Nº 7.

Se hará entrega de Certificados Provisorios, que gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1961 y que se canjearán oportunamente por títulos definitivos con cupón adherido Nº 8 y siguientes.

Las fracciones menores de 10 acciones, serán liquidadas de conformidad a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As. del 26 de Noviembre de 1959.

El pago se efectuará en Acción Bursátil Argentina S. A. C. F. I., Esmeralda 337, piso 6º, oficina 1, de Lunes a Viernes, de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$ 1.440.- e.6|8 Nº 16.183 v.8|8|62

Sociedad Anónima

ESTANCIA MOY AIKE LTD.

Comunica que a partir del 6 de agosto 1962, abonará dividendo en efectivo aprobado Asamblea 14|7|62, en su sede, San Martín, 296 P. 3 de 15 a 17 horas. — El Directorio. — 31|7|62.

$ 240.- e.6|8 Nº 16.193 v.6|8|62

RESORTES NO-SAG de la ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 11.451

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el directorio resolvió emitir veinte series de acciones ordinarias al portador de un voto número ochenta y uno a ciento inclusive, por valor de m$n. 100.000.- cada serie, o sea por un total de m$n. 2.000.000.-

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les confiere el artículo noveno de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina, en el local social, sito en Paseo Colón 221, 4º piso, Capital. — Director.

$ 1.440.- e.6|8 Nº 16.015 v.8|8|62

CAIMARI SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Abril de 1962, ha sido elevado el capital autorizado de pesos moneda nacional 20.000.000.- a pesos moneda nacional 50.000.000. — El Directorio.

$ 960.- e.6|8 Nº 16.031 v.8|8|62

INVERCO
S. A. Financiera
Florida 229
PAGO DIVIDENDO
ACCIONES ORDINARIAS

A partir del día 3 de agosto de 1962, contra la presentación del cupón Nº 1 de las acciones ordinarias, de uno y cinco votos, se abonará en la Caja de la Sociedad, Florida 229, 10º piso, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias de la clase respectiva, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1961. Las nuevas acciones ordinarias de uno y cinco votos, gozan de dividendo desde el 1º de abril de 1961 y llevan adheridos el cupón Nº 2 y subsiguientes. Para las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.680.- e.6|8 Nº 16.036 v.8|8|62

L E D A M A S.A.
Exportación de Lana

Hace saber por tres días que se ha resuelto la emisión de las series 101 a 200 de su capital social autorizado, que, por consiguiente, queda elevado a la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 720. — e.6|8 Nº 16.041 v.8|8|62

LEVER HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hace saber por tres días que la Asamblea de sus accionistas dispuso elevar su capital social autorizado a $ 187.000.000 m|n. — Buenos Aires, julio de 1962. — El Directorio.

$ 720. — e.6|8 Nº 16.043 v.8|8|62

CREDITO AVENIDA SAN MARTIN
S.A.C.I. y F.
Seguí 2018 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que están a su disposición los dividendos del ejercicio 1961, desde el 13 de agosto de 1962. — Junio 12 de 1962. — El Directorio.

$ 1.200. — e.6|8 Nº 16.051 v.10|8|62

INPLASA INDUSTRIAS PLASTICAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir veinte series de acciones ordinarias "A", de 5 votos, Nos. 6 al 25, por valor de $ 4.000.000, de las cuales se lanzan a la suscripción diez series, 6 al 15, por valor de $ 2.000.000, pagaderos al contado, en el acto de la suscripción. — Derecho de preferencia, Art. 8º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960. — e.6|8 Nº 16.045 v.8|8|62

COLONIZADORA MISIONERA S.A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Se comunica a los accionistas que, desde el 16 de agosto de 1962, de 15 a 17 horas, se abonará, en nuestras oficinas, Defensa 320, un dividendo del 10 % en efectivo y del 7.14 % en acciones, contra entrega del cupón número 12. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — El Directorio.

$ 720. — e.6|8 Nº 16.054 v.8|8|62

N O U B E R S. A.
Com. Ind. Fin. Inm.

Anúnciase aumento capital autorizado de m$n. 8.000.000 en 20 series de m$n. 400.000, acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720 e.6|8-Nº 16.106 v.8|8|62

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
A los accionistas de las sociedades en Liquidación por el Banco Central de la República Argentina

Se hace saber a los señores accionistas de "Finca", Sociedad Anónima Argentina de Ahorro, Pascual Hermanos, Sociedad Anónima Bancaria y Crédito Argentino Uruguayo, Sociedad Anónima Financiera, que en Reconquista 266, se encontrarán a su disposición mensualmente del 10 al 15, de 12 a 15 horas, los informes sobre el estado de la liquidación a que se refiere el Art. 436 inc. 2º del Código de Comercio. — Banco Central de la República Argentina.

$ 400.— e.6|8 Nº 16.124 v.6|8|62

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DE ALQUILER Y AFINES

Cítase a integrar capital accionario, hasta cubrir $ 100, como mínimo, por cada acción con valor estatutario de $ 500, a los socios que se detallarán, fijándose plazo para ello hasta el 15 de agosto de 1962. Caso contrario, se aplicará a los mismos el Art. 8º del estatuto social, quedando fuera de la sociedad, y la parte que tengan integrada pasará a fondo de previsión. Quedan notificados los asociados números: 17; 36; 55; 59; 74; 92; 136; 209; 218; 220; 229; 234; 252; 259; 272; 280; 289; 290; 299; 393; 418; 439; 463; 477; 501; 503; 509; 617; 677; 680; 703; 705; 733; 753; 812; 823; 880; 897; 904; 917; 931; 943; 970; 1018; 1101; 1138; 1156; 1160; 1171; 1175; 1178; 1191; 1195; 1215; 1231; 1236; 1264; 1321; 1367; 1381; 1383; 1409; 1414; 1426; 1489; 1492; 1499; 1502; 1541; 1607; 1627; 1630; 1645; 1666; 1677; 1697; 1712; 1726; 1727; 1732; 1766; 1771; 1781; 1786; 1835; 1841; 1842; 1852; 1867; 1876; 1888; 1896; 1924; 1927; 1941; 1945; 1965; 1978; 2002; 2004; 2051; 2053; 2069; 2072; 2083; 2105; 2138; 2146; 2147; 2183; 2190; 2204; 2210; 2219; 2251; 2268; 2272; 2277; 2293; 2314; 2322; 2325; 2351; 2371; 2375; 2386; 2396; 2402; 2420; 2421; 2440; 2446; 2447; 2470; 2593; 2602; 2605; 2615; 2623; 2630; 2640; 2659; 2662; 2683; 2685; 2690; 2693; 2703; 2731; 2735; 2740; 2748; 2755; 2756; 2764; 2809; 2817; 2829; 2833; 2839; 2857; 2879; 2889; 2894; 2917; 2947; 3008; 3010; 3038; 3082; 3112; 3113; 3131; 3147; 3188; 3190; 3206; 3306; 3321; 3347; 3359; 3381; 3388; 3410; 3419; 3432; 3456; 3475; 3479; 3501; 3509; 3519; 3599; 3677; 3771; 3843; 3873; 3902; 4236; 4424; 4431; 4502; 4558; 4570; 4592; 4681; 4690; 4858; 4887; 4941; 4958; 4994; 5027; 5031; 5041; 5179; 5296; 5303; 5323; 5351; 5561; 5580; 5694; 5727; 5751; 5769; 5773; 5824; 5878; 5901; 5906; 5909; 5998; 6011; 6020; 6022; 6037; 6059; 6073; 6104; 6148; 6181; 6194; 6345; 6354; 6355; 6360; 6436; 6449; 6462; 6467; 6505; 6526; 6549; 6578; 6579; 6594; 6619; 6650; 6656; 6676; 6712; 6715; 6719; 6729; 6735; 6741; 6759; 6769; 6770; 6819; 6821; 6825; 6826; 6845; 6853; 6908; 6930; 6932; 6937; 6941; 6954; 6986; 7016; 7018; 7035; 7038; 7040; 7051; 7061; 7069; 7100; 7121; 7130; 7137; 7146; 7173; 7189; 7190; 7198; 7205; 7217; 7218; 7238; 7249; 7268; 7276; 7287; 7330; 7333; 7344; 7345; 7374; 7395; 7412; 7416; 7448; 7457; 7460; 7468; 7483; 7486; 7493; 7497; 7506; 7518; 7523; 7549; 7555; 7560; 7564; 7574; 7599; 7603; 7620; 7630; 7634; 7636; 7641; 7665; 7676; 7679; 7704; 7707; 7715; 7731; 7743; 7746; 7755; 7759; 7762; 7765; 7782; 7818; 7889; 7904; 7906; 7959; 7960; 8023; 8026; 8032; 8036; 8049; 8057; 8063; 8075; 8081; 8082; 8086; 8091; 8104; 8107; 8134; 8152; 8163; 8173; 8177; 8218; 8231; 8252; 8255; 8276; 8283; 8288; 8301; 8313; 8328; 8336; 8345; 8376; 8382; 8389; 8407; 8408; 8413; 8442; 8449; 8455; 8465; 8473; 8563; 8506; 8514; 8540; 8573; 8575; 8582; 8583; 8585; 8589; 8592; 8594; 8601; 8602; 8619; 8629; 8672; 8685; 8716; 8739; 8763; 8765; 8766; 8783; 8791; 8793; 8806; 8837; 8846; 8850; 8868; 9015; 9035; 9028; 9080; 9086; 9108; 9152; 9159; 9187; 9203; 9215; 9222; 349; 2523; 2544; 2547; 2552; 2559; 2568; 3306.

$ 304. — e.6|8 Nº 15.998 v.6|8|62

FRI-O-CAR
S. A. I. C. I. F.
Expediente Nº 12.398

Se hace saber que a partir del 10|8|62, están a disposición de los señores accionistas los dividendos del 2º ejercicio aprobados por la asamblea del 26|4|62. — El Directorio.

$ 720 e.6|8-Nº 16.131 v.8|8|62

TALLERES COGHLAN
Sociedad Anónima Argentina, Constructora de Máquinas
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 6 de agosto 1962 de 10.30 a 12.30, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 938, 9º piso, contra cupón Nº 15, el dividendo del 15 o|o en acciones ordinarias liberadas con derecho a un voto, para las acciones ordinarias y contra cupón Nº 14 el dividendo del 7 o|o en efectivo para las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio teminado el 31 de diciembre de 1961. Las nuevas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de enero de 1962 y llevan cupón adherido Nº 16. — Las fracciones menores de cinco acciones resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 26 de noviembre de 1959. Con esta emisión el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 120.819.600 m|n. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, julio de 1962.

$ 2.160 e.6|8-Nº 16.115 v.8|8|62

SEMPERE & COHEN
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Avisa que por resolución del Directorio se ha emitido la serie 13 de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de pesos 1.000.000. — El Directorio.

$ 480 e.6|8-Nº 16.136 v.7|8|62

FRI-O-CAR
S.A.I.C.I.F.
Expediente Nº 12.398

Para ejercer derecho de preferencia se comunica que la asamblea del 26|4|62, emitió 9.000 acciones clase "A", series 34ª a 42ª y 16.000 acciones, clase "B", series 18a. a 33a. — El Directorio.

$ 720 e.6|8-Nº 16.132 v.8|8|62

F R I B E
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio de Fribe, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4to. de sus estatutos, ha elevado el capital a m$n. 20.000.000, mediante la emisión de las series undécima a vigésima inclusive de acciones ordinarias, clase B, de 1 voto. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia durante 15 días a partir de la fecha de esta última publicación. — El Directorio.

$ 1.200 e.6|8-Nº 16.182 v.8|8|62

FANACOA S.A.I. y C.
Expte. N. 11.290

Comunícase que la asamblea del 15|9|61 resolvió el aumento de capital a v$n. 20.000.000.— o sea v$n. 1.000.000.— en acciones preferidas 6 o|o acumulativo y v$n. 9.000.000.— en acciones ordinarias "B" de 1 voto, facultando al directorio para fijar el momento de cada emisión y la forma y modo de pago. — El Directorio.

$ 960.— e.6|8 Nº 16.174 v.8|8|62

S.A.C.I.Y.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoslava
En liquidación

La comisión liquidadora de la Sociedad Anónima Comercial e Industrial Yugoslava, S.A.C.I.Y., con sede en la calle Maipú 231, of. 83, Capital Federal hace saber que, de conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria y la petición concordante efectuada, su personería ha sido dada de baja según decreto del Poder Ejecutivo Nº 4634. Para reclamos de ley dirigirse a la sede de la sociedad. Comisión Liquidadora.

Buenos Aires, julio 30 de 1962.

$ 320.— e.6|8 Nº 16.127 v.6|8|62

MATERFER
Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera
Expte. Nº 9.406

Infórmase accionistas que directorio resolvió emisión 1.000.000.— de acciones ordinarias clase B con derecho 1 voto y goce dividendo a partir del 1º|10|62 que ofrécense suscripción par y contado en la proporción del 40 o|o sus tenencias a actuales accionistas. — Derecho opción ejercerse en sede social en plazos estatutarios contra presentación títulos accionarios. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|8 Nº 16.150 v.8|8|62

INGENIO LA ESPERANZA
S.A.I.C.A.G.
Nº 10.990|59
PAGO DE DIVIDENDO
EN EFECTIVO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 10 o|o en efectivo correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1962, sobre las acciones ordinarias clase A y B, que fuera resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 31 de julio de 1962, se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 13 de agosto de 1962 contra presentación de las respectivas acciones, en la caja de la sociedad, calle Reconquista 336, Capital Federal, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. — El Directorio.

$ 460.— e.6|8 Nº 16.147 v.6|8|62

HOLTEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el directorio ha resuelto emitir cuatro series de acciones ordinarias "B" Liberadas, series 11 al 14 inclusive, por m$n. 400.000.— en pago del dividendo del ejercicio 1959|60. — Derecho de preferencia art. 6º de los estatutos. — El Directorio.

$ 720.— e.6|8 Nº 16.140 v.8|8|62

Fiat Someca Construcciones Córdoba CONCORD
Sociedad Anónima Industrial Comercial
Expte. Nº 7.389
Aviso rectificando publicación del 29|6|1962

Aclárase accionistas que emisión 5.941.318 acciones por capitalización saldo revalúo contable se efectuará por 4.040.097 en acciones clase B y 1.901.221 en acciones clase A a entregarse a tenedores actuales de las respectivas clases. — El Directorio.

$ 960.— e.6|8 Nº 16.151 v.8|8|62

HOLTEC
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 31|7|61, aumentó el capital autorizado de la sociedad en m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias "B". El Directorio.

$ 720.— e.6|8 Nº 16.139 v.8|8|62

ARGENCAR
S. A. Com., Ind., Financ. e Inm.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 8 de los estatutos de "Argencar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se hace saber por 3 días que se ha dispuesto la emisión de las series tercera, cuarta y quinta de acciones de la clase "A" cinco votos, por un valor nominal de m$n. 1.000.000.— cada serie, o sea un total de m$n. 3.000.000.— c|l.

$ 960.— e.6|8-Nº 15.996-v.8|8|62

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.
CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS

Se hace saber a los señores accionistas que a partir del día 2 de agosto de 1962, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 890, de 14 a 16 horas, se procederá al canje de los Certificados Provisorios emitidos en pago del dividendo en acciones del ejercicio 1960|61 y capitalización de la 1ra. cuota del saldo de revalúo contable, por acciones nominativas de v$n. 100.— cada una, con cupón adherido Nº 29 y subsiguientes y con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1961. — El Directorio.

$ 1.200.— e.6|8-Nº 16.065-v.8|8|62

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS JUAN D. MASSA E HIJOS, S.A.I.C.I.F.
Expte. Nº 7.546
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tercera, cuarta y quinta, de acciones clase "A", cinco votos, por un total de treinta millones de pesos m|n., parte de la cual estará destinada a cubrir revalúo contable. Por el saldo podrá ejercerse el derecho preferencial pertinente. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. El Directorio.

$ 960.— e.6|8-Nº 15.080-v.8|8|62

EMPRESA ARGENTINA DE CEMENTO ARMADO

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones números 41 al 78 de m$n. 500.000.— c|u. Plazo hasta 31|8|1962 para preferencia artículo 8º estatutos.

$ 720.— e.6|8-Nº 16.100-v.8|8|62

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR AURELIO PARODI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.4|6-Nº 15.975-v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA RODRIGUEZ de BALLESTRACCI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.930-v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI RUBBIO y DEL BIANCO y CATALINA LORENZELLI de DI RUBBIO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Santos Faré, secretario.

$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.928-v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA DOMINGA NICOLINI de PERFETTI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, junio 6 de 1962. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.523 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JULIO RAIMONDO o RAIMONDO Y MILIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.514 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAIMONDO Y MARIA MILIA o MELIA de RAIMONDO. — Publíquese por diez díaz.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1600 — e.30|7 Nº 15.515 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GIACONDINO CLEMENTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario
$ 1.600 — e.28|7 Nº 15.382 v.10|8|62

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO FONTENLA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e 23|7 Nº 15.345 v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO NARDINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.875 v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN LORENZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e 24|7 Nº 14.859 v.6|8|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME POMAR. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.916-v.16|8|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ARZENO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 — e.31|7 Nº 15.692 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESPINA o JOSE ESPINA ALVAREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.663 v.13|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GAMONEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 15.328 v.10|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE SUAREZ o JOSE MARIA SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.020 v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL MUNISCH SCHACHTER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.012 v.8|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 2 (Secretaría Nº 4), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR ENCARNACION ROGER de SAPIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.042 v.8|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALONSO y de MARIA DOLORES EDROSO de ALONSO o DOLORES HEDROSO o DOLORES EDROSO de ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.149 v.8|8|62

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MARINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.819-v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PARODI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.731 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JOSE PARODI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.732 v.13|8|62

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de don SIMON IUSTILNIK. — Publíquese por diez (10) días.
Buenos Aires 24 de julio de 1962 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.537 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO URKOVICH. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires. 13 de junio de 1962. — Horacio I. Romanelli. secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.011 v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE DEMETRIO ANASTASIADES. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.086 v.8|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, por la Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.820 v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO RAIMUNDO MASANA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario
$ 1.600.— e.27|7 Nº 15.327 v.9|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE RESINA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.293-v.9|8|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RANIERO MENGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|7 Nº 15.454 v.10|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO REMOLO BRUCCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 15.311 v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTE RECIO o CLEMENTE RECIO GARCIA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.905 v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SAM KORDON. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio dieciocho de 1962. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.954 v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DRESCHER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.955 v.6|8|62

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil número seis, Secretaría número once, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA SCARANO de SCARPA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.733 v.13|8|62

El Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ZITAROSA de ROVEDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.640 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría cita por cinco días a don DANIEL RODRIGUEZ para comparecer en el juicio "Rodríguez, José Roberto s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 800.— e.30|7 Nº 15.552 v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA BALCARCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.611 v.11|8|62

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION REY de IGLESIAS PAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.958 v.6|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE POZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.799 v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO FERRARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.832 v.6|8|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA CASTILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.924-v 16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN VETTER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 10 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.461 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KASSEM MOUSSA HAMDAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.317-v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUIDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 26 de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.180-v.9|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.209-v.9|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SILVESTRE PEGORARO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.019-v.8|8|62

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE o ROQUE ANTONIO CORLETO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.810-v.13|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA PASCUA de GIULIANO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.811-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PANTEON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 12.418 v.16|8|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 5|7 al 17|7|62.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAPIENZA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.639-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ZARAGOZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962.
Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.629-v.13|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES OTERO GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — A. Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.556-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO IRAVEDRA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.430-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR ANTONIO BARBIERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.059-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OJANGUREN de ARANDO, JUANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.054-v.8|8|62

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FEJGA GAK de ZAC. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.199-v.9|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ROBERTO PELLERANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.233-v.9|8|62

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA CELESTINA SOLARI de BOSCAGLIA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.792-v.6|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CICHELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.789-v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Sec. 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don VITO DEL SOLE, y doña JOSEFA DE FURIA de DEL SOLE o JOSEFA DE FURIA, por 30 días. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.898-v.6|8|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de GABRIEL LE-

VITE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.940-v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.982-v.16|8|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PASCUAL CANTONI y FILOMENA MELONIO de CANTONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600. — e.4|8 Nº 15.868 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AZARIAN de GARABEDIAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 27 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.693-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO ALEJANDRO LAGRANGE.— Publíquense por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.641-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PLANA o JOSE PLANA VIVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.478-v.11|8|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAVERIO PIEMONTE y RODOLFO PIEMONTE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 10.507-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ENRIQUETA CLEMENÇON de GANDULFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.308-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BARAÑANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.418-v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO JOSE INHOUDS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.417-v.10|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CATELLO de CAFARELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.433-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO PEREZ de POUSA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.375-v.10|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON POVERENE y ROSALIA YANKELEVICH de POVERENE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.364-v.10|8|62

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FUENTES o FUENTES y SANTAEULALIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.087 v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA BUSSANDRI de ROSSATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962.
Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.035-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID LEDERMAN y MINA PELENUER de LEDERMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.877-v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARTINEZ de MORENO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.829-v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RATTI de FELIPETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.828-v.6|8|62

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME DOMINGO BRASCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.381-v.10|8|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO LARROCA y MARIA ELODIA CARMELA CICHETTI DE LARROCA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires julio 26 de 1962.
Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.776-v.13|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO RUSSO. — Publíquese por diez días.
Norman J. Astuena, secretario.
Buenos Aires, julio 16 de 1962.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.728-v.13|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA CANO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.735 v.13|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES RAFFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.650 v.13|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1962.
Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.119-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE TROISI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 2 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.946-v.6|8|62

Juzgado en lo Civil número 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME XAMENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.855-v.6|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE o FELIPE ANTONIO SALVADOR CASCINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1962. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.179-v.9|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFINA BOSETTI de MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.286-v.9|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LUCAS PECCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio trece de 1962.— Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.253-v.9|8|62

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica al señor CARLOS MARIA TRIGO GARCIA, en el juicio "Sirugo de Trigo García, Conrado c|Trigo García, Carlos María, s| divorcio y separación de bienes", que ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 8 de 1962. Y Vistos... Fallo: Haciendo lugar a la demanda, parcialmente, y, en consecuencia, decreto el divorcio de los cónyuges Carlos María Trigo García y Conrada Sirugo de Trigo García, por culpa del marido y por la causal de injurias graves (conf. art. 67, inc. 5, Ley 2393). Las costas las impongo al demandado, como quedó expresado, conf. art. 221 del Cód. de Procedimientos. Regulo los honorarios del doctor Augusto Guillermo Wolff, como letrado apoderado de la actora, en la suma de seis mil pesos m|n... Alberto R. H. Gartland." Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|8 Nº 15.977 v.9|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR LO TURCO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. — e.4|8 Nº 15.825 v.16|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña JUANA FERRAZZI o FERRAZZA de BIFARETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1962.
Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.766-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA DUBINI DE RIMOLDI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.469-v.11|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL BECKER e ISABEL KURUTZ de BECKER. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio trece de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.463-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CONDE ACION o MARIA ANTONIA CONDE de GIMENEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.332-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ALBERTO CANEVARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.367-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA RAZETO de BAGNOLESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.811-v.6|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO MANCOVSKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.908-v.6|8|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL AGASI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.440-v.10|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO EDUARDO GONZALEZ o SEGUNDO EDUARDO GONZALEZ ARTAYETA.— Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 3 de 1962.
Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.112-v.8|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON DAVID FISZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 13 de 1962.
Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.023-v.8|8|62

Nº 14

Juzgado Civil número 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CRENDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962.
Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.717-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE IMELIO. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, Julio 16 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 14.242-v.13|8|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|7 al 30|7|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LUCRECIA EZPELETA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.590-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SCANAVINO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.517-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMINDA BALBI de RUATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.318-v.13|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA UNDERWOOD de DE LA TORRE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.323-v.10|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA ZANGA de MESSINA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 20 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.027-v.8|8|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO AGUSTIN LOPEZ CARRANZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.192-v.9|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO AMAGO.—Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.293-v.9|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil número Catorce, Secretaría número veintisiete cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR TOSCANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.267-v.9|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ELENA MACCHI de MANGHI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.017-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JUAN BATTILANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.134-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO STANGNO de DE CAPUA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Julio 12 de 1962. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.148-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE MAININI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.929-v.6|8|62

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE OMAR ARGENTINO MICHELENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.4|8 Nº 15.820 v.16|8|62

Juzgado Nacional Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA SAMPIETRO de TOVAGLIARI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.571-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CANONICI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.462-v.11|8|62

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días herederos y acreedores de ANDRES VICTORIO MANUEL SCHIOPPA. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.467-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FREGA de CITRINO y SALVADOR CITRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.344-v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NAPPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.347-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA GERONIMA SCARDICCHIO de CATALANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.346-v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA AGUSTINA CIVANI de DUCASSE o ANGELA AGUSTINA CIVANI PAGANO de DUCASSE o ANGELINA PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Julio 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.072-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELINA LUPO de CAMPINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.021-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR AGUSTIN VILELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.129-v.8|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO DEPAOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 16 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.888-v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELIPA ABALOS o FELIPA ABALOS de GALLEGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.889-v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RENEE o RENEE LUISA CALDERATO de ARLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.904-v.6|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS LUIS BASSETTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.181-v.9|8|62

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GUINZBURG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.334-v.10|8|62

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JOSE SOLANAS. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.363-v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA DI SABATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 5 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.110-v.8|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SCALA PETRELLI de ORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.152-v.8|8|62

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EGIDIO FALCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. — e.4|8 Nº 15.911 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA MATRUCHOT de ARCAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 29 de 1962. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.782-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS PURICELLI. — Buenos Aires, Julio 25 de 1962. — Publíquese por diez días. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.712-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días a José Cayetano Soler en el juicio "TIERRAS ARGENTINAS S. R. L. c|SOLER, JOSE CAYETANO s|escrituración", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 22 de 1961. Y vistos... Resulta ... Y considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda. En consecuencia condeno a don José Cayetano Soler a que escriture a favor de la actora, dentro del plazo de veinte días, la operación de compraventa a que refieren los documentos de fs. 6 y 7, en los términos allí pactados. Con costas, como quedó expresado. Conforme a la ley arancelaria, regulo los honorarios del Dr. Luis Giménez en ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos moneda nacional. Notifíquese, cópiese y repuesto que sea el sellado archívese. — Marcelo Padilla, Juez. — Buenos Aires, junio 7 de 1962. E.L.: "por cinco días" Vale. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 2.800.— e.31|7-Nº 15.714-v.7|8|62

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO JOSE VARENNES. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.666-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SILVA o DA SILVA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Roberto Ernesto Orozco, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.413-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ, publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 25 de 1962. — Roberto Ernesto Orozco, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.339-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SALERNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.009-v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX DORESKI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, Julio 16 de 1962. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.950-v.6|8|62

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MAXIMO NOCETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. — e.4|8 Nº 15.991 v.16|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por treinta días a herederos y acreedores de AURORA FERNANDEZ DE ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.877 v.16|8|62

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANTE SALA. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.4|8 Nº 15.903 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES CHWAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.799-v.13|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ANGEL LLANO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, Julio 24 de 1962. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.790-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ENRIQUE GILARDONE o GILARDONE Y PROVERBIO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.726-v.13|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUY o GUIDO MARIA DANIEL CARLOS ASLAN-ZUMPART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.669-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARANESI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.654-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOAQUIN EDROSO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.710-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS BONIFACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.665-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR ROMERO DE GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.565-v.11|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DEFRANCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.596-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LOS ANGELES FLORES de MENDIZABAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.389-v.10|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BARTOLOME GIGLIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.422-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA VIEYTES de CONDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.425-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MONTEVERDE de MARTINEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.340-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FLOREAL BORREL. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.138-v.8|8|62

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BEHRMANN y doña SOFIA GRIESENBERG de BEHRMANN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 julio de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.043-v.8|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BARREDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Julio 19 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.833-v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ERNESTA VOGLIOTTI de BAVA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.182-v.8|8|62

E. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL VALLEJO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.20[illegible]-v.9|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO GUILLERMO DOMINGO URBINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.2[illegible]|7-Nº 15.208-v.9|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MARINGOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.255-v.9|8|62

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

GHINO ARGENTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.811-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEA LIFCHITZ de CHERNIAK. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 25 de 1962.
Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7 Nº 15.419 v.10|8|62

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MIGUEL CATTARUZZA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.848 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.720 v.13|8|62

Juzgado Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a doña MARTA ETELVINA D'ANUNZIO para que en el término de diez días comparezca a tomar la intervención que le compete como madre de la menor cuya adopción se persigue en los autos caratulados "Koerner, Roberto Adolfo y Tolosa de Koerner, Isabel, solicitan adopción", que tramitan por ante el Juzgado Nº 1, en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Azul, Pcia. de Bs. Aires), a cargo del doctor Juan Alberto Ortiz, secretaría Nº 1, de la doctora Isabel C. Onetti de Dours, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400.— e.31|7 Nº 15.763 v.7|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS CABALLERO URBANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.656 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GIACHETTA de LAURITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.559 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LUCIO FARIÑA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 29 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.470 v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AURELIA COSTA de GIAMBRUNO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, julio 12 de 1962. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 15.291 v.9|8|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA o ELENA LUNA DE REYNA o REINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aries, julio 18 de 1962 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.962 v.16|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO ANGEL INVERNIZZI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.902 v.16|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ROBERTO VERGER. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.753 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA IRIART de CANICOBA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.715 v.13|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA LANDO de SIBOLDI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.27|7 Nº 15.174 v.9|8|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días — Buenos Aires, julio treinta de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.915 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA HADIS de FISCHBARG.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1600.— e.31|7 Nº 15.797 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALBINO MEILAN.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.672-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIA ROSA ROMEO de GONZALEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.010 v.8|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA DIAZ de DOMENECH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 28 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.956 v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO FERNANDO ZALDIVAR. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1962. — Julio R. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.939 v.6|8|62

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID SPERBER y ADELA THAU de SPERBER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.823 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CRISTINA GANEM de GANEM.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.743 v.13|8|62

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILMAR DIDIER DIGIORGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.066 v.8|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO PEREZ o PEREZ LOPEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1962. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.847 v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LEJOVITZKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, Junio 25 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.793 v.6|8|62

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO HERMIDA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 8 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.899 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ALVAREZ o ALVAREZ PEREZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.- e.4|8 Nº 15.870 v.16|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO FICARRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.900-v.16|8|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA AURORA PUYALTO de RUIZ TORANZO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.645 v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA FERRARI de COMUNE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|7 Nº 15.111 v.8|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSELLI de BORGESE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 14.851-v.6|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RIOS CARRANZA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.160-v.9|8|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO MORRONE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.297-v.9|8|62

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIANO AGUSTIN CHINESTRAD y MAGDALENA ELVIRA CICHERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.296-v.9|8|62

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO HUMBERTO ELEUTERI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.950-v.16|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JADUR.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de junio de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.757-v.13|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. PASCUAL MANUEL FIORENTINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.662-v.13|8|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, y secretaría del esc. Alberto Alba Posse, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN RICCIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 16 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.526-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA DE VITA DE PICCOLO y ANTONIO PICCOLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.921-v.6|8|62

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CROVETTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.821-v.6|8|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO D'ANTONIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 20 de 1962.
Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.482-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIMURO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|7-Nº 15.215-v.9|8|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ZULEMA PASTORELLO de OLAECHEA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1962. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.466-v.11|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE DE BONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 5 de 1962. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.521-v.11|8|62

El Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JENTA REBECA STOLARSKI de MONKOWSKI o STOLARSKY o REBECA STOLARSKY o REBECA STOLARSKA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962.
Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 2.400.— e.28|7-Nº 15.356-v.10|8|62

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO CIPRIANO LOMBILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1962.
A. H. Valdéz Odérigo, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.313-v.10|8|62

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS LEIVA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, julio [illegible] de 1962. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.082-v.8|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27 Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ROMERO o MANUEL ROMERO GONZALEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1962 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.843-v.6|8|62

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BLANCO o BLANCO NOGUEIRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 24 julio de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.481-v.11|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MOSCOSO DE ZORZOLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.[illegible]7-Nº 15.396-v.10|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña CATALINA PARRELLO de SOFI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 24 de 1962.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.312-v.10|8|62

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita por 10 días a herederos y acreedores de CECILIO GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 15 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.118-v.8|8|62

El Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28 (Secretaría Nº 56), cita por diez días y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICTOR BERNEDO.
Buenos Aires, mayo 30 de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.26|7-Nº 15.109-v.8|8|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LEONOR LINARES de LINARES.
Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.24|7 Nº 14.917-v.6|8|62

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ES-

PEJO y MARIA JOSEFA ALCARAZ de ESPEJO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.701-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEA o LUISA BUGSPUN de KRIGUN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1962.
Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.418-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GAYOL de RODRIGUEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1962. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.973-v.6|8|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, c[illegible] y emplaz[illegible] por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO C[illegible]IORIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 13 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.927-v.16|8|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PILAR SEIJO de VERDE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.740-v.13|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO DI MARE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.607-v.11|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN o CARMELINA REGGIO de COLOMBO.— Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1962.
César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.28|7-Nº 15.400-v.10|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos de GASTON FRANCISCO PABLO DORIGNAC. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|7-Nº 14.882-v.6|8|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO MAURICE ECHAGÜE de MOTA del CAMPILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ .600.— e.24|7-Nº 14.903-v.6|8|62

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza po. treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BARBIERE de VENTRICCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 16 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— -Nº 15.028-v.8|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS MANZI. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1962. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 15.617-v.6|8|62

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 3, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE DI MARCO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 13 de 1962. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 15.909-v.9|8|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CAS[illegible]EIRAS de TEJEIRO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 15.826-v.9|8|62

Nº 13

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO DE INUNCIAGA. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 15.765-v.7|8|62

Nº 14

El Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA NAVARRO de RAFFAELE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1962. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 15.951-v.9|8|62

Nº 16

El Juzgado Nacional de Paz número 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA MENINI Vda. de SCHINOCCA. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Atilio Fazio, oficial 1º
$ 800.— e.31|7-Nº 15.760-v.7|8|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz número 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA EMILIA CATALINA GORI de JESUS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 15.803-v.7|8|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS ORTIZ BERUTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Zbigniew Jerzy Dostal, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 15.602-v.6|8|62

Nº 24

El Juzgado Nacional de Paz número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO SEMINARA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, julio 17 de 1962. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 15.702-v.7|8|62

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE DE ROBBIO. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, julio 20 de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.936-v.16|8|62

Juzgado Nacional de Paz número 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AUGUSTO MURZICZ. — Publíquese edictos por cinco días. — Buenos Aires, 18 de julio de 1962. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 15.683-v.7|8|62

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña CAROLINA CARRA Vda. de CURROS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 16 de 1962. — Juan Carlos Alcoba, prosecretario.
$ 800.— e.31|7-Nº 15.713-v.7|8|62

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita por tres días a JOSE F. ABOS, para comparecer en juicio que le sigue Ivonne Eiseley de Ojeda y otro, por desalojo, bajo apercibimiento d dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 720.— e.4|8-Nº 15.824-v.7|8|62

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, en el juicio RUBINSTEIN MAURICIO c|ROJAS VICTORINO PEDRO, s|ordinario, comunica a Victorino Pedro [illegible]ojas que ha sido declarado rebelde. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1962. — Fernández Walker, oficial primero, p. a. s.
$ 320.— e.4|8-Nº 15.983-v.6|8|62

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz número 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO SENA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de julio de 1962. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 800.— e.4|8-Nº 15.856-v.9|8|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ o JOSE PEREZ VILLANUEVA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ricardo de Abella Victorica, secretario.
$ 1.600.— e.30|7-Nº 15.471-v.11|8|62

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS OSMIN AUGUSTO u OSMIN LUIS AUGUSTO BROUGNES. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 15.575-v.11|8|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de FELISA CARDOSO de TIEDEMANN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.30|7-Nº 15.557-v.6|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 3, Secretaría Nro. 108, citan y emplazan por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO PINAL y ENRIQUE HERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le siguen por hurto de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Carlos E. Sosa Reyboras, secretario.
e.30|7-Nº 4.412-v.6|8|62

Nº 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado de Inst. Crim. Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a OSDULIO QUIROGA, a comparecer en la causa Nº 22.361, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114. — Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Juan J. Devalle, secretario.
e.1º|8-Nº 4.453-v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, se emplazan por el término de cinco días a COLMAN VICTORINO ARIAS, HERNANDO ALFREDO ARIAS y VICTOR JAIME HANA, a comparecer en la causa Nº 27.196 que se le siguen por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.418-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO JOSE SEIPI a comparecer en la causa Nº 27.199 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.414-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a MARIA ESTHER ATRIO de BARROS a comparecer en la causa Nº 27.223 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 18 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.415-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO BENJAMIN VELLALBA a comparecer en la causa Nº 27.197 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.416-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplazan por el término de cinco días a ANGEL ESPIÑO y RAUL CABRAL a comparecer en la causa Nº 27.213 que se le sigue por defraudación prendaria. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón secretario.
e.30|7-Nº 4.417-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO BELTRAN FRITH a comparecer en la causa Nº 27.198 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.418-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO CORNELIO GOROSITO PRESENTADO a comparecer en la causa Nº 27.192 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.419-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a WALDO HARRY FLORES a comparecer en la causa Nº 27.235 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.420-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALEJANDRO MOLINA a comparecer en la causa Nº 27.234 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.421-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5 se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN CICHANCZKY a comparecer en la causa Nº 27.193 que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.30|7-Nº 4.422-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a INES ANGELICA CORREA de PIZARRO, a comparecer en la causa Nº 27200 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1962. — Secretaría Nº 115. — Aurelio Carlos Díaz secretario.
e.30|7-Nº 4.423-v.6|8|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL DE LOS SANTOS, a comparecer en la causa Nº 26.788, que se le sigue por ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|8-Nº 4.454-v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ERNESTO ESCUDE, a comparecer en la causa Nº 26.839, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.1º|8-Nº 4.455-v.8|8|62

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE OMAR DEGASTALDI a comparecer en la causa Nº 12.224 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Buenos Aires, 3 de julio de 1962. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.1º|8-Nº 4.456-v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ELIO JORDAN HERRERA, a comparecer en la causa Nº 12.244 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.30|7-Nº 4.424-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HARRY MARCOS NEUMEYER a com-

parecer en la causa Nº 11.770 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|7-Nº 4.425-v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a TOMAS PERELLI a comparecer en la causa Nº 12.223 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Secretaría Nº 125. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.30|7-Nº 4.426-v.6|8|62

9

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE ATILIO SANTA CRUZ (a) "Baby", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — A. Rodríguez Varela, secretario.

e.1º|8-Nº 4.457-v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 126, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO MIRANDA (a) "El Galleguito"; JUAN CARLOS ANTUAN (a) "Cacho" y ENRIQUE GARCIA (a) "Claudio", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo y encubrimiento, bajo apercibimiento de declararios rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.1º|8-Nº 4.458-v.8|8|62

10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO NICANOR ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.777 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 130. — Buenos Aires, Julio 3 de 1962. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.1º|8-Nº 4.459-v.8|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ASQUENASI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.832, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.1º|8-Nº 4.460-v.8|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la 1ra. pub. del presente a MANUEL GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.739 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|7-Nº 4.427-v.6|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MASSIMINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 27.740 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|7-Nº 4.428-v.6|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIANO CACERES para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.726 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|7-Nº 4.429-v.6|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO ANTONIO AYOROA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 27.247 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 130. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.30|7-Nº 4.430-v.6|8|62

Art. 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, sec. 131, cita por 30 días, a partir de la primera publicación del presente, a RICARDO QUINTANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 26.795, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Carlos A. Herrera, secretario.

e.30|7-Nº 4.431-v.6|8|62

Nº 11

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS R. NAJURIETA, para que comparezca a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Secretaría Nº 132. — Mario O. Folchi, secretario.

e.1º|8-Nº 4.461-v.8|8|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, hace saber a AUGUSTO GOLABISKI que en la causa Nº 9351 que se le siguiera por el delito de hurto ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 17 de abril de 1962. — Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1º) Sobreseer provisionalmente en esta causa y respecto de... y Augusto Golabiski.... — Fdo. Juan Manuel Carjuzaa, Juez de Instrucción ante mí. Mario O. Folchi, Secretario. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Secretaría Nº 132, — Mario O. Folchi, secretario.

e.1º|8-Nº 4.462-v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a VALENTIN ALFREDO CIANCIA a comparecer en la causa Nº 10.324 que se le sigue por infracción a la ley 12962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 134. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.1º|8 Nº 4.463 v.8|8|62.

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a ESTEBAN PO-REDOS, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.095, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 132 a cargo del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.) — Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|7 Nº 4.432 v.6|8|62

E Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 11, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación, a DOMINGO MARQUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 9.297, que se le sigue por el delito de infracción a la ley 12.962, por ante la Secretaría Nº 132, a cargo del Dr. Mario O. Folchi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Atrs. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Crim.) — Buenos Aires, 26 de junio de 1962. — Mario O. Folchi, secretario.

e.30|7 Nº 4.433 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ANGEL FERNANDEZ MARTINEZ, a comparecer en la causa Nº 10.305 que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134. — Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.30|7 Nº 4.434 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ERNESTO GENARO ROSSI, a comparecer en la causa Nº 8.952 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.

e.30|7 Nº 4.435 v.6|8|62

Nº 13

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a PASTOR ZACARIAS CASTRO a comparecer en la causa Nº 756 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Secretaría Nº 140. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.1º|8 Nº 4.464 v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a FRANK MARCUS WERNER a comparecer en la causa Nº 655 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 3 de julio de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.

e.1º|8 Nº 4.465 v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a PEDRO OSCAR TRUJOL a comparecer en la causa Nº 697 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.

e.1º|8 Nº 4.466 v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a ISRAEL SZEJER a comparecer en la causa Nº 528 que se le sigue por falsificación de documento bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.

e.1º|8 Nº 4.467 v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos Ramón Arigos, se emplaza por el término de treinta días a VIRGINIA FABRICOTTI de EMITH a comparecer en la causa Nº 681 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, Secretario.

e.1º|8 Nº 4.468 v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a RUBENS LUDOVICO FIGOLA, a comparecer en la causa Nº 696 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Secretaría Nº 139. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|7 Nº 4.436 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a JUAN CARLOS AGUIRRE, a comparecer en la causa Nº 744 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|7 Nº 4.437 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a MIGUEL ANGEL OCAMPO, a comparecer en la causa Nº 722 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|7 Nº 4.438 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días, a DIVA QUINTANA DE GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 573 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. Secretaría Nº 138. — Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Bartolomé D. Díaz Icolodrero, secretario.

e.30|7 Nº 4.439 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días, a JORGE HENOC FUERTES, a comparecer en la causa Nº 419 que se le sigue por uzurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 140. — Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.30|7 Nº 4.440 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Carlos R. Arigos, se emplaza por el término de treinta días a JORGE GREGORIO DIAZ, a comparecer en la causa Nº 703, que se le sigue por el delito de "estafa", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 139.

Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.30|7 Nº 4.441 v.6|8|62

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la 1ra. pubcac. del presente a MARIO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 143. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|8 Nº 4.471 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la 1ra. pubcac. del presente a ARMANDO SPAGNOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 143. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|8 Nº 4.470 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la 1ra. pubcac. del presente a MARIA DEL CARMEN GALVAN de GONZALEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1962. — Secretaría Nº 143. — R. Marcelo Terán, secretario.

e.1º|8 Nº 4.469 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ARMANDO DEL PINO o ARMANDO DELPINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 649), bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.30|7 Nº 4.443 v.6|8|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR IBRAHIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 718 que se le sigue por estafa y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, junio 18 de 1962. — Secretaría Nº 151. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.1º|8 Nº 4.472 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ERNESTO BIANCHINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2493 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.

e.1º|8 Nº 4.473 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO TANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2495 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8 Nº 4.474 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO GRISPINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2197 que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8 Nº 4.475 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO CABANILLAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2496 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Secretaría Nº 153. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8 Nº 4.476 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CAMPOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.502, que se le sigue por adulteración docum., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 29 de 1962.
Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8 Nº 4.477 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ALBERTO SCUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.508, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 29 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8 Nº 4.478 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a DANTE SALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 718, que se le sigue por estafa y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 18 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8 Nº 4.479 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MARY WAISSMAN de SOIFER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 718, que se le sigue por estafa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 18 de 1962. — Elsa N. Ricur, secretaria.
e.1º|8-Nº 4.480-v.8|8|62

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino por la Sec. del doctor Rodolfo Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO ANZELMIRI SABATTINI, a comparecer en la causa Nº 2.394, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.1º|8 Nº 4.481 v.8|8|62

Nº 19

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO SOUTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.1º|8 Nº 4.482 v.8|8|62

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN C. FIDANZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.443, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|8 Nº 4.483 v.8|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LILIA E. PAZ de REYNA, para que comparezca a estar a derecho en la cuasa Nº 2.437, que se le sigue por defraudación. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.1º|8 Nº 4.484 v.8|8|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, a partir de la primera publicación del presente a JOSE ESPINOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.483, que se le sigue por el delito de hurto. — Publíquese por cinco días." — Buenos Aires, 29 de junio de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.1º|8 Nº 4.485 v.8|8|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Dr. José Luis Romero Victorica, emplázase por el término de cinco días para que comparezca a estar a derecho a HUGO ROBERTO LACABA, en la causa Nº 2.493 que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apecibimiento de ser declarado "rebelde", en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161.
Junio 22 de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|7 Nº 4.444 v.6|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JAIME NAJMIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.692 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de junio de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|7 Nº 4.445 v.6|8|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 161, cita y emplaza por treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.667, HUGO ANGEL MONTAÑA, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 12 de junio de 1962. — Guillermo Garro Auderut, secretario.
e.30|7 Nº 4.446 v.6|8|62

Nº 21

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días." — Causa Nº 2.174. — Buenos Aires, 4 de julio de 1962. — Jorge Baltar, secretario.
e.1º|8 Nº 4.486 v.8|8|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza a JUAN CARLOS DE PAULA para que dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Uruguay y Tucumán, planta baja.
Buenos Aires, 28 de junio de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.30|7 Nº 4.447 v.6|8|62

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Leopoldo Isaurralde, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ARMANDO DECEBAL CUZA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de patente de invención, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre Uruguay.
Buenos Aires, junio 28 de 1962. — Roberto S. Preller, secretario.
e.30|7 Nº 4.448 v.6|8|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja.
Buenos Aires, 27 de junio de 1962. — Angel De Paola, secretario.
e.30|7 Nº 4.449 v.6|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial número 1, Secretaría número 3, comunica por 5 días a los acreedores de "SALVADOR TUTTOLOMONDO", fijándose el término de 30 días para presentar al síndico Domingo Vizzolini, con escritorios en Bartolomé Mitre 341, 3º p., of. 308, los justificativos de créditos. — El 2 de octubre de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.905-v.9|8|62

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la postergación de la Junta de Acreedores de PEDRO OSCAR LUCERO, para el día 29 de agosto, a las 13.30 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.30|7 Nº 15.479 v.6|8|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial número 3, Secretaría número 7, comunica por cinco días a los acreedores de BERCO S. A., la convocatoria solicitada, fijándoles 15 días para presentar al síndico Hugo Luis Gown Ros los justificativos de créditos. — El día 17 de septiembre de 1962 a la hora 14 se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Se hace saber que se deberá concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a efectos de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados de conformidad con el artículo 25 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 15.838-v.9|8|62

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 11, comunica por 5 días, la quiebra de CLAUSE, AMADEO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de diciembre de 1956. — Síndico: doctor Francisco José Lavalle, domicilio: Mariano Acha Nº 2875, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el día 13 de septiembre de 1962, hora 14, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 20 de 1962. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.400.— e.28|7 Nº 15.409 v.8|8|62

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 5, Secretaría número 15, en autos: "INTELMEC, S. R. L., s|quiebra", hace saber por dos días que se ha regulado honorarios así: Al doctor Rolando Stalli, seis mil doscientos pesos, como letrado de la convocatoria y cinco mil ochocientos pesos, como letrado-apoderado; al doctor Juan Oscar Tiskos y al doctor Luis Bastelo, como apoderado y letrado de la misma parte, las sumas de tres mil cien y seis mil trescientos pesos, respectivamente; al síndico Jorge Luis Casas: cuarenta mil pesos; al escribano inventariador Armando Enrique Ungaro: dieciocho mil pesos; al liquidador R. Copati y Hnos.: veinte mil pesos y al letrado del liquidador, doctor Oscar Mancebo: cincuenta y seis mil pesos. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.120.— e.4|8-Nº 15.912-v.6|8|62

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por cinco días en los autos "URALDE, JOSE LUIS, convocatoria" que se ha fijado término hasta el 10 de agosto próximo para presentación al síndico Elías Herzkowich los justificativos de créditos. — La junta de acreedores se celebrará el 17 de setiembre de 1962 a las 14,30 horas. — Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.31|7 Nº 15.798 v.6|8|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría número 20, comunica por tres días que la junta de acreedores de la convocatoria de "[illegible], SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", ha sido postergada para el 22 de agosto de 1962 a las 14.30 horas. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — Mario Sforza, secretario.
$ 720.— e.4|8-Nº 15.833-v.7|8|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secretaría número 28, comunica por cinco (5) días a los acredores de DIESEL UNITED MOTORS, S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles cincuenta (50) días para presentar al síndico Enrique Rzezack, con domicilio en Amenábal 3065, los justificativos de créditos. El 17 de octubre de 1962 a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.837-v.9|8|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 del doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRUCTUOSA PIERNA de GONCALVES NOVO, HECTOR HUGO LEDESMA, FRANCISCO RODRIGUEZ CAMBAO y ANDRES SALVADOR GARITOLANDIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 10.382|61 que se les sigue por infracción al art. 49 de la Ley Orgánica del Ejército Nº 12.913 y por el delito de falso testimonio, respectivamente, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días.
San Martín, Prov. de Buenos Aires, 22 de junio de 1962. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.30|7 Nº 4.450 v.6|8|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por ocho días que en el juicio ROSENDO EMILIO FIDEL contra SUCESION MINUTELLA FIDEL (división de condominio), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 8 de agosto, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad, en el estado y condiciones que se encuentra, sita en la calle Loria Nº 546|52, con superficie de 311 m2. 84. Base $ 450.000, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %
Buenos Aires, 4 de junio de 1962. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.560.— e.27|7 Nº 15.224 v.6|8|62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por 5 días en el juicio "PUGLIESE RODOLFO s|testamentaria", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el domingo 19 de agosto, hora 11.30, un departamento en esta Capital Federal.

totalmente desocupado, ubicado en el tercer piso, sobre el frente del edificio de Avda. Callao N° 1190 esquina Arenales, designado como N° 8 y que tiene una superficie cubierta propia de 252,17 m2, y superficie común 22,90 m2.; le corresponde el 9,78 o|o como porcentual del total del terreno que mide 590,21 m2. o sea una superficie de terreno propia de 57,72 m2. — Base $ 923.520 m|n. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se exhibe diariamente de 15 a 18 horas. Más informes en autos.

Buenos Ares, julio 26 de 1962. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 2.800.— e.31|7 N° 15.815 v.6|8|62

N° 14

JUDICIAL. — Depto. desocupado Palermo. — Acevedo 2393, a 1 cuadra de Avenida Santa Fe y Botánico. — Juzgado N° 14, sec. 28, comunica por 5 días, juicio "CESANO, BENITO ARMANDO, sucesión". martillero Juan Blás Cafferata rematará sobre el mismo, el 7 de agosto de 1962, a las 16 horas, un depto. desoc., de 2 habit. baño y cocina, c|3 serv. cent. situado en calle Acevedo 2393, 2° piso "D", unidad 8, Capital. Base $ 216.000.— m|n., al contado. — Comprador podrá hacerse cargo hipoteca por $ 78.106.13. — A cuenta precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.

$ 2.000.— e.31|7 N° 15.772 v.6|8|62

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil N° 14, secretaría N° 27, comunica por 8 días en el juicio "ILOLAY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES contra ARMESTO JOSE y otros", s|ejecución hipotecaria que los martilleros H y J. Buontempo, rematarán el terreno ubicado en la calle Av. Gaona esquina Sanabria; lote 24, manzana N° 1; Capital; que tiene una superficie total de: 194,29 m. c. — Remate: el 9 de agosto, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores; 25 de Mayo 311, Capital. Base $ 908.704:69 m|n., pagadero el cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual, pagadero dicho interés por semestres adelantados. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — D. G. I. N°

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 3.200.— e.31|7 N° 15.628 v.10|8|62

N° 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil N° 18, Secretaría N° 36, comunica por cinco días en el juicio "ROGOVSKY JULIO contra CONTE RAUL M., sobre ejecución hipotecaria" que el martillero Roberto Daul rematará sobre la misma el 4 de agosto de 1962, a las 16 horas, el inmueble de la calle Larsen Nros. 2992 al 2998 esq. Argerich, de la Capital Federal, edificado sobre un terreno que mide: 6,64 m. frente al SO., 13,13 m. frente al NO., 6 m. en ochava, 10,92 m. fondo al NE. y 17,40 m. fondo al SE. Base $ 800.000.— m|n. Seña 8%. Comisión 3%. El inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, 20 de julio de 1962. — Luis Proto, secretario.

$ 2.000.— e.30|7 N° 15.588 v.6|8|62

N° 25

JUDICIAL: Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil N° 25, Secretaría N° 50, comunica por cinco días en los autos "BASILE MIGUEL c|BOUCHET ROMEO s|ejecución hipotecaria" que el martillero don Sebastián Parisi, rematará en la misma el día 16 de agosto, a las 15 horas, la propiedad calle Morón N° 3619, construida sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente al Sud Este por 17,32 mts. de fondo. Se deja constancia que la propiedad se halla ocupada por el ejecutado. Base pesos 590.423.— m|n., al contado. Seña 8% y comisión 3% en efectivo.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.

$ 2000.— e.30|7 N° 15.580 v.6|8|62

N° 26

Juzgado en lo Civil N° 26, Secretaría N° 52, comunica por diez días en el juicio FLORES INMOBILIARIA S. C. A. contra DIZ de FUNES FRANCO MARIA ORFILIA, ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Arredondo 2365, de Castelar, el 19 de agosto de 1962, hora 16, el departamento designado como sub-parcela 0003 y A 01, del inmueble, ubicado en la calle Arredondo 2365, de Castelar, Partido de Morón. Ley 13.512. Superficie 84,81 m2. Base: $ 306.000. Seña 8%. Comisión 3%, al contado.

Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 4.000.— e.30|7 N° 15.601 v.11|8|62

N° 30

Juzgado en lo Civil N° 30, Secretaría N° 59, comunica por cinco días en el juicio RIOS de CUTULI LUISA contra VAZQUEZ de RISSER FRANCISCA CATALINA, ejecución hipotecaria, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Arredondo 2365|69, de Castelar, el 19 de agosto de 1962, horas 15.30, el departamento designado como sub-parcela 013, del inmueble de la calle Arredondo 2365|69, de la localidad de Castelar, Partido de Morón. Ley 13.512. Superficie propia cubierta 75,24 m2. Base $ 310.000. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — César D. Yañez, secretario.

$ 2.000.— e.30|7 N° 15.599 v.6|8|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

N° 26

Juzgado Nacional de Paz N° 26, comunica por cinco días en los autos "EZCURRA de ROM, CARMEN LEGUINECHE c|CAPUTO, M. ARCANGEL s|cobro hipotecario" que el martillero R. E. López Barreiro, con oficinas en la calle Lavalle 1139, 4° piso, Capital, rematará el día domingo 5 de agosto de 1962, a las 15.30 horas, en el mismo bien, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Sexto, del Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, que es parte del lote D., de la fracción dos, de un plano anterior y que se designa en el plano de subdivisión con el N° 2, de la fracción 3, siendo sus medidas: 30 mts. de frente al E.N.E. lindando calle interior con el lote 5, de la fracción 2; 34,97 mts. al N.N.O. por donde linda con el lote 1; 55,95 mts. al S.S.E. lindando con el lote 3 y 36,61 mts. al Oeste lindando con el lote 9. Superficie 1.363,80 m2. Base de venta $ 22.605,82 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1962. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

$ 3.600.— e.31|7 N° 15.465 v.6|8|62

N° 34

Juzgado Nacional de Paz, N° 34, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ANDRADA, ANTONIO s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, N° 212577, compleamento equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base: $ 10.542.— m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 640.— e.4|8 N° 15.875 v.6|8|62

Juzgado Nacional de Paz, N° 34, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BARROS, ARTURO OSVALDO s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, N° 243938, completamente equipado que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base: $ 10.912.— m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 640.— e.4|8 N° 15.878 v.6|8|62

Juzgado Nacional de Paz, N° 34, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| BRAGULAT, AVELINO MARIA s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local, calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover 30, N° 262021, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551 — Base: $ 11.614.— m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 640.— e.4|8 N° 15.872 v.6|8|62

Juzgado Nacional de Paz, N° 34, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| SIXTO, MANUEL s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam modelo 30, N° 268140, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base: $ 10.135.— m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 640.— e.4|8 N° 15.873 v.6|8|62

Juzgado Nacional de Paz, N° 34, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| LARROZA de D'ONOFRIO, IRMA ELIDA s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico marca Hoover, fabricado por Siam, modelo 30, N° 13323, completamente equipado, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base: $ 12.275.— m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 640.— e.4|8 N° 15.876 v.6|8|62

Juzgado Nacional de Paz, N° 34, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| CEPEDA Vda. de RCASENS, PAULA s| ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam, N° 108442, completamente equipado que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base: pesos 3.546.— m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 19 de 1962. — Raúl Jorge Rollan, secretario.

$ 640.— e.4|8 N° 15.874 v.6|8|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado Comercial N° 1, secretaría N° 1, comunica por tres días, que en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. c| JOSE TOMAS ZACARIAS s|ejecución prendaria", que el martillero César C. Gaona, rematará el día 16 de agosto, a las 10 horas, en Arenales 1415, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, N° 137.309, completamente equipada. — Base: $ 35.650. — Al contado. — Comisión: 10%. — Exhibición, Montesquieu N° 551, Capital.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.

$ 960.— e.4|8 N° 15.980 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 1 y Secretaría N° 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|BOGADO, FEDERICO, s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 168.201, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 32.073, m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 18 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.841 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 1, Sec. 3, comunica por tres días en el juicio SANCHEZ, LINO, c|ARAGNO, JORGE c|prendaria, que el martillero Juan Miguel De Gregorio Lavié rematará en Av. de Mayo 580, p. 6, esc. 1, el 16 de agosto de 1962 a las 9,30 hs., el siguiente objeto: Un automóvil marca Oldsmobile año 1947, sedan 4 puertas motor 6.156205 H. patente 203.353, que se exhibe en Entre Ríos 2050. Al contado. Base $ 53.520. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.846 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 1 y Secretaría N° 3, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|LOBO, AGAPITO EDMUNDO, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, N° 169.070, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 26.510, m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 29 de 1962. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.871 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 1 y Secretaría N° 2, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|FRIZZERA, RICARDO AQUILES, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien : Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, N° 4621, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 38.831, m|n. al contado.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.847 v.7|8-62

N° 2

Juzgado de Comercio N° 2, Secretaría N° 6, comunica por tres en el juicio "DE M A R C O & RAPETTI, c|JUAN CARLOS MEURISSE, s|ejecución prend., que el martillero, señor Jorge Roberto Meinardo, rematará el día 24 de agosto de 1962, a las 10 hs., en Seguí 336 lo siguiente: Una máquina cortadora de suela, accionada a electricidad, marca Horma Saca, N° 13.467. — El bien está en exhibición en Itacumbú 718, Palomar Prov. de Bs. As. — Base $ 13.750. — Base 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 25 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.834 v.7|8|62

N° 5

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ENZO RAMON ARAUJO, s|ejecución prendaria" que el martillero Nicolás E. H. Abieri, rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 23 de agosto de 1962, hora 11: "Una heladera eléctrica marca Siam modelo 90 número 134.249 equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu N° 551, Capital. — Base: m$n. 33.740. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.958 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTOR HUGO UÑATES s|ejecución prendaria" que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 23 de agosto de 1962. h. 11, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo Baby C-42, N° 523, que se exhibe en la calle Montesquieu N° 551, Capital. Base m$n. 25.050.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|8-N° 15.956-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SAMUEL OLIVARES s|ejecución prendaria" que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa 1124, Capital, el día 23 de agosto de 1962, hora 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, N° 181421, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu N° 551, Capital. Base: m$n. 34.945.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|8-N° 15.955-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MIGUEL ANGEL REYES s|ejecución prendaria" que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa N° 1124, Capital, el día 23 de agosto de 1962, hora 11, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, N° 160.340, equipada, que se exhibe en la calle Montesquieu N° 551, Capital. Base: m$n. 34.945.—, al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|8-N° 15.959-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VICTOR HUGO UÑATE s|ejecución prendaria" que el martillero Nicolás E. H. Abieri rematará en la calle Defensa N° 1124, Capital, el día 23 de agosto de 1962, hora 11, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo T 032 de lujo, N° 1545, que se exhibe en la calle Montesquieu N° 551, Capital. Base: m$n. 44.745.—, al contado. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|8-N° 15.957-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5 y Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOSA, MARIO TELMO s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, número 01561, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 33.475.— m|n., al contado.

Buenos Aires, 26 de julio de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.4|8-N° 15.840-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5 y Secretaría N° 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RAMIREZ, VICTOR s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto, a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, N° 186170, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 32.535.— m|n., al contado.

Buenos Aires, 24 de julio de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.4|7-N° 15.907-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial N° 5 y Secretaría N° 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|TRAVERSI, LEON MAGNO s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandolfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, N° 176.526, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.750 m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.4|8-N° 15.861 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|VALLE de PEREZ, DELIA, s| ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, Modelo 90, Nº 143.821, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740, m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.4|8-Nº 15.862-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|GUARNA, PASCUAL, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera marca Siam, modelo 90, Nº 151.337, completamente equipada que se exhibe en local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.840 m|n., al contado.

Buenos Aires, Julio 27 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960 e.4|8-Nº 15.863 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A., c|ESPOSITO, ERGIMIRO, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 140.127, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 34.945, m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.4|8-Nº 15.883 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|HERNANDEZ, MATILDE, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 125.283, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 30.125, m|n., al contado.

Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.4|8-Nº 15.880 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|VISCA SILGUEIRA, JOSE HONORIO, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 194.410, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.212, m|n., al contado.

Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.4|8-Nº 15.885 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5 y Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|INCHAUSTI, GASPAR MANUEL, s|ejecución prendaria" que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 143.072, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. — Base $ 33.740 m|n., al contado.

Buenos Aires, Julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960 e.4|8-Nº 15.888 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial número 5 y Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|FERNANDEZ FELIO FELINO, s|ejec. prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 agosto a las 11 horas, en el local, calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 175280, completamente equipada que se exhibe en el local, calle Montesquieu 551. — Base $ 34.945 m|n., al contado. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960. — e.4|8-Nº 15.889-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial número 5 y Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|QUINTELA, ROBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local, calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 743271, completamente equipada que se exhibe en el local, calle Montesquieu 551. — Base pesos 33.840.— m|n., al contado. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.4|8-Nº 15.906-v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial número 5 y Secretaría número 15, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PIREDA, ALFREDO, s|ejecución prendaria", que el martillero señor A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local, calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 90, Nº 150402, completamente equipada que se exhibe en el local, calle Montesquieu 551. — Base $ 30.125 m|n., al contado. — Buenos Aires, julio 24 de 1962. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.4|8-Nº 15.850-v.7|8|62

Nº 6

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por 3 días en el juicio: "RODRIGO MAGRO EDUARDO F. c|ROMANO ANTONIO OSVALDO, s|ejec. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 14 agosto próximo, hora 10, un automóvil Hansa, modelo 1960, sedan rural, tipo 1.100, motor 32-51-503008, 55 CV. Pat. 891.657, Pcia. Bs. Aires, año 1960. — Se exhibe Avda. Lib. Gral. San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. — Base m$n. 109.675. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 30 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.4|8-Nº 15.984-v.7|8|62

Juzgado Comercial número 6, Secretaría número 16, comunica por 3 días en el juicio: "RODRIGO MAGRO EDUARDO F., c|ROMANO ANTONIO O., s|ejec. prendaria", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 14 agosto próximo, hora 10.5, un automóvil Isard, modelo año 1960, sedan 2 puertas, tipo T.700, motor X70-0256|8X.37 CV, pat. 643.757, Cap. Federal, año 1961. — Base m$n. 72.225. Se exhibe Avda. Lib. General San Martín 3799, La Lucila, Prov. Bs. Aires. — Seña 30 o|o. — Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.4|8-Nº 15.985-v.7|8|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría 16, comunica por 3 días en el juicio "RODRIGO MAGRO EDUARDO F. c| ROMANO ANTONIO OSVALDO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 14 de agosto próximo, hora 10.10 un automóvil Borgward, modelo año 1962 Isabella, sedan 2 puertas, motor 1602367, 60 CV. Base m$n. 192.606. Seña 30 o|o. Se exhibe en Av. Lib. Gral. San Martín 3799 La Lucila, Prov. Bs. Aires. — Buenos Aires, Julio 26 de 1962. — Roberto Riera, secretario.

$ 960.— e.4|8 Nº 15.978 v.7|8|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en juicio "BARRETO FERNANDO L., c| ILVENTO HORACIO LUIS, s|ejecutivo" que el martillero Sr. Antonio Pascual Sacco, rematará el 6 de agosto a las 12 horas, en Estevez Sagui 115; la mitad proindivisa del inmueble calle Pedernera Nº 1657 del Partido de Lanús Pcia. de Bs. Aires, tal como se encuentra (ocupada). — Base $ 7.500 m|n. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, julio 26 de 1962. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.750 v.7|8|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en juicio: "CUGGENHEIN DE HERSCH, LUCIA c|ALBERTO DE NUÑEZ s|ejecutivo", que el martillero José Taboada rematará el 8 de agosto hora 17.30, en 25 de Mayo 311, Capital, donde se exhiben sin base, al contado, los siguientes cuadros: "Una acuarela 0,70x0,55, varilla dorada, firmado "Larco"; y "Un óleo sobre papel, torso de mujer, firmado "Altomare". Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, Julio 26 de 1962. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200.— e.4|8 Nº 15.890 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|MORENO, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 154752, completamente equipada, que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 34.945.- m|n., al contado. — Buenos Aires, Julio 27 de 1962. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 960.— e.4|8 Nº 15.864 v.7|8|62

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. s|ISABELLA, ROGELIO JOSE s|ejecución prendaria", que el martillero Sr. A. Gandulfo, rematará el 20 de Agosto a las 11 horas, en el local calle Defensa 1124, el siguiente bien: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153235, completamente equipada que se exhibe en el local calle Montesquieu 551. Base $ 30.125.- m|n., al contado. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — Carlos A. Viale, secretario.

$ 960.— e.4|8 Nº 15.886 v.7|8|62

JUZGADO NACIONAL DE TRABAJO

Juz. Nac. del Trabajo Nº 9, comunica por dos días en el juicio "WOHN ALEJANDRO c|RIVA CONSTANTINO y otro s|despido", que el martillero D. Gaspar S. Fontana, rematará el 9 de Agosto próx. a las 16 hs., en Tucumán 983, 2º, T. E. 35-7494, el Yate a motor "Elisabeth" que se encuentra amarrado en las instalaciones del Club Náutico San Fernando, semi hundido, con agua en su interior, faltándole el motor e implementos. La venta se realiza en el estado en que se encuentra. Base $ 20.000. al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, Julio 24 de 1962. Jorge Rodriguez Wanger, secretario.

e.4|8 Nº 4.779 v.5|8|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AGRO" S. A.

Territorial, Agrícola, Ganadera y Financiera

Nº de Registro 3.023

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de agosto de 1962, hora 10, en J. A. Buschiazzo Nº 3045

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, correspondientes al 25º ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de Directores, Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|8 Nº 15.829 v.9|8|62

ABALON S. A. C. I. I. y A.

Nº 11.125

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 20|8|62, a las 9 horas, en Benito Juárez 2563, Capital, para tratar:

1º Aumentar el Capital Autorizado a m|n $ 8.000.000

2º Consideración de la renuncia de los Directores Titulares, Síndico Titular y Suplente, y designación de nuevas autoridades.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda art. 11 "Estatutos".

$ 1.600.— e.4|8 Nº 15.990 v.9|8|62

ASOCIACION DANTE ALIGHERI

CONVOCATORIA

Por lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de los estatutos sociales se convoca a los señores socios de la Asociación "Dante Alighieri" a Asamblea General Extraordinaria, la que se efectuará en la sede social, calle Tucumán 1646, el día 9 de agosto de 1962, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta;

2º Adquisición del inmueble Rodríguez Peña 575|581, para sede de la Biblioteca "Dante Alighieri" y del Instituto Italo-Argentino de Enseñanza Secundaria. — Dionisio Petriella, presidente. — José Roccatagliata, secretario.

$ 480.— e.31|7 Nº 15.812 v.7|8|62

ARUBA S. A.

Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962, a las 11 horas, en Chacabuco 682, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Código de Comercio, ejercicio 31|12|61.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

3º Consideración garantía directores. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.759 v.7|8|62

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

El Directorio convoca a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 24 de Agosto de 1962, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Distribución de Utilidades e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

2º Elección de cuatro Directores por dos años en reemplazo de los señores Esteban Baron, Daniel Supervielle, José Collazo y Andrés Baron Supervielle que terminan sus mandatos.

3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los Señores Accionistas que para tener derecho a asistencia y voto deberán depositar sus acciones o equivalente recibo bancario en las oficinas del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establece el artículo 31 de los Estatutos.

$ 4.800.— e.4|8 Nº 15.976 v.9|8|62

B L E C O

Inmobiliaria, Industrial, y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de agosto de 1962, a las 10 horas, en Avenida de Mayo 560, 2º piso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7 Nº 15.653 v.7|8|62

BREMEN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 1962 a las 19.30 horas en Pueyrredón 570, para tratar:

1º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio económico.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|7 Nº 15.578 v.6|8|62

"C"

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA

Industrial, Comercial y Financiera S. A.

SE PRORROGA REALIZACION ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se comunica a los señores Accionistas de la Compañía General Metalúrgica, Industrial, Comercial y Financiera S. A., que por resolución del Directorio de fecha 24 del mes en curso, la Asamblea General de Accionistas prorrogada para el día 31 de julio de 1962, se ha prorrogado para el próximo mes de agosto, en el lugar, día y hora que se indicarán en la convocatoria que se publicará a tal efecto en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 25 de julio de 1962. — Presidente.

$ 2.000.— e.4|8 Nº 15.866 v.9|8|62

CORREA & EBRO S. A.

Financiera, Inmobiliaria y Comercial

A . Corrientes 222, piso 12º

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de agosto de 1962, a las 19, en el local de Avenida Corrientes 222, piso 12º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico cerrado el día 31 de diciembre de 1961.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.

3º Reforma de los artículos 3º y 4º.

4º Elección del Directorio y del síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 10º del estatuto en cuanto dispone la obligatoriedad de depositar las acciones con un día de anticipación.

$ 3.600.— e.4|8-Nº 15.923-v.9|8|62

CLAUSI IGLESIAS CIA.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de Clausi Iglesias y Cía., S. A. C. I. I. y F., a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1962 en el local de la calle Matheu Nº 21, Capital, a las 10 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un síndico titular y un suplente.

2º Consideración de la reforma del artículo 12 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|8-Nº 15.925-v.9|8|62

"C"

CINCO TES S. A.
Textil, Ind., Com. e Inm.
Expediente Nº 9.735
CONVOCATORIA

Se conveca Asamblea General Ordinaria, 10 agosto 1962, 9 hor s, Heredia 250, tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 Código Comercio, 4º ejercicio 30|4|1962.

2º Distribución utilidades.

3º Fijación número directores titulares y designación de los mismos y dos suplentes, todos por un año.

4º Designación síndicos, titular y suplente, por un año.

5º Aumento capital autorizado.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7 Nº 15.681 v.7|8|62

"CH"

CHABALA S. A. C. y F.
Cangallo 537 - Capital
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 9 de agosto de 1962 a las 18.30 horas en Cangallo 537, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Designación de un síndico ad-hoc para que se expida sobre la documentación del segundo ejercicio.

3º Consideración documentación prescripta artículo 347 del Código de Comercio e Informe del síndico ad-hoc, referentes al segundo ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1961.

4º Destino de las utilidades.

5º Fijación del número de directores y su elección.

6º Elección de síndico titular y suplente.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.269.— e.31|7 Nº 15.685 v.7|8|62

"D"

DANIEL ALVAREZ MORALES
S. A. Comercial, Industrial, Agrícola, Ganadera y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de agosto de 1962 a las 19 horas, en la sede social, calle Belgrano Nº 959, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 3º ejercicio comercial fenecido el 30 de junio de 1962.

2º Remuneraciones al Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación del número de directores, su elección y duración del mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|7-Nº 15.589-v.6|8|62

DANIEL LEON, S. A.
Forestal, Industrial y Comercial
Nº de Registro: N-9291

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 7 de agosto de 1962, horas 12, a celebrar en Rivadavia número 1340, Pº 8, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inc. 1º C. Com. ejercicio 31|12|1961:

2º Elegir presidente, directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.554 v.6|8|62

"E"

ESTABLECIMIENTOS ORTOPEDICOS ARGENTINOS (S.A.)
(Registro Nº 2499)
CONVOCATORIA

Convócase a los asocionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de agosto de 1962, a las 19.30 horas, en el local, Maipú 757, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 34º ejercicio terminado el 30 de junio de 1962.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Art. 33 de los estatutos: Para obtener la entrada a las asambleas deberán los accionistas justificar su identidad personal. — En la boleta de entrada se determinará el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, 27 de julio de 1962. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|7 Nº 15.659 v.7|8|62

ESTANCIAS MARTINEZ TENREIRO
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de agosto de 1962 a las once horas, en Moreno 3053, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, artículo 347 del Código de Comercio, ejercicios 30|6|1960, 30|6|1961 y 30|6|1962.

2º Ratificación de lo actuado.

3º Ratificación, designación síndico ad-hoc.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7 Nº 15.708 v.7|8|62

EL TREBOL
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y de Servicios
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1962, a las 12 horas, en el local sito en Carlos Pellegrini 885, 3er. piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar el mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios 3º, 4º, 5º y 6º cerrados el 30 de noviembre de 1958, 30 de noviembre de 1959, 30 de noviembre de 1960 y 30 de noviembre de 1961.

3º Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.30|7 Nº 15.620 v.6|8|62

"F"

F I C O M
Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 3862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1962, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de síndico "ad-hoc".

2º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1962.

3º Distribuir utilidades.

4º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

5º Revalúo contable (Ley 15.272).

6º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|8-Nº 15.947-v.9|8|62

F I N A N C O S A
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº 2824
2ª CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 1962, a las 10.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1962.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir Directorio ; síndicos y fijar remuneraciones.

4º Revalúo contable (Ley Nº 15.272).

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|8-Nº 15.948-v.9|8|62

F A C T A
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Convócase señores accionistas a décima Asamblea General Ordinaria para el 11 de agosto de 1962, en Bolívar 177, 6º piso, a las 11.30 para considerar los documentos, del art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, elección de directores, síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.762 v.9|8|62

FIDECO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas de Fideco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1962 a las 15 horas en su sede social, calle Tucumán 240, 6º piso de esta Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de fecha 11 de julio de 1962. — Buenos Aires, 10 de julio de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.31|7 Nº 15.633 v.7|8|62

FINANDIC
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1962, a las 9 horas, en la sede de la sociedad, calle Camargo 444, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico Nº 1, cerrado el 30 de abril de 1962.

2º Remuneración del directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Aumento del capital y autorización al Directorio para emitir las acciones pertinentes.

5º Elección de síndicos, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.30|7 Nº 15.587 v.7|8|62

"G"

GUAÑIZUIL
Sociedad Anónima, Rural y Comercial
Legajo Nº 3084

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16º del estatuto, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de agosto próximo (1962) a las 10 horas, en la sede social, calle Sarmiento 559, piso 6º a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance general, cuenta de ganacias y pérdidas, memoria e informe del síndico;

2º Elección de tres directores titulares, por tres años;

3º Elección de síndico titular y suplente por un año:

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 2.800.— e.31|7 Nº 15.709 v.7|8|62

GESTETNER S. A.
Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 10|8|1962, a las 11 hs., en la Avenida L. N. Alem 651, 5º piso, a fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia de director, y en caso de ser aceptada, designación de reemplazante:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.778 v.7|8|62

"H"

H U E L V A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Televisión y Artículos para el Hogar
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de agosto de 1962 a las 20 hs., en Pueyrredón 570 de Capital, para tratar lo siguiente,

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de directores y síndicos por renuncia de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.577 v.6|8|62

HE-MARF S.A.C.I.F.I.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de agosto de 1962 a las 19,30 hs, en Av. San Martín 4140 de Capital, a fin de tratar lo siguiente,

1º Aumento del capital autorizado.

2º Elección de Directores por renuncia de los actuales.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.30|7 Nº 15.579 v.6|8|62

"I"

INCU S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de agosto de 1962 a las 17 horas, en Leandro N. Alem 651, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico titular, contador certificante y anexos "A" y "B" correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1962;

2º Elección de directores y de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|7 Nº 15.631 v.7|8|62

INDUMAR
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962 a las 10 hs., en Rivadavia 2201 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código le Comercio Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962.

2º Designación de síndicos con su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.30|7 Nº 15.612 v.6|8|62

"J"

JUAN A. HARRIET, S. A.
Agrícola Ganadera Comercial Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.023)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962, a las 10 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:

1º Documentos que cita el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio: Ejercicio al 30|9|61.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7 Nº 15.670 v.7|8|62

JUAN ALBERTO S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
(Registro Nº 7.035)

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962, hora 10 y 30' en Avda Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos que cita el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio: ejercicio al 30|9|61;

2º Elección de directores;

3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.31|7 Nº 15.668 v.7|8|62

JOSE A. PERNAS Y CIA.
S. A. C. I. F. I. y A.
Nº de Registro 10.463
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 11|8|962 a las 9,30 horas en el local Sarmiento 1967 considerar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. y distribución utiidades, ejercicio cerrado 31|12|960.

2º Elección y fijación del número de directores y síndicos titular y suplente por un año, y designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.30|7 Nº 15.582 e.6|8|62

"L"

LAUDA TEXTIL
Sociedad Anónima
Exp: 12.701
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962 a las 10 horas en Echenagucía Nº 146, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

2º Designación de síndico "ad hoc" para el estudio de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

3º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1961;

4º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades;
5º Ratificación de las actas de directorio Nos. 1 al 8;
6º Fijación del número de directores Artículo 13º de los estatutos sociales);
7º Integración del directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto precedente:
8º Designación de síndico titular y síndico suplente;
9º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.31|7-Nº 15.711-v.7|8|62

LAS PARVAS S. A. I. A. C. y F.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, día 12 de agosto de 1962, hora 11, en Callao 730, piso 1º, para tratar siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Designación de síndico "ad-hoc".
3º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio; ejercicios 31|8|1960 y 1961.
4º Designación de directores y síndicos. Designación de 2 accionistas firmar acta. — El Directorio.
Recuérdase art. 24 estatutos sociales, efectos depósitos de acciones.
$ 2.000.— e.4|8-Nº 15.933-v.9|8|62

LAHARRAGUE, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial Industrial y Financiera
(Registro Nº 7.040)
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 8º piso, Capital Federal, para considerar:
1º Documentos que cita el art. 347. inc. 1º del Código de Comercio: Ejercicio al 30|9|61.
2º Elección de directores.
3º Elección de síndicos y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.31|7 Nº 15.669 v.7|8|62

LANDACO
Soc. An. Ind. y Com.
Convócase a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria el 14 de agosto a las 18 horas en Sarmiento 1834, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
1º Documentación del art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;
2º Aumento del capital autorizado a la suma de diez millones de pesos moneda nacional;
3º Elección de nuevo directorio y síndico y designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los accionistas depositarán sus certificados con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|7 Nº 15.767 v.7|8|62

"M"

MOTO CLUB ARGENTINO
Sociedad Civil
CITACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Buenos Aires, julio de 1962.
Estimado consocio:
En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 y 54 de los estatutos sociales, esta Comisión Directiva, en su última reunión, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de agosto de 1962, a las 18 horas, en nuestro local social, Cerviño 3468, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al período 1|VII|61 al 30|VI|62;
2º Informe de la Comisión encargada de la gestión estatuto ante la Inspección General de Justicia;
3º Designación de la Junta Escrutadora;
4º Elección de 6 vocales titulares, por terminación de mandato, en reemplazo de los señores Juan F. Riganti, doctor Bruno F. Mozzoni, Juan Cassero y Fermín Crippa, por terminación de mandato y por renuncia de los señores Juan Salatino y Juan Carlos Guzzi. — Además, se elegirán 6 vocales suplentes y 2 revisores de cuentas;
5º Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.
Art. 54 de los Estatutos Sociales: Las Asambleas se celebrarán válidamente con la presencia real de los socios, no siendo válida la concurrencia por representación o poder, en primera convocatoria, siempre que se alcance la mitad más uno de los asociados empadronados con derecho a voto. En segunda convocatoria, una hora después de la fijada, se constituirá válidamente con cualquier número de socios presentes, con derecho a voto, siempre que éstos excedan de once, sin contar los miembros del C. D.
$ 448. — e.4|8 Nº 15.865 v.6|8|62

METALROCA S.A.M.I.C.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Culpina 3602 Capital Federal, el día 11 de agosto de 1962, a las 9.30 horas, para considerar el siguiente temario:
1º Consideración documentos del art. 319 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|12|1961;
2º Consideración remuneraciones directorio y síndico;
3º Destino saldo revalúo contable bienes de uso (ley 15.272);
4º Ampliación del capital autorizado;
5º Integración del directorio;
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea, en representación de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 19 de los estatutos. — El Directorio.
$ 3.200.— e.31|7-Nº 15.744-v.7|8|62

MANUFACTURA TEXTIL BOSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Pueyrredón 907, 2º piso, oficina 202, Capital Federal, el día 11 de agosto de 1962, a las 18.30 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de abril de 1962;
3º Revalúo contable, Ley 15.272. Su destino;
4º Elección de síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 3.200.— e.30|7-Nº 15.544-v.6|8|62

"N"

N O S
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 12 de agosto de 1962, horas 10, en Sarmiento 299, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|61;
2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y del síndico;
3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 23 de 1962. — El Directorio.
$ 2.000. — e.4|8 Nº 15.992 v.9|8|62

NAVIERA RIOPLATENSE S.A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de agosto de 1962, a las 16 horas, en el local de la sociedad, sito en la calle Córdoba 657, 9º piso, Capital, a efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio económico cerrado al 31 de marzo de 1962;
2º Distribución de utilidades;
$ 2.000.— e.30|7-Nº 15.513-v.6|8|62

"P"

PABLO ELOY DONNET
S. A. C. I. y Agrop.
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1962, a las 11 horas, en la sede de la sociedad ubicada en la calle Arcos 1433, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea;
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1961;
3º Distribución de utilidades;
4º Fijación del número de directores;
5º Eleccin de directores y síndicos. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de julio de 1962.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el estricto cumplimiento de las disposiciones del art. 15 del estatuto. Pablo Eloy Donnet, S. A.
$ 3.600.— e.31|7-Nº 15.664-v.7|8|62

"R"

RECTIFICACIONES BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de agosto de 1962, a las 19 horas, en la sede social, calle Girardot Nº 1429, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, del tercer ejercicio social cerrado el 30 de abril de 1962;
2º Ratificación retribución directores y gerentes;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.4|8 Nº 15.855 v.9|8|62

"S"

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO & CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, cítase a los señores accionistas, por segunda vez, para el día 10 de agosto de 1962, a las 17 horas, en la calle Defensa 1246, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital;
2º Modificación de las reformas del estatuto dispuestas por la Asamblea anterior, Art. 29 y concordantes; modificación del Art. 5 y concordantes;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en nuestra sede social, hasta el día 7 de agosto de 1962. — El Directorio.
$ 1.920. — e.4|8 Nº 15.922 v.7|8|62

S I C A M S A
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
Nº 8.680
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1962, a las 9 horas, en Cangallo 346, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|5|1962;
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 15.543-v.6|8|62

STOFFEL ARGENTINA S. A. C.
Expte. Nº 10.376
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, en segunda Convocatoria, para el día 8 de agosto de 1962, a las 18 horas, en Cerrito 1140, 1er. piso, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1962;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 1.440.— e.28|7-Nº 15.329-v.6|8|62

S. A. SUANSPORT, I. y C.
Fabricación, Importación y Exportación de Artículos para Deportes
Planta Industrial, Administración y Ventas
Directorio 5315 — Buenos Aires
Convócase a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de agosto de 1962 a las 10 horas, en Directorio 5315, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad;
2º Designación de directorio liquidador y síndico. — Fijación del número de miembros titulares y suplentes;
3º Reglamento de liquidación;
4º Honorario de la liquidación;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones o recibo de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.31|7-Nº 15.738-v.7|8|62

"T"

TEXTIL CONGRESO
S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962, a las 12 horas, en el local de la calle Pte. Luis Sáenz Peña 252, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1962;
2º Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por los directores y elección de los nuevos, en su caso;
3º Designación de síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|7-Nº 15.752-v.7|8|62

T. I. M.
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1962, a las 10 horas, en la calle San José 507, de esta Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio económico, cerrado el 30 de junio de 1962;
2º Elección de directores, síndico titular y síndico suplente;
3º Elección de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda que para concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. (Art. 21).
$ 3.600.— e.31|7-Nº 15.625-v.7|8|62

TRANSPORTES SOL DE MAYO
C. e I. S. A.
Exped. Nº 13.214
CONVOCATORIA
Se convoca a los accionistas de Transportes Sol de Mayo, C. e I. S. A.", a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 10 de agosto de 1962, a las 18 horas, en la calle Directorio Nº 3760, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de síndicos;
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 1, cerrado al 31 de diciembre de 1960;
3º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadros anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado al 31 de diciembre de 1961;
4º Aumento del capital autorizado dentro de los límites fijados por el artículo 7º;
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.31|7-Nº 15.694-v.7|8|62

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S.A.
Registro Nº 4765
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 8 de agosto 1962, a las 15.30 horas, en Zepita 3101, Capital, para considerar:
1º Los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio del ejercicio 31|12|61;
2º Distribución utilidades y honorarios Directorio y síndico;
3º Remuneración a directores delegados;
4º Elección de síndicos;
5º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.30|7-Nº 15.597-v.6|8|62

"V"

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 6514
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 11 de agosto de 1962, a las 15.30 horas, en Humberto 1º 1402, Capital Federal, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado y condiciones de emisión;
2º Los documentos del artículo 347, Inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1962;
3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y del director suplente, por el término de un año;
4º Elección de un síndico titular y un suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. — e.4|8 Nº 15.822 v.9|8|62

VOFRE CONSTRUCCIONES S.A.
Nº 6669
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de agosto, a las 18 horas, en Bolívar 547, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Cambio de nombre de la sociedad;
2º Cambio de objeto de la sociedad;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.4|8 Nº 15.961 v.9|8|62

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Federico Arruzza e hijo, martilleros públicos, Av. Emilio Castro 7173, avisan, que: Delia María Pardo de Garavaglia, vende a Angela Celestina Marchesano y Leonor Aida Santacroce, su negocio de peluquería, sito AV. EMILIO CASTRO 6794, domicilio partes y reclamos ley, en nuestra oficina.
$ 800.— e.4|8 Nº 15.934 v.9|8|62

Calvo, Sinde y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, T. E. 47-3338, avisan que ha quedado anulada la venta que el señor Benedicto Benito Juárez, efectuaba al señor Juan Carlos Juárez, de una parte mitad indivisa del negocio de restaurante y bar sito ALSINA 3202|06, esq. 24 DE NOVIEMBRE 213.
$ 800.— e.4|8 Nº 15.931 v.9|8|62

A. C. Leotta, Of. Q. Bocayuva Nº 656, avisa: Ramón Piñeiro Piñeiro y José Amécico Arce, venden a Celedonio Pablo González y Alberto Arturo Tolosa, "Carnicería, Venta de Frutas y Verduras", AVENIDA SAN MARTIN Nº 3242|4, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 800.— e.4|8 Nº 15.968 v.9|8|62

Se avisa por cinco días que Teodoro Raúl Martínez, José Nobili, Pascuala Nobili de Martínez y Ricardo Nobili, vendieron a Manuel Pena, el fondo de comercio del "Hotel Arenales", sito ARENALES 3173|85. — Reclamos de ley: Av. de Mayo 981, piso 1º of. 102, (estudio del doctor Rodríguez Villar).
$ 1.200.— e.4|8 Nº 15.858 v.9|8|62

Noya & Cía., martilleros, oficina calle Uruguay 34, avisan: Gregorio Cendon, Guillermo Samamed Garrido y Lenine Salgado, venden a Manuel Vilar, Benito Fontenla, Jesús Gerpe y Alejandro Vara García, negocio de Restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y 3 mesa acera, sito AV. PASEO COLON 1315|17. Reclamos térm. Ley y domic. partes n|oficina.
$ 1.200.— e.31|7-Nº 15.679-v.7|8|62

Gustavo Dionisio Laporte, Escribano Público, con domicilio en la calle Sarmiento 989, piso 6º, de Capital Federal, comunica por cinco días que con su intervención los señores Pascual Lorenzo Sordo y Francisco José Castro, venden a Mario Volpi el negocio de Lechería, venta de productos lácteos y despensa sito en la calle ARISTOBULO DEL VALLE Nº 429 de esta Capital Federal. Reclamos de Ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 1.600.— e.31|7-Nº 15.690-v.7|8|62

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Manuel Blanco vende a José Antonio María Roca, hotel y bar, AVDA. SAN MARTIN Nº 3869, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800. — e.31|7 Nº 15.758 v.7|8|62

Emeterio Diéguez, Escribano titular del Registro Nº 427, hace saber que María Angélica Rumi de Gil Cobas y Nora Telma Gil de Conti, venden al doctor Juan Isidoro Gallo la farmacia Parral sita en AVENIDA HONORIO PUEYRREDON 796 esquina ARENGREEN. Reclamos de ley en mis oficinas Lavalle 1312, piso 1º, "A".
$ 1.200. — e.31|7 Nº 15.643 v.7|8|62

Luis Speranza, balanceador y martillero público, con oficinas en Manuela Pedraza 6310, Capital Federal, T. E. 51-5045, avisa al comercio, que Victoria Coleta Cardozo de De Lucca vende a Benjamín Buceta, libre de deudas y gravámenes, su negocio de fiambrería y quesería "San Cayetano", sito en ALVAREZ THOMAS 3107, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas, de 9 a 12 horas.
$ 1.600. — e.30|7 Nº 15.604 v.6|8|62

Se hace saber que Saporiti Hnos. Sociedad Anónima Comercial y Financiera, se ha hecho cargo del activo y pasivo (parte comercial) de Saporiti Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en BME. MITRE 2364-66, Cap., dedicada a la comercialización de productos químicos. Reclamaciones de ley en el domicilio legal de ambas partes, Bartolomé Mitre 2364|66, Capital.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 15.608 v.6|8|62

Isidoro Feldman en representación de la firma Enrique Einhorn e Isidoro Feldman, avisa al comercio que queda disuelta la Sociedad Casa Roca Sociedad Colectiva, integrada por Enrique Einhorn e Isidoro Feldman, dedicada al ramo de Confecciones para hombres, con domicilio legal en la calle AGÜERO 951, D. 4, de esta Capital, quedando al frente de la misma el señor Isidoro Feldman, quien toma a su cargo el Activo y Pasivo. Reclamos de ley: Agüero 951, D. 4, Capital.
$ 1.600. — e.31|7 Nº 15.658 v.7|8|62

"B"

D. Pérez Blanco y Cía., bal. y mart. públ., of. Bmé. Mitre 1164, T. E. 38-1766, avisan: Santos Martínez y Arturo Calvin venden a José Genaro Prada su negocio de hotel alojamiento, sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1032, domicilio ambas partes. Reclamaciones término legal n|oficinas.
$ 800. — e.30|7 Nº 15.539 v.6|8|62

José María Botana, martillero público, con oficinas en la calle Valentín Alsina 3492, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, comunica que el señor Julio Domínguez, vende, cede y transfiere al señor Elías Membiela Otero, las 30 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "El Lucero S. R. L.", casa de lunch, pizzería y restaurant, sito en la calle BOEDO 891, Capital, haciéndose el comprador cargo del activo y pasivo ley 11867. Reclamos de ley en el negocio domicilio de las partes.
$ 1.600. — e.30|7 Nº 15.533 v.6|8|62

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Av. de Mayo 1190, 1º, avisan que con su intervención Jerónimo Beneitez y Jesús Gutiérrez venden a Agustín Melgarejo el taller de composturas de calzado sito en la calle BOULOGNE SUR MER 964, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes y reclamos en términos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.31|7 Nº 15.678 v.7|8|62

"C"

Julio Casabal, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Pozos Nº 129, avisa al comercio: Manuel Torres y Pilar Rodríguez, venden a Antonio Alvarez, Francisco Alvarez y Manuel Alvarez, el negocio de café, sito en la calle CALLAO Nº 697, de esta Capital, domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Reclamos dentro del término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|8 Nº 15.960 v.9|8|62

A. C. Leotta, of. Q. Bocayuva 656, Cap., avisa: Carnebar, S.R.L., (en formación) integrada por Dora Trzcinka e Israel Menín, venden a Jorge De Carlo, negocio "Carnicería, Venta de Verduras y Frutas", CANGALLO Nº 3991, Cap., libre de deudas y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio partes, mi oficina.
$ 1.200.— e.4|8 Nº 15.969 v.9|8|62

Vázquez, Lema & Cía, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas calle Venezuela 1525, avisan que: Walter Antúnez, Julio Oscar López y Pedro López venden a Alfredo Fernández, Julio López, Gustavo López, Luis López y Arturo López Varela, el negocio de "Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y 9 mesa en acera" sito en CORDOBA 4302|06 y LAVALLEJA 1186, Capital. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.
$ 1.600. — e.31|7 Nº 14.448 v.7|8|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|7 al 26|7|62.

Galli y Andrés S. R. L., mart. públ., ofic. Avda. San Martín Nº 6821, Cap. avisan que ha quedado sin efecto operación compra-venta, negocio peluquería de damas, ubic. en la calle COCHRANE Nº 2388, Cap., que efect. Carola Li Destri de Castagno y María Rosa Manriques de Disdurra.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 15.564 v 6|8|62

"D"

B. Abad & Cía., S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, Roberto Hernán Alvarez y Juan Carlos Alvarez, venden a "Royal - Hotel", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por sus socios-gerentes, señores José María Melquiades Fernández Unamuno, José María Camino y Saturnino Olivar, su negocio de Hotel-Alojamiento, con autorización para prestar servicio de albergue por hora, sito en esta Capital, calle DARRAGUEIRA Nº 2430. — Reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas, dentro del término legal, donde constituyen domicilio las partes.
$ 2.400.— e.4|8 Nº 15.884 v.9|8|62

El Dr. Enrique Dardik, abogado, hace saber: que por acuerdo privado de sus únicos componentes, don Luciano Cesteros y don Samuel Guilman, ha quedado totalmente disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "Cesteros y Guilman", dedicada a fabricación de cintas y elásticos y sus afines, domiciliada en DESAGUADERO 2679, Capital Federal; sucediéndola en sus actividades don Luciano Cesteros, domiciliado en Carlos Gardel 775, Villa Libertad, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley: mi Estudio, Lavalle 1537, 7º piso "A", Capital Federal.
$ 2.000. — e.31|7 Nº 15.696 v.7|8|62

"G"

Calvo, Sinde y Cía., martilleros públicos, Alberti 131, T. E. 47-3338 avisan que ha quedado anulada la venta que la señora Juana González efectuaba al señor Eusebio Subizar del negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito GUEVARA 230.
$ 800.— e.4|8 Nº 15.932 v.9|8|62

Se hace saber por cinco días que Luciano Claudio Luis Brousse, domiciliado Congreso 2811, vende a Juan Francisco Coriasco y Alberto Coriasco, domiciliados Gurruchaga 2253 su Taller Impresiones en Relieve sito en GURRUCHAGA 2253, Reclamaciones de Ley Escribanía Silva Garreton, Avenida Roque Sáenz Peña 615, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.200. — e.31|7 Nº 15.707 v.7|8|62

Eduardo Massa y Cía., martilleros y balanceadores de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Condarco Nº 4611, Capital, avisan que el señor Ovidio José Aguirre, vende libre de toda deuda y gravamen, su negocio de venta de comestibles al por menor, sito en la calle GABRIELA MISTRAL Nº 2700 (antes TEQUENDAMA) esq. CONDARCO, Capital, al señor Ricardo Díaz. — Recl. térm. de ley, e|nuest. ofic. donde const. domic. las partes.
$ 1.600. — e.31|7 Nº 15.730 v.7|8|62

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo número 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Pedro Vázquez, vende a Héctor Mottura, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GALICIA Nº 2302, esquina CARACAS, domicilio de contratantes. — Reclamos ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. — e.31|7 Nº 15.775 v.7|8|62

Jorge Arnaldo Diorio, avisa al comercio en general, que vende libre de todo gravamen su negocio de regalos, reparación de radios y novedades, llamado Mustafá, y sito en el Nº 38 DE LA GALERIA JUAN DE GARAY, PASAJE OBELISCO NORTE, a la firma "El Rey del Transitor, Soc. Resp. Ltda.", (en formación), compuesta por los señores Juan Rigoberto Leal y Carlos Oscar Pedreyra. — Reclamos de ley en oficina intermediaria. Sarmiento 1406, Capital. — El fondo transferido se encuentra ubicado subsuelo que une Cerrito con Carlos Pellegrini, entre Lavalle y Corrientes, subte Línea B.
$ 2.000. — e.30|7 Nº 15.474 v.6|8|62

"H"

El estudio Pita - Lavaggi, abogados, avisa al comercio que don Luis Rodolfo Barea, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 1937, Capital, vende su negocio de Modas y Artículos para Señoras, sito en HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1937, Capital, a don Américo F. Auzmendía, domiciliado en Uriarte Nº 1511, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes 24 de Noviembre 405, 4º piso "B", Capital.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.882-v.9|8|62

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382 piso 1º, Capital, avisan: María J. S. de Manzo y Haydée C. E. de Demaría, venden a Osvaldo Héctor Dimondo, Fiambrería, HOLMBERG 2057, domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas, T. E. 63-0353.
$ 800. — e.31|7 Nº 15.813 v.7|8|62

"J"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, Avisan: Manuel Goyanes, vende a José Pérez Dorrego, Perfecto Douton y Mariano Goyanes, su cuarta parte indivisa negocio Hotel-Pensión, sito JURAMENTO 3127|29. — Reclamos de ley y domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|8 Nº 15.844 v.9|8|62

Guillermo Fullana, mart. púb., ofic. Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa: Manuel López, vende a Manuela Regina Alderete Vda. de Vera, neg. despacho comest. y beb. envas. en mercado calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4474 (puestos 13 y 14). Rec. ley, en mis ofic., domic. de las partes.
$ 1.200. — e.31|7 Nº 15.671 v.7|8|62

Tatasciore & Blanco, mart. públicos, Asamblea 1779, Capital, avisan al comercio que José Ernesto Polizzi vende a Pedro Antonio Serra y Humberto Atilio Sbabo, su negocio de heladería, lechería y venta de bebidas sin alcohol, sito calle JUNTA 3952, Capital, libre de deudas y gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 800. — e.30|7 Nº 15.524 v.6|8|62

"L"

David Silicaro, vende a José Delfín y Victorino Vázquez, fondo de comercio venta de calzado, ubicado calle LIMA 1228. — Oposiciones de ley, estudio doctor F. Alvarez Loureiro, abogado, Sarmiento 1183, piso 1, of. 6, T. E. 35-1946 Capital, allí domiciliados.
$ 800. — e.31|7 Nº 15.700 v.7|8|62

Avisan las señoras María P. de San Esteban y Gertrudis Palazzo de Mir, que venden su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle LOPE DE VEGA Nº 857, al señor Mateo Peniaminian. — Oposiciones de ley, domicilio de las partes. Avda. del Trabajo Nº 3121.
$ 800. — e.30|7 Nº 15.501 v.6|8|62

"M"

José Galvagno, mart. públ., Cannina 2444, 1º "C", avisa que Aurora Perr vende a Margarita Susana Giambuzzi de Fontanella su negocio Reinados, sito MANUELA PEDRAZA 4902, Capital. Reclamos de Ley y dom. de las partes mis ofic.
$ 800.— e.4|8-Nº 15.954-v.9|8|62

Arón Siganevich, escribano, con domicilio en Lavalle 1330, avisa que "Eduardo Tortosa e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que explota el ramo de la madera, con domicilio en MEDRANO 1244; transfiere activo y pasivo a "Eduardo Tortosa e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", con igual domicilio, donde deberán efectuarse los reclamos de Ley.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 15.491 v.6|8|62

Se hace saber que el señor Santino Roque Márquez vende la Zapatería de su propiedad denominada "El Rey del Saldo", sita en MARCELO T. DE ALVEAR 1305, Capital, a los señores Ricardo Luis Reynoso y Manuel Luis Ramón Pla. Reclamos de Ley Hipólito Yrigoyen 2117, Capital Federal. Dom. partes.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 15.505 v.6|8|62

Avisa: Daniel Quintana, martillero, Avda. de Mayo 962, que: Antonio Salvador Di Rosa vende a Juan Torres, la parte mitad que le corresponde en el negocio de Fábrica y Venta de Pastas Frescas, sito en la calle MONTIEL 140. Domicilio contratantes y reclamos ley mis oficinas.
$ 800. — e.30|7 Nº 15.475 v.6|8|62

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 963, 2º, avisan Luisa Paz de Carballal vende a Antonio Caamaño, Antonio Rodríguez Alves y Gonzalo Iglesias Silvar, Hotel Pensión, MAIPU 571, piso 1º F. Domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 800. — e.30|7 Nº 15.561 v.6|8|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Cap., avisan que: Emilio Vita vende a Jesús Estévez la Carnicería, Venta de Frutas y Verduras, sita en MEDRANO 625, Cap. Domicilio partes, reclamos Ley, n|of.
$ 800. — e.30|7 Nº 15.570 v.6|8|62

El "Estudio del doctor Mariano S. Martínez Alonso", abogado, comunica que con su intervención Said Oscar Naffa y Rosendo Alias, venden libre de todo pasivo a Amador Ventoso, José María Ventoso y Daniel Oural, la panadería y confitería mecánica sita en MERCEDES 1699 y el despacho de pan y anexos de SANABRIA 1422. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1584, planta baja, T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 1.600. — e.30|7 Nº 15.520 v.6|8|62

"N"

P. Abel Masía, martillero público, oficinas Nueva York 3323, Capital, avisa que Roberto Pantaleón Saccomanno, vende libre de gravamen y deudas, su parte mitad indivisa del negocio Carnicería, Frutería y Verdulería, sito calle NUEVA YORK 3363, Capital, a su socio Francisco Saverio Scavo. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.981-v.9|8|62

"P"

Avisa F. Pérez Rodríguez y Cía. S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 40-8294 y 49-3508, que Marcos David Morgenstern vende a Manuel González Escariz y Jesús González Escariz, su negocio de Hotel Alojamiento, denominado "Perú", sito en la calle PE-

RU 708, domicilio de las partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.953-v.9|8|62

Fernández y Cía., martilleros, avisan que los señores José Benito Martínez y José Martínez venden su negocio de Buffet, sito Club Obras Sanitarias de la Nación, calle PARAGUAY 2060, a los señores Ricardo Cervera y Julián Metola, reclamos de Ley y domicilio de las partes n|oficinas, Salta 472, Capital.
$ 1.200. — e.30|7 Nº 15.536 v.6|8|62

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Avda. de Mayo 936, 2º, avisan Marcos Sklar vende a Emilio Méndez Vázquez Alojamiento PIEDRAS 1010. Domicilio partes, reclamos ley n| oficinas. (Este edicto anula el número 43.155, por error de nombre).
$ 800.— e.30|7 Nº 15.560 v.6|8|62

"R"

Oscar A. Porcel, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 347, of. 439, hace saber: que David Edelman vende su parte en la sociedad "Edelman & González" sobre Farmacia "El Aguila", ubicada en REPUBLIQUETAS 3197 a su socia María del Carmen Z. F. González. Reclamaciones de Ley en mis oficinas. Todos allí domiciliados.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.910-v.9|8|62

Torres y Cía., martileros públicos y corredores, oficinas calle 3 de Febrero número 816, San Isidro, avisan que por su intermedio Dafne Adelfa Destuches de Yáñez y Baldomero Díaz, vende a Aaron Abelson, el negocio clasificado como "Taller de Planchado de ropa con instalaciones a vapor, sito en la calle RODRIGUEZ PEÑA 761, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|7 Nº 15.657 v.7|8|62

Se hace saber que "Muebles Rivadavia" S.R.L., con domicilio en Rivadavia 2243, Capital, vende a Ejesquel Benjamín Schapiro, con domicilio en Emilio Lamarca 865, dt. "D", el negocio de mueblería sito en RIVADAVIA 2243 de ésta. — Para reclamos de ley doctor Juan Truanovsky, abogado, Lavalle 1473, p. 1º, esc. 1034, Capital.
Buenos Aires, julio 19 de 1962.
$ 1.200.— e.28|7 Nº 15.441 v.6|8|62

"S"

Don Roberto Mario Simonini y don Rubén Héctor Simonini, corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Somellera Nº 5462, de esta Ciudad, avisan: que los señores don Alfredo José Sosa y don Luis María Sosa, venden su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle STRANGFORD Nº 6319, de esta Ciudad, a los señores don Alberto Albino Castañón y doña María Esther Kores, con domicilio en la calle Timoteo Gordillo número 4458, de esta Ciudad. Reclamaciones de Ley, nuestras oficinas y domicilios de las partes.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.652 v.7|8|62

Por cinco días se hace saber que la firma INASA Industriales Argentinos Asociados S. R. L., por transformación, ha cedido a INASA S. A. I. C. F. e I., su negocio de fabricación de accesorios eléctricos en la calle SALTA 324, 3º piso, Capital. Reclamo por término de ley, ante las partes que constituyen domicilio en la calle Lavalle Nº 1783, 8º piso, Capital.
$ 1.200.— e.31|7 Nº 15.784 v.7|8|62

Otmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 4er. piso, T. E. 35-5884, 3701 y 5135, avisan que por su intermedio el señor Francisco Paz, vende a los señores Angel Pompa, Víctor Nicolás Pompa y Miguel Antonio Alonso, su negocio de hotel denominado "Francia", establecido en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 2923. — Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley en n|oficinas.
$ 1.600.— e.30|7 Nº 14.819 v.6|8|62
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|7 al 28|7|62.

"T"

El estudio Pita - Lavaggi, abogados, avisa al comercio que Osvaldo Antonio Raimondo, domiciliado Pueyrredón 391, Capital, Pedro Saturnino Alegre, domiciliado Humahuaca 3764, Capital y Alberto Enrique Piliet, domiciliado Viamonte 947, Capital, venden su negocio de Publicidad, Propaganda y Afines, sito en TRES SARGENTOS 449, 2º piso, Capital a don Mario César Raimondo, domiciliado Pueyrredón 391, Capital. — Reclamos Ley y domicilio de las partes: 24 de Noviembre 405, 4º piso "B", Capital.
$ 1.600.— e.4|8-Nº 15.881-v.9|8|62

"V"

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: María Mulet de Condro vende a Florencio Antonio Pereda su negocio Despacho Comestibles y Venta Bebidas Envasadas, sito VEDIA 2347, 49. Reclamos de Ley y domicilio de partes nuestras oficinas.
$ 800.— e.4|8-Nº 15.843-v.9|8|62

A los efectos de la Ley 11.867, se comunica que "Trasande Loureiro y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere a "La Central" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, su fondo de comercio de la fábrica y venta de aguas gaseosas, sito en VICENTE LOPEZ 2034, Capital, donde las partes tienen su domicilio y donde se reciben las oposiciones y reclamos de Ley.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.970-v.9|8|62

Carlos Luis Dadin, procurador y martillero, ofic. Montes de Oca 27, piso 4º "D", Capital, avisa que Guillermo Rodríguez, Mario Tidona y Manuel Obregón venden a Alfredo Domingo Muraca negocio Carnicería, Puestos 93, 94 y 95 del Mercado "Pepín", VIEYTES 1285, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes, sus oficinas.
$ 1.200.— e.31|7 Nº 15.777 v.7|8|62

Eduardo Massá & Cía., martilleros, avisan: queda nula y sin efecto venta Despensa, VILELA Nº 3101, que Rubén Guerra vendía a Ricardo Díaz, s| edicto Nº 13.102 del 13|7 al 18|7|62. Récl. térm. de Ley, e|nuest. oficinas, Condarco 4611, Cap., domic. de partes.
$ 800.— e.31|7 Nº 15.729 v.7|8|62

Galli y Andrés S. R. L., mart. públ., ofic. Avenida San Martín Nº 6821, Cap., avisan: María Alfonso vende a Cristina Catena de Mascitti su negocio de Peluquería de Damas, ubicada en la calle VIRGILIO Nº 2885, Cap. Reclamos Ley, partes en n|oficina.
$ 800.— e.30|7 Nº 15.563 v.6|8|62

"Z"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo Nº 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: Héctor Mottura vende a Sergio Alvarez y Manuel A. Bouzón su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle ZUVIRIA Nº 2325 esquina CARLOS ORTIZ, domicilio de contratantes. Reclamos Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.31|7 Nº 15.773 v.7|8|62

REMATE COMERCIAL

ANTERIOR

Pascual A. Fernández, martillero público, hace saber que el remate del Restaurante, Parrilla denominado "El Retiro", situado calle SAN MARTIN Nº 1201, Capital, propiedad de López, Folch y Juncal que debía realizarse los días 30 y 31 de mayo, no se llevará a cabo por causas de fuerza mayor. Informes mis oficinas, Cangallo 1633.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.821-v.9|8|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ODISA
Obras de Ingeniería Sociedad Anónima Constructora, Comercial e Industrial

A los efectos de lo dispuesto en el art. 6º de los estatutos, se hace saber que el Directorio ha emitido la serie sexta en acciones ordinarias categoría "A" de cinco votos por un importe de dos millones de pesos moneda nacional. — Fíjase como plazo para ejercer el derecho de suscripción a los actuales tenedores de acciones el de veinte días a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.4|8-Nº 15.920-v.7|8|62

JOSE R. HEFFESSE E HIJOS S. A. C. I.

Se hace saber a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir m$n. 1.000.000 en acciones preferidas al portador, con derecho a un voto por acción. — El Directorio.
$ 720.— e.4|8-Nº 15.857-v.7|8|62

ELECTROMAC
Cía. General de Electricidad y Maquinarias, S. A.

PAGO DE REVALUO CONTABLE

Habiendo autorizado la Com. de Valores y la Bolsa de Comercio, la cotización pertinente, se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 de agosto de 1962, en nuestras oficinas de la calle Santiago del Estero 286, 4º piso, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, procederemos al pago de la primera cuota del revalúo contable del activo (Ley 15.262).

El pago se hará efectivo contra presentación del cupón Nº 6 y en cumplimiento de lo dispuesto por las Asambleas de Accionistas del 6 de marzo de 1961 y 24 de octubre de 1961 y ascenderá a la suma de m$n. 9.730.000.— valor nominal, equivalente al 20 o|o del capital integrado al cierre del balance general al 31 de mayo de 1961, en acciones de clase A (5 votos) y B (1 voto), según la clase en poder de los señores accionistas y en proporción a sus respectivas tenencias.

Las acciones que se entregarán por este concepto gozarán de dividendo a partir del 1º de junio de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 7.

Las fracciones resultantes menores de una acción serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26|11|1959.
$ 2.640.— e.4|8-Nº 15.929-v.7|8|62

PERL HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 13.694

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto en su reunión del día 3 de mayo de 1962, la emisión de 59 series de acciones ordinarias de la clase A con derecho a cinco votos cada una por un valor nominal de $ 29.500.000, y con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1962, para ser aplicados:

a) Al pago del dividendo del 50 o|o en acciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y por un total de $ 10.250.000.
b) A la suscripción de acuerdo al artículo 7 de los estatutos por un total de $ 19.250.000 y a su valor nominal. — La integración podrá efectuarse al contado o el 40 o|o en el acto de la suscripción y el saldo del 60 o|o hasta el 15 de setiembre de 1962.

El derecho de preferencia deberá ejercitarse hasta 15 días después de vencida la presente publicación.

Con esta emisión el capital suscripto e integrado quedará elevado a $ 50.000.000. — El Directorio.
$ 2.160.— e.4|8-Nº 15.937-v.7|8|62

CASA DELLEPIANE & COMPAÑIA
S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 8317

AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el 10 de julio de 1962 han quedado inscriptos en el Registro Público de Comercio, el aumento del capital autorizado de $ 45.000.000 a $ 85.000.000 en cuarenta series de un millón de pesos cada una, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 13 de junio de 1962, y la emisión de las series: K|11, L|12, Ll|13, M|14, N|15, Ñ|16, O|17, P|18, Q|19, R|20, S|21, T|22, U|23, V|24, W|25, X|26 e Y|27, por valor de $ 17.000.000 en acciones ordinarias al portador que gozan de dividendos a partir del 1º de julio de 1961, para el pago de dividendos en acciones del quinto ejercicio. — El Directorio.
$ 1.680.— e.4|8-Nº 15.919-v.7|8|62

A C E L C O
Sociedad Anónima Com. e Ind.

EMISION DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de los estatutos sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en uso de lo resuelto y de la facultad que le confirió la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de octubre de 1961, dispuso la emisión del saldo de la serie sesenta o sea tres mil seiscientas veinte acciones de cien pesos nacionales cada una, equivalente a trescientos sesenta y dos mil pesos moneda nacional, cinco series de acciones ordinarias todas ellas, de la clase "B", estas últimas del número sesenta y uno a sesenta y cinco inclusive, de un millón de pesos nacionales cada una, o sea cinco millones de pesos de igual moneda y parte de la serie sesenta y seis de la misma clase "B", por un valor nominal de cuatrocientos ochenta y ocho mil pesos moneda legal, lo que hace un total de cinco millones ochocientos cincuenta mil pesos de igual moneda, las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961.

Las acciones emitidas han sido afectadas en su totalidad al pago de dividendos correspondiente al 5º ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1961, aprobado por la referida Asamblea General Ordinaria.
$ 2.640.— e.4|8-Nº 15.895-v.7|8|62

B.E.C.E. S.A.

Comunícase emisión 2ª y 3ª series, valor pesos 1.200.000, acciones ordinarias. — El Directorio.
$ 480. — e.4|8 Nº 15.943 v.7|8|62

B A S A S.A.I.A.G.F. y C.

Se hace saber por tres días que el Directorio resolvió emitir $ 3.000.000, en acciones ordinarias al portador, a la par, pagaderas al contado y acordar a los accionistas derecho de preferencia para suscribirlas a prorrata de sus tenencias, siempre que lo ejerzan dentro de los quince días de vencida la presente publicación. — El Directorio.
$ 960. — e.4|8 Nº 15.867 v.7|8|62

BROMBERG & CIA. S.A.C.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del próximo 31 de julio de 1962, se pondrá a disposición de los mismos, contra la presentación del cupón Nº 33, el dividendo básico del 3 1|2 % a las acciones preferidas, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 1961|62. — El pago de dicho dividendo se efectuará en nuestras oficinas de la calle Moreno 970, 1er. piso, de esta Capital.

Se recuerdan las disposiciones impositivas en vigor.
$ 1.200. — e.4|8 Nº 15.987 v.7|8|62

INTELA INDUSTRIA TEXTIL LANERA S.A.

Se comunica que el Directorio resolvió la emisión de cien series, Nos. 101 a 200. Dieciocho series para abonar el dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31|1|1962. Las ochenta y dos series restantes se ofrecen a suscripción conforme con las disposiciones estatutarias. — El Directorio.
$ 960. — e.4|8 Nº 15.988 v.7|8|62

ABALON, S.A.C.I.I. y A.
Benito Juárez 2563
Nº 14.125

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio, en su reunión del 27|7|62, resolvió emitir 4 series de acciones clase "B", de 1 voto, de pesos moneda nacional 400.000 cada serie. — El Directorio.
$ 720. — e.4|8 Nº 15.989 v.7|8|62

S.I.R.
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4.287

Conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de junio 29 de 1962, se ha resuelto emitir las series 5, 6 y 7 de acciones ordinarias clase A, s| Art. 11. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia artículo 7 estatutos. — El Directorio.
$ 720. — e.4|8 Nº 15.979 v.7|8|62

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 20 de agosto en curso se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1961, 50 o|o en acciones ordinarias y el 5 o|o en efectivo.

El pago se efectuará en las oficinas de Crédito Mobiliario y Financiero Bracht S. A., C. ...s Pellegrini 1594, de lunes a viernes de 12 a 16 horas, contra presentación del cupón Nº 2, o en su caso de los certificados provisorios últimamente emitidos. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.887-v.7|8|62

A N K A R A
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Comunica a los señores accionistas, que el Directorio en su cesión del 31 de mayo de 1962, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 1957 del 2 de julio de 1958, resolvió emitir la serie 13ª de un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de m$n. 100.— cada acción. Que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1348, al fº 148 del libro 56, Tº "A" de Estatutos Nacionales con fecha 26 de junio de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.842-v.7|8|62

A C E L C O
Sociedad Anónima Com. e Ind.

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1961 dispuso elevar el capital autorizado en m$n. 40.000.000, que corresponderá a las series 61ª a 100ª inclusive de acciones ordinarias de la clase "B", de 1 solo voto, de un valor nominal de m$n. 1.000.000 c|u., quedando por tal causa el capital autorizado elevado a la suma de m$n. 100.000.000.
$ 1.200.— e.4|8-Nº 15.896-v.7|8|62

FINASTAR
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio de esta Sociedad, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto el aumento del capital social mediante la emisión de la 4ta. serie de acciones ordinarias, 5 votos, por un total nominal de m$n. 5.000.000, las que gozarán de dividendos a partir del 1º de julio de 1962.

La integración deberá efectuarse al contado y en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.675 v.7|8|62

FINASTAR
S. A. Inmobiliaria, Financiera y Comercial

El Directorio de esta sociedad, en uso de facultades estatutarias, ha resuelto el aumento del capital social mediante la emisión de la 5ta. serie de acciones ordinarias, 1 voto, por un total nominal de m$n. 5.000.000.— las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962.

La integración deberá efectuarse al contado y en el momento de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.600.— e.31|7 Nº 15.676 v.7|8|62